BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Normativa para la realización del programa Cineverano 2023. BOP-2022-5639

Área de Empleo y Empresa

Resolución provisional de las ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario Formativo Monitor/a de Terapia Ocupacional Ed. 5. La Puerta de Segura. BOP-2022-5640

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Extracto de la convocatoria de premios en materia de Concurso Municipal de Postales Navideñas, ejercicio 2022. BOP-2022-5575

Extracto de la convocatoria de premios en materia de Concurso Municipal de Belenes, ejercicio 2022. BOP-2022-5576

Extracto de la convocatoria de premios en materia de Concurso Municipal de Cartas a SS.MM. Los Reyes Magos. BOP-2022-5577

Ejecución de Sentencia número 237/2022 del Procedimiento Ordinario 50/2021, sobre liquidación sin IVA de gastos de urbanización. BOP-2022-5581

Extracto de la Convocatoria de premios en materia de V Concurso de Escaparatismo Navideño Ciudad de Alcaudete, ejercicio 2022. BOP-2022-5600

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Liquidaciones correspondientes a Padrones de Servicio de Ayuda a Domicilio de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y diciembre de 2019. BOP-2022-5580

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Exposición pública del Padrón del servicio de Agua Potable, Tasa de depuración y canon de la Junta de Andalucía, correspondiente al tercer trimestre de 2022 y determinación del cobro en periodo voluntario. BOP-2022-5582

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2022. BOP-2022-5643

Aprobación inicial del Plan de Instalaciones y Equipamientos Deportivos. BOP-2022-5659

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 4/22, del Presupuesto General para 2022. BOP-2022-5650

Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos. BOP-2022-5661

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 13/2022, mediante anulaciones o bajas de partidas que se estiman reducibles. BOP-2022-5658

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

cve: BOP-2022-224-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Bases del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Jaén. BOP-2022-5596

Escuela Taller

Bases del proceso de estabilización de empleo temporal de la Escuela Taller del Ayuntamiento de Jaén. BOP-2022-5633

Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén.

Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección de las plazas que se relacionan, como personal funcionario de carrera y laboral fijo de plantilla, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2021 correspondientes a los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Jaén y enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el sistema de selección de concurso, de conformidad con las Bases aprobadas por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo. BOP-2022-5637

Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial.

Bases del proceso de estabilización de empleo temporal de IMEFE. BOP-2022-5630

Centro Especial de Empleo Municipal "Jardines y Naturaleza"

Convocatoria de pruebas selectivas para la selección de las plazas que se relacionan, como personal laboral fijo de plantilla, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2021 correspondientes a los procesos de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de selección de concurso. BOP-2022-5623

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Modificación de la Norma reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Comida a Domicilio. BOP-2022-5277

Rectificación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria del Patronato Municipal de Asuntos Sociales. BOP-2022-5579

Aprobación de bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección de las plazas que se relacionan, como personal laboral fijo de plantilla, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2021 correspondientes a los procesos de estabilización de empleo temporal del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Jaén y enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. BOP-2022-5631

Patronato Municipal de Deportes de Jaén

Resolución del Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén para proceder a la convocatoria de pruebas para la selección de las plazas que se relacionan, como personal funcionario y personal laboral fijo de plantilla, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2021 correspondientes a los procesos de estabilización de empleo temporal del Patronato Municipal de Deportes mediante el sistema de selección de concurso. BOP-2022-5653

Patronato Universidad Popular Municipal de Jaén

Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la selección de plazas de personal laboral fijo de plantilla, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2021 correspondientes a los procesos de estabilización de empleo temporal de la Universidad Popular Municipal de Jaén. BOP-2022-5628

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de una plaza de Operario de Servicios Múltiples de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre y convocatoria de Tribunal. BOP-2022-5638

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

cve: BOP-2022-224-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Rectificación de error material advertido en la Resolución número 2272/2022, de fecha 07 de octubre, sobre aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de dos Plazas Auxiliar de Festejos y Juventud a jornada parcial. BOP-2022-5271

AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

Oferta de empleo público del ejercicio 2022. BOP-2022-5595

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

Rectificación de error en la Oferta de Empleo Público extraordinaria por estabilización de empleo temporal. BOP-2022-5255

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos. BOP-2022-5642

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación del presupuesto número 3/2022 financiada con remanente de Tesorería. BOP-2022-5599

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

Licencia de apertura de actividad de Preparación de comidas para llevar. BOP-2022-4491

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Acuerdo del Pleno de fecha 27/09/2022 por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles. BOP-2022-5573

Acuerdo del Pleno de fecha 27/09/2022 por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. BOP-2022-5574

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021. BOP-2022-5657

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 65/2022, en la modalidad de suplemento de crédito. BOP-2022-5632

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal ejercicio 2023. BOP-2022-5634

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Aprobación Inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Vilches. BOP-2022-5651

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Aprobación de las bases y la Convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, una plaza de Auxiliar Administrativo/a y una plaza de Notificador/a-Auxiliar Administrativo/a en este Ayuntamiento. BOP-2022-5586

Aprobación de las Bases y convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso, para cubrir varias plazas vacantes en este Ayuntamiento. BOP-2022-5587

Aprobación de las Bases y convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso-oposición para cubrir varias plazas vacantes en este Ayuntamiento. BOP-2022-5589

Aprobación Inicial del Presupuesto General para el Ejercicio 2023. BOP-2022-5641

MINISTERIOS

cve: BOP-2022-224-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Información pública sobre expediente de aprovechamiento de concesión de aguas. Expediente: X-6311/2020 (01/3459). BOP-2022-5276

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

del Sector IV de la Zona Baja de Vegas del Guadalquivir, de Andújar (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2022. BOP-2022-5567

La Eresilla, de Chiclana de Segura (Jaén).

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2022. BOP-2022-5532

cve: BOP-2022-224-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2022/5639 *Normativa para la realización del programa Cineverano 2023.*

Anuncio

Con fecha 17 de noviembre de 2022, el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes ha dictado Resolución núm. 552 por la que se aprueba la Normativa para la realización del Programa "Cineverano 2023", cuyo texto es el siguiente:

NORMATIVA CINEVERANO 2023

Para la realización del circuito Cineverano 2023 la Diputación Provincial establece las siguientes normas de organización para el correcto funcionamiento del Programa:

A) *Elementos Aportados por la Diputación Provincial*

1. La Diputación Provincial pondrá a disposición de los Ayuntamientos el personal y el material necesarios para la proyección de películas en soporte digital. Será por cuenta de la Diputación Provincial la programación de las películas que se exhiban para el circuito, en las que se unirán las condiciones de alta calidad cinematográfica con la amenidad y el interés del público.

2. La Diputación Provincial proporcionará para todas las localidades del Circuito un cartel común y un programa de mano en formato pdf para el espectador, en la que se incluirá la ficha técnica y artística y una sinopsis de la película, lo que contribuirá sin duda a ampliar el horizonte cultural cinematográfico del espectador.

B) *Condiciones Económicas y Ámbito*

El circuito cinematográfico Cineverano 2023 de la Diputación Provincial está dirigido a municipios con una población menor de 20.000 habitantes que no tengan salas comerciales en funcionamiento en su localidad durante el tiempo de duración del presente programa.

Cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios aportará un máximo de 2.600 € (IVA incluido), que ingresarán a la Diputación Provincial dentro de los 15 días siguientes a la finalización del programa en la cuenta de Unicaja ES28 2103 1210 59 1100000013.

Así mismo, deberán remitir en ese mismo plazo y a través de la Sede Electrónica de la Diputación, el informe modelo de conformidad y el cuestionario, que se remitirán en su momento a los ayuntamientos participantes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día

cve: BOP-2022-5639
Verificable en https://bop.dipujaen.es

siguiente de la fecha de publicación de esta normativa en el BOP de Jaén, no admitiéndose las presentadas fuera del plazo anteriormente establecido. Sólo se admitirán solicitudes y documentación exigida presentadas en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, tal y como se estipula en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tanto la solicitud como el documento de adhesión se pueden descargar en www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaC/cultura/cine/

Los ayuntamientos incluidos en este programa no podrán renunciar a la realización del mismo con posterioridad al día 28 de enero de 2023, procediendo la Diputación a la retención correspondiente.

La cantidad a abonar por cada ayuntamiento se podrá ver reducida en el caso de que no se pueda celebrar el programa por causas sobrevenidas o de fuerza mayor.

El número máximo de municipios que se pueden incluir en el programa Cineverano 2023 será de 40. La admisión de solicitudes se realizará por riguroso orden de entrada en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, considerándose como fecha definitiva en el orden de adjudicación la del último documento presentado correctamente.

La aportación económica del Ayuntamiento no podrá ser incluida entre los gastos del Plan Local de Cultura, ni de cualquier otra convocatoria de la Diputación Provincial de Jaén.

Los Ayuntamientos interesados en participar en este programa deberán remitir:

a) Solicitud de participación del Ayuntamiento en el programa Cineverano 2023, según modelo adjunto.

b) Documento de adhesión y acto administrativo por el que el Ayuntamiento autoriza a la Diputación Provincial para que proceda a la retención que corresponda, hasta el importe de 2.600 € IVA incluido, con cargo a cualquiera de las aportaciones que esta Corporación deba realizar al ayuntamiento o sus organismos autónomos, a ejecutar en el supuesto de que el ayuntamiento no hiciera efectivo el importe correspondiente concluida esta actividad, según modelo adjunto.

Todo ello y como se ha indicado anteriormente, deberá presentarse en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén.

C) Duración

Cineverano 2023 tendrá una duración de 7 días consecutivos y se proyectarán siete películas y, en su caso, el corto ganador de la IX edición del Concurso de Cortometrajes Rodando por Jaén 2022, durante los meses de julio a septiembre, pudiéndose reducir este periodo si las programaciones lo permiten.

D) *Entradas*

La Diputación Provincial proporcionará el billetaje necesario para cada localidad, debiendo ser distribuidas por cada Ayuntamiento y exigidas a la entrada del recinto. En cualquier caso no deberán ser gratuitas ni tener un precio simbólico, tal y como se especifica en la Ley

cve: BOP-2022-5639
Verificable en https://bop.dipujaen.es

55/2007, de 28 de diciembre, del Cine art. 15 apartado nº 4, de obligado cumplimiento para todos los Ayuntamientos participantes, no responsabilizándose la Diputación de las acciones legales que pudieran ocasionar el no respetar esta norma.

El precio de las entradas lo determinará cada Ayuntamiento y será por su cuenta el cobro y recaudación de las mismas que, en todo caso, se contabilizará como ingresos del Ayuntamiento respectivo. El Ayuntamiento se responsabilizará de la liquidación de los impuestos que le pudieran corresponder según la normativa vigente.

E) *Elementos Aportados por los Ayuntamientos Participantes*

Dada la complejidad del circuito, que es itinerante y consecutivo en los días de proyección, la organización de éstos exige de cada municipio, además de la colaboración y solicitud de inclusión por parte del Alcalde o Alcaldesa de la localidad, la presencia de una persona responsable del local de proyección, que esté a disposición del proyeccionista, desde el momento de llegada de éste a la localidad, en orden a solventar cualquier problema de carga o descarga, instalación referido al proyector, toma de corriente, mesa de proyección, sonido, ubicación de pantalla o cualquier otra contingencia que se presente y que se refiera al local de proyección.

Aquellas localidades que no cumplan estos requisitos mínimos serán excluidas del circuito.

Se deja a la discreción de los responsables municipales la adopción de medidas que permitan la óptima visión de las películas.

El responsable municipal de la actividad se comprometerá a remitir la declaración de exhibición de películas exigida por el Ministerio de Cultura, así como cuanta información le sea solicitada por la Diputación en un plazo no superior a los 15 días después de finalizado el programa en su municipio.

F) *Local de Proyección*

Al ser un circuito itinerante que se realiza en los meses de verano, el Ayuntamiento participante seleccionará un local de proyección que deberá indicar al Área de Cultura de la Diputación, según las siguientes condiciones:

• Local al aire libre, cerrado en su contorno.

• Local con toma de corriente a 220 V.

• Que tenga en uno de los laterales una pared o zona apropiada para la colocación de la pantalla de proyección.

• Un recinto con sillas para los espectadores para una asistencia mínima de 200 personas.

• Una mesa sólida para soportar el peso del proyector.

• En el caso de que no sea posible disponer de un local al aire libre, cerrado en su contorno y sólo se disponga de una plaza pública o parque municipal, el Ayuntamiento deberá prever, además de las condiciones antes expresadas, el corte de alumbrado público y el posible

cve: BOP-2022-5639
Verificable en https://bop.dipujaen.es

tránsito de vehículos, así como cualquier otro factor que entorpezca la buena marcha de la proyección.

En caso de persistir la situación provocada por la COVID-19, el ayuntamiento deberá cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las instrucciones que, en su caso, indiquen las correspondientes autoridades sanitarias.

Los ayuntamientos de los municipios participantes se tendrán que comprometer a llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, sobre espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 152, de 31 de diciembre de 1999; en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, sobre las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, publicado en el BOJA núm. 137, de 12 de julio de 2007; y en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, publicado en el BOJA núm. 140, de 21 de julio de 2009.

cve: BOP-2022-5639
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CINEVERANO 2023 - SOLICITUD

Don / Doña_____,

en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____

Expone:

Que cumpliendo y aceptando la normativa para la realización del programa CINEVERANO 2023.

Solicita:

Su inclusión en el programa CINEVERANO 2023.

Acompañando a esta solicitud el preceptivo documento "Cineverano 2023 – Adhesión".

En _____a _____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

cve: BOP-2022-5639
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CINEVERANO 2023 - ADHESIÓN

En virtud de las facultades que me están atribuidas por la Ley 7/85 y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales R.D. 2568/86,

Resuelvo:

Primero: La adhesión del Ayuntamiento de_____

al programa "Cineverano 2023" organizado por la Diputación Provincial de Jaén, destinado a las localidades de la provincia en las que no se realicen proyecciones cinematográficas comerciales durante los meses de verano.

Segundo: Adquirir el compromiso firme de financiación por parte de este Ayuntamiento de la cantidad de 2.600 €, importe que abonará a la Diputación Provincial de Jaén.

Tercero: Autorizar a la Diputación Provincial para que por la misma se proceda a la retención que corresponda hasta el importe de 2.600 €, IVA incluido, con cargo a cualquiera de las aportaciones que esta Corporación deba realizar al Ayuntamiento o a sus organismos autónomos, a ejecutar en el supuesto de que el Ayuntamiento no hiciera efectivo el importe correspondiente concluida esta actividad.

Cuarto: De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En_____ a___de_____de 2022

Alcalde/sa

Ante mí

El/la Secretario/a

cve: BOP-2022-5639
Verificable en https://bop.dipujaen.es

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD TRATAMIENTO	Organización Cineverano 2023
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en que se da el propio consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de esas solicitudes.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para la organización de Cineverano 2023. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el/la interesado/a podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

☐ Deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para Cineverano 2023.

☐ Deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para información de futuras actividades programadas por el Área de Cultura y Deportes.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	La Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL CIF: B-97.140.271, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la organización del Cineverano 2023
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento encuentra su base de legitimación en: a) La persona interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad. b) La persona interesada da su consentimiento expreso a facilitar los datos a que se refiere el presente formulario para que la Diputación Provincial de Jaén, pueda llevar a cabo la organización y desarrollo de Cineverano 2023.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para la organización de Cineverano 2023. No se prevén transferencias internacionales de datos.

cve: BOP-2022-5639
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DERECHOS	En cualquier momento la persona interesada podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican: Derecho a obtener del/la responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informada del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El/la interesado/a ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el/a afectado/a. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el/la afectado/a se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El/la responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero la persona afectada si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al/la responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro/a responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros/as. Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará a la persona de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si se presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este/a solicite que se facilite por otro medio. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Jaén, 17 de noviembre de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2022-5639
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/5640 *Resolución provisional de las ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario Formativo Monitor/a de Terapia Ocupacional Ed. 5. La Puerta de Segura.*

Anuncio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Con fecha 15 de noviembre de 2022, se ha dictado la Propuesta de Resolución Provisional de Resolución Provisional de las ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario Formativo Monitor/A de Terapia Ocupacional Ed. 5 - La Puerta de Segura; Cuyo contenido literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS POR ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO PROEMPLEO7. ITINERARIO FORMATIVO DE MONITOR/A DE TERAPIA OCUPACIONAL ED.5 LA PUERTA

Que formula el Órgano Instructor del procedimiento de concesión de las ayudas previstas en el Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación (Ayudas AP-POEFE), para la inserción de las personas más vulnerables participantes en los itinerarios formativos, del proyecto PROEMPLEO7 , publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia número 102, de 31 de mayo de 2021.

Antecedentes de Hecho

Primero. La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) ha dictado la Resolución núm. 489 de fecha 26 de mayo de 2021, por la que se aprueba el Procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas previstas en el Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables participantes en los itinerarios formativos del Proyecto PROEMPLEO7, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 102, de 31 de mayo de 2021.

cve: BOP-2022-5640
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segundo. Que tal y como establece el artículo 8 de la mencionada resolución se procedió a publicar el Acta de Evaluación Definitiva en la Web del proyecto www.proempleo7.es otorgándose un plazo de quince días hábiles para que los participantes procedieran a formular la solicitud de ayuda económica por asistencia. El plazo de solicitud se inició el 6 de octubre de 2022, finalizando el 28 de octubre de 2022, resultando un total de 12 solicitudes presentadas todas ellas dentro del plazo establecido al efecto.

Tercero. Del examen de las solicitudes presentadas y una vez finalizado el plazo de subsanación, todas las solicitudes (12), se dan por admitidas.

Cuarto. Revisada y valorada la documentación presentada se emite Informe por el Técnico competente de fecha 14 de noviembre de 2022 en cuyo Anexo I constan la relación de personas beneficiarias de las ayudas económicas por asistencia con la cuantificación económica correspondiente al pago total de la ayuda según el baremo establecido en el artículo 13 de la mencionada resolución, así como los días lectivos de asistencia a la acción formativa.

En el Anexo II constan la relación de personas no beneficiarias de la ayuda económica así como la causa de denegación.

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la normativa del Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación (Ayudas AP-POEFE),y la normativa en el procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas por asistencia.

Segundo. Según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del procedimiento se realizará en la página web de la Diputación Provincial de Jaén: “dipujaen.es”, y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la LPACAP sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Tercero. Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, prevista en el artículo 12, en las aplicaciones que se indican a continuación por importe de 1.271.065.53 €.

cve: BOP-2022-5640
Verificable en https://bop.dipujaen.es

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA
2021.201.2410.48001/I 2019	Transferencias a Beneficiaros	210.667.53 €
2021.201.2410.48001/I 2020	Transferencias a Beneficiaros	618.565,50 €
2021.201.2410.48000	Transferencias a Beneficiaros	441.832,50 €
TOTAL	**1.271.065.53 €**	

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

Primero. Conceder la ayuda económica por asistencia a los participantes relacionados en el Anexo I (11), en la cuantía determinada según el baremo establecido en el apartado 13 del procedimiento de concesión.

Segundo. Denegar la ayuda económica por asistencia a los participantes relacionados en el Anexo II (1), por no cumplir con los requisitos económicos exigibles para la percepción de de la ayuda económica, establecidos en el apartado 5 del procedimiento de concesión.

Tercero. La ayuda económica que perciban los participantes está considerada medidas de fomento de la formación para el empleo, facilitando la conciliación de la vida familiar/personal y laboral de los participantes no siendo por tanto necesario ningún documento justificativo de la finalidad de la ayuda por parte de los/las participantes.

Cuarto. La Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda, en un pago único, mediante transferencia bancaria. El importe total de la ayuda económica a los participantes, será el resultado de multiplicar el número de días lectivos de asistencia efectiva del participante por 13,45 €. El importe resultante constituye el pago total de la ayuda económica.

Quinto. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas por el beneficiario, el órgano competente resolverá el procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP. De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

cve: BOP-2022-5640
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I. RELACIÓN DE PARTICIPANTES PROPUESTOS COMO BENEFICIARIOS DE LA AYUDA ECONÓMICA POR ASISTENCIA.

	Nº SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	IMPORTE ASISTENCIA	DÍAS LECTIVOS ASISTENCIA
1	2022/5559	PERALTA FLORES, MARISA	***1794**	793,55 €	59
2	2022/5557	ROMERA VIZCAÍNO, MARÍA DEL ROSARIO	***4108**	766,65 €	57
3	2022/5558	SÁNCHEZ NAVARRO, LAURA	***1097**	807,00 €	60
4	2022/5571	TENEZACA SOLÓRZANO, DANIELA DOMÉNICA	***2631**	793,55 €	59
5	2022/5575	TENEZACA SOLÓRZANO, LUCÍA BELÉN	***2631**	793,55 €	59
6	2022/5554	CUADROS CALERO, ÁNGELA	***9856**	807,00 €	60
7	2022/5560	CHÁVEZ PEÑA, NATALY	***7703**	807,00 €	60
8	2022/5609	RUIZ FLORES, BLANCA MARÍA	***4229**	793,55 €	59
9	2022/5556	SOTO ROMERA, PAULA	***3603**	766,65 €	57
10	2022/5562	ARENAS, LINA MARÍA	***2752**	807,00 €	60
11	2022/5561	FABRE PANEQUE, DIGNORA	***1822**	753,20 €	56

ANEXO II. RELACIÓN DE PARTICIPANTES PROPUESTOS COMO NO BENEFICIARIOS DE LA AYUDA.

	Nº SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA NO BENEFICIARIO	DÍAS LECTIVOS ASISTENCIA
1	2022/5606	JIMÉNEZ MARTÍNEZ, FÁTIMA BELÉN	***6644**	SUPERA INGRESOS 75% IPREM	57

”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 15 de noviembre de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. núm. 709 de 11/07/2019), Luis Miguel Carmona Ruiz.

cve: BOP-2022-5640
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2022/5575 *Extracto de la convocatoria de premios en materia de Concurso Municipal de Postales Navideñas, ejercicio 2022.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 659156

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/659156).

Extracto de la Resolución de Alcaldía n.º 2022-760 de fecha 15 de noviembre de 2022, por la que se convoca el Concurso Municipal de Postales Navideñas, ejercicio 2022, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Primero. Beneficiarios.

Podrá participar todo el alumnado matriculado en los Centros de Enseñanza del Municipio de Alcaudete en los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación de Adultos, Educación Especial y cualquier persona que lo desee en su apartado abierto.

Se establecen las siguientes categorías:

- Guardería (se admite tamaño folio).
- Infantil (se admite tamaño folio).
- I Ciclo de Primaria.
- II Ciclo de Primaria.
- III Ciclo de Primaria.
- ESO.
- Educación de Adultos.
- Educación Especial.
- Abierto.

Segundo. Objeto.

El Concurso tiene por objeto la conmemoración de las Fiestas Navideñas. El Área de Cultura del Ayuntamiento de Alcaudete convoca este concurso con la finalidad de estimular la creación artística de los niños y con el objetivo de no perder la tradición de felicitar estas fiestas con postales navideñas.

cve: BOP-2022-5575
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercero. Bases Reguladoras.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el Título II, Capítulo III, Normas Especiales, Base 36 a 42 de las Subvenciones, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2022, aprobado por el Pleno de la Corporación en Sesión ordinaria de fecha 17 de febrero de 2022 (aprobación definitiva publicada en BOP n.º 64, el día 4 de abril de 2022), y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputan los premios son los correspondientes a la partida presupuestaría nº 2022-334-48002 “Concursos Culturales” por un importe máximo de 300 euros para esta Convocatoria.

Quinto. Lugar y Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud y las postales realizadas se podrán presentar a través del Registro de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, en el Área de Educación del Ayuntamiento de Alcaudete en Parque Fuensanta nº 1 en horario de mañana de 8:00 horas a 14:15 horas ó por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde Presidente.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y finalizará el día 5 de diciembre de 2022.

Sexto. Otros datos.

La modalidad de participación será individual y la técnica del trabajo será libre, siempre relacionada con la Navidad, debiendo de ajustarse a las siguientes limitaciones:

- El diseño del trabajo será en tamaño único: Cuartilla (excepto en la categoría de guardería e infantil, que se admite el tamaño folio).

- En la parte posterior se deberá indicar: Nombre completo, Colegio, edad y categoría en la que se participa.

- Cada Centro de enseñanza seleccionará las Postales Navideñas por categoría de su propio Centro en el número que considere oportuno y las propondrá al Jurado.

Serán excluidos los trabajos que no cumplan este procedimiento.

Alcaudete, 15 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO.

cve: BOP-2022-5575
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2022/5576 *Extracto de la convocatoria de premios en materia de Concurso Municipal de Belenes, ejercicio 2022.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 659161

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/659161).

Extracto de la Resolución de Alcaldía n.º 2022-761 de fecha 15 de noviembre de 2022, por la que se convoca el Concurso Municipal de Belenes, ejercicio 2022, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar todos los Belenes instalados dentro del Municipio de Alcaudete. No se valorarán balcones adornados con alumbrado navideño.

Se desarrollará a través de dos categorías:

A) Entidades pública, Centros de enseñanza, Parroquias, Asociaciones, …
B) Particulares.

Los particulares e instituciones que obtuvieron el primer premio el año anterior, no podrán obtener el Primer Premio en esta Edición, aunque sí pueden optar al resto de premios.

Segundo. Objeto.

El Concurso tiene por objeto el fomento de la tradición belenística en el municipio de Alcaudete.

Tercero. Bases Reguladoras.

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el Título II, Capítulo III, Normas Especiales, Base 36 a 42 de las Subvenciones, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2022, aprobado por el Pleno de la Corporación en Sesión ordinaria de fecha 17 de febrero de 2022 (aprobación definitiva publicada en BOP n.º 64, el día 4 de abril de 2022), y demás legislación que sea de

cve: BOP-2022-5576
Verificable en https://bop.dipujaen.es

aplicación con carácter básico o supletorio.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a través de los cuales se imputan los premios son los correspondientes a la partida presupuestaria nº. 2022-334-48002, denominada “Concursos Culturales” por importe máximo de 800 euros para esta Convocatoria.

Quinto. Lugar y Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar a través del Registro de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, en la Biblioteca Pública Municipal de Alcaudete, con dirección en Parque de la Fuensanta, nº 1 en horario de mañana de 8:00 horas a 14:15 horas ó por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y finalizará el día 13 de diciembre de 2022.

No se admitirá a concurso ningún Belén inscrito fuera de periodo de inscripción.

Sexto. Otros datos.

Los Belenes participantes deberán incluir como mínimo las tres escenas fundamentales: Anunciación de los Pastores, Nacimiento y Adoración de los Reyes.

Se valorarán positivamente tanto la creación artística (originalidad, ingenio y riqueza artística), como el trabajo artesanal y la originalidad del montaje, los materiales utilizados, el uso de elementos y materiales reciclados, el esfuerzo y la laboriosidad en la ejecución de las obras.

Alcaudete, 15 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Valeriano Martín Cano.

cve: BOP-2022-5576
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2022/5577 *Extracto de la convocatoria de premios en materia de Concurso Municipal de Cartas a SS.MM. Los Reyes Magos.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 659178

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/659178).

Extracto de la Resolución de Alcaldía n.º 2022-762 de fecha 15 de noviembre 2022, por la que se convoca el Concurso Municipal de Cartas a SS. MM. Los Reyes Magos por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Primero. Beneficiarios.

Podrá participar todo el alumnado matriculado en los Centros de Enseñanza del Municipio de Alcaudete en los niveles de Educación Primaria.

Se establecen las siguientes categorías:

a) I Ciclo de Primaria: Dos premios correspondientes a 1º y 2º de Primaria.
b) II Ciclo de Primaria: Dos premios correspondientes a 3º y 4º de Primaria.
c) III Ciclo de Primaria: Dos premios correspondientes a 5º y 6º de Primaria.

Segundo. Objeto.

El Concurso tiene por objeto estimular la creación artística de los niños y niñas, con el objetivo de no perder la ilusión y la magia que desprende el encuentro con los Reyes Magos.

Tercero. Bases Reguladoras.

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el Título II, Capítulo III, Normas Especiales, Base 36 a 42 de las Subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2022, aprobado por el Pleno de la Corporación en Sesión ordinaria de fecha 17 de febrero de 2022 (aprobación definitiva publicada en BOP n.º 64, el día 4 de abril de 2022), y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

cve: BOP-2022-5577
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Se entregará un premio por modalidad que consistirá en un regalo que estimule la creación técnico-artística (premio que SS. MM. Los Reyes Magos determinarán).

Los créditos presupuestarios a los que es imputan los premios son los correspondientes a la partida presupuestaria n.º 2022- 334-48002 “Concursos Culturales” por un importe máximo de 300 euros para esta Convocatoria.

Quinto. Lugar y Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud y las cartas realizadas se podrán presentar a través del Registro de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, en el Área de Educación en Parque Fuensanta, n.º 1 en horario de mañana de 08:00 horas a 14:15 horas ó por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

La modalidad de participación será individual y la técnica del trabajo será libre, siempre dirigida a los Reyes Magos o al menos a alguno de ellos para solicitarles algo para el día de Reyes, debiendo ajustarse a las siguientes limitaciones:

- El diseño del trabajo, será en tamaño único: Folio A4

- En la parte posterior se deberá indicar: nombre completo, colegio, edad y categoría en la que se participa.

- Cada Centro de enseñanza seleccionará las Cartas a los Reyes por categoría de su propio Centro en el número que considere oportuno y las propondrá al Jurado, previa solicitud.

Serán excluidos los trabajos que no cumplan este procedimiento.

Alcaudete, 15 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Valeriano Martín Cano.

cve: BOP-2022-5577
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2022/5581 *Ejecución de Sentencia número 237/2022 del Procedimiento Ordinario 50/2021, sobre liquidación sin IVA de gastos de urbanización.*

Anuncio

Don Valeriano Martín Cano, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Hace saber:

Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal, el día 09/11/2022, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

13.- ESGJUD-02826-2021 EJECUCIÓN DE SENTENCIA Nº 237/2022 DEL P.O. 50/2021 SOBRE LIQUIDACIÓN SIN IVA DE GASTOS DE URBANIZACIÓN DEL POL. LOS LLANOS.

En relación con el Expediente Núm. ESGJUD-02826-2021, iniciado con motivo del Procedimiento Ordinario 508/2021; siendo parte demandante, don Juan Antonio María Vallejo Ortega, y apareciendo como demandado, el Ayuntamiento de Alcaudete; se dicta por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Jaén, Sentencia Nº 237/2022, de fecha de 7 de septiembre de 2022; en virtud de lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con carácter de habilitación nacional de la Administración Local, en base a los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- En sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal, el día 27/09/2022, se acuerda: Ejecutar la Sentencia 237/2022, de 7 de septiembre de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Jaén, procediendo a girar nueva liquidación definitiva, sin IVA y previa notificación a todos los afectados; girar la correspondiente a cada uno de ellos individualmente, entre ellos al recurrente, en base a su cuota de participación a esa liquidación definitiva practicada sin IVA.

Segundo.- Visto lo anterior, se procede a la emisión de Informe de Intervención de fecha 9 de noviembre de 2022, en el que se recoge, entre otros extremos, lo siguiente:

"...Aprobada inicialmente la cuenta de liquidación de definitiva SUB-OR-A2 Polígono Los Llanos, en Junta de Gobierno Local del 9 de febrero de 2016, modificada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de día 24 de julio de 2018, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 191 del día 03 de octubre de 2018, se aprobó la liquidación definitiva de los gastos del Proyecto de Reparcelación del sector SUB-OR-A2 del

cve: BOP-2022-5581
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Polígono Los Llanos de Alcaudete.

El desglose de la liquidación definitiva de obras de urbanización del sector SUB-OR-A2 polígono Los llanos, es la siguiente:

CUENTA LIQUIDACIÓN URBANIZACIÓN SUB-OR-A1				
Núm.		Cuota (%)	TITULAR	GASTOS
1	36619	11.89	Compañía Sevillana Electricidad SA	296.102,42
2	36620	7.34	Vallejo Ortega, Juan Antonio y Ferreira Andújar, Marina	182.791,52
3	36621	16.18	Ayuntamiento Alcaudete	402.938,36
4	36622	16.18	Ayuntamiento Alcaudete	402.938,36
5	36623	0.00	Ayuntamiento Alcaudete	0.00
6	36624	9.35	Ayuntamiento Alcaudete	232.847,57
7	36625	8.09	Ayuntamiento Alcaudete	201.469,18
8	36626	21.02	Coop. Andaluza Nuestra Señora	523.471,22
9	36627	1.41	Ayuntamiento Alcaudete	35.113,91
10	36628	0.00	Tejero García Purificación, Torre Tejero, Francisca; Torre	0.00
11	36629	0.00	Tejero García Purificación, Torre Tejero, Francisca; Torre	0.00
12	36630	0.81	Vallejo Ortega, Juan Antonio y Ferreira Andújar, Marina	20.171,82
13	36631	0.81	Vallejo Ortega, Juan Antonio y Ferreira Andújar, Marina	20.171,82
14	36632	1.04	Vallejo Ortega, Juan Antonio y Ferreira Andújar, Marina	25.899,62
15	36633	1.04	Vallejo Ortega, Juan Antonio y Ferreira Andújar, Marina	25.899,62
16	3634	1.17	Vallejo Ortega, Juan Antonio y Ferreira Andújar, Marina	29.137,08
17	36635	2.04	Ayuntamiento Alcaudete	50.803,11
18	36636	0.00	Ayuntamiento Alcaudete	0.00
19	36637	1.63	Ayuntamiento Alcaudete	40.592,68
20	36638	0.00	Ayuntamiento Alcaudete	0.00
21	36639	0.00	Ayuntamiento Alcaudete	0.00
22	36640	0.00	Ayuntamiento Alcaudete	0.00
23	36641	0.00	Ayuntamiento Alcaudete	0.00
24	36642	0.00	Ayuntamiento Alcaudete	0.00
25	36643	0.00	Ayuntamiento Alcaudete	0.00
26	36644	0.00	Ayuntamiento Alcaudete	0.00
27	36645	0.00	Ayuntamiento Alcaudete	0.00
				2.490.348,34

En dicha liquidación definitiva, don Juan Antonio María Vallejo Ortega consta como deudor en calidad de titular de las parcelas 2, 12, 13, 14, 15, y, 16 por un importe total de 304.071,53 €.

El interesado presenta recurso de reposición contra la liquidación definitiva del proyecto de reparcelación.

Dicho recurso es desestimado por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 30.10.2018. Contra dicha desestimación, el interesado interpone recurso contencioso-administrativo.

Mediante Sentencia 81/2021 de 9 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Jaén, se estima la demanda interpuesta por don Juan Antonio María Vallejo Ortega, revocando la resolución recurrida, considerando que no concurre la prescripción de las

cve: BOP-2022-5581
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cuotas de urbanización y que la liquidación efectuada en concepto de cuotas urbanísticas, lo deben ser sin IVA por concurrir los supuestos de aplicación de inversión del sujeto pasivo contenido en el art. 84.1.2º f) LIVA.

Considerando que el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, señala que Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado acuse recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

En sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal, el día 27/09/2022, se acuerda: Ejecutar la Sentencia 237/2022, de 7 de septiembre de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Jaén, procediendo a girar nueva liquidación definitiva, sin IVA y previa notificación a todos los afectados; girar la correspondiente a cada uno de ellos individualmente, entre ellos al recurrente, en base a su cuota de participación a esa liquidación definitiva practicada sin IVA.

Según dispone el artículo 128 LOUA y art. 128 RGU, una vez concluidas las obras de urbanización y recepcionadas por el Ayuntamiento se elaborará la cuenta de liquidación de la actuación, debiendo ser publicada, tramitadas y aprobada en la misma forma que el proyecto de reparcelación, conforme a lo dispuesto en el art. 129 del Reglamento de Gestión Urbanística.”

Visto cuanto antecede, así como el Informe Propuesta de Secretaría emitida al respecto con fecha 09/11/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con carácter FAVORABLE y que obra en el expediente, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar la Cuenta de Liquidación definitiva SUB-OR-A2 Polígono Los Llanos, en Junta de Gobierno Local del 9 de febrero de 2016, modificada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de día 24 de julio de 2018, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 191 del día 03 de octubre de 2018, se aprobó la liquidación definitiva de los gastos del Proyecto de Reparcelación del sector SUB-OR-A2 del Polígono Los Llanos de Alcaudete, y, en consecuencia aprobar nuevas liquidaciones, sin IVA, según la Sentencia 237/2022 de 7 de septiembre de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Jaén, y en consecuencia, de las cuotas urbanísticas a todos los afectados del Proyecto de Reparcelación del sector SUB-OR-A2 del Polígono Los Llanos de Alcaudete, con la aplicación de la inversión del sujeto pasivo, siendo la liquidaciones según el siguiente desglose individualizado:

CUENTA LIQUIDACIÓN URBANIZACIÓN SUB-OR-A1				
Núm.		**Cuota (%)**	**TITULAR**	**GASTOS**
1	36619	11.89	Compañía Sevillana Electricidad SA	244.712,74
2	36620	7.34	Vallejo Ortega, Juan Antonio y Ferreira Andújar, Marina	151.067,37
3	36621	16.18	Ayuntamiento Alcaudete	333.006,91
4	36622	16.18	Ayuntamiento Alcaudete	333.006,91
5	36623	0.00	Ayuntamiento Alcaudete	0.00

cve: BOP-2022-5581
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CUENTA LIQUIDACIÓN URBANIZACIÓN SUB-OR-A1				
Núm.		Cuota (%)	TITULAR	GASTOS
6	36624	9.35	Ayuntamiento Alcaudete	192.436,01
7	36625	8.09	Ayuntamiento Alcaudete	166.503,45
8	36626	21.02	Coop. Andaluza Nuestra Señora	432.620,84
9	36627	1.41	Ayuntamiento Alcaudete	29.019,76
10	36628	0.00	Tejero García Purificación, Torre Tejero, Francisca; Torre	0.00
11	36629	0.00	Tejero García Purificación, Torre Tejero, Francisca; Torre	0.00
12	36630	0.81	Vallejo Ortega, Juan Antonio y Ferreira Andújar, Marina	16.670,93
13	36631	0.81	Vallejo Ortega, Juan Antonio y Ferreira Andújar, Marina	16.670,93
14	36632	1.04	Vallejo Ortega, Juan Antonio y Ferreira Andújar, Marina	21.404,64
15	36633	1.04	Vallejo Ortega, Juan Antonio y Ferreira Andújar, Marina	21.404,64
16	3634	1.17	Vallejo Ortega, Juan Antonio y Ferreira Andújar, Marina	24.080,23
17	36635	2.04	Ayuntamiento Alcaudete	42.068,69
18	36636	0.00	Ayuntamiento Alcaudete	0.00
19	36637	1.63	Ayuntamiento Alcaudete	33.547,67
20	36638	0.00	Ayuntamiento Alcaudete	0.00
21	36639	0.00	Ayuntamiento Alcaudete	0.00
22	36640	0.00	Ayuntamiento Alcaudete	0.00
23	36641	0.00	Ayuntamiento Alcaudete	0.00
24	36642	0.00	Ayuntamiento Alcaudete	0.00
25	36643	0.00	Ayuntamiento Alcaudete	0.00
26	36644	0.00	Ayuntamiento Alcaudete	0.00
27	36645	0.00	Ayuntamiento Alcaudete	0.00
				2.058.221,73

Tercero.- Proceder a la devolución de los ingresos indebidos, por importe de 51.389,99 €, correspondiente al ingreso de la liquidación de Compañía Sevillana de Electricidad SA, que con fecha 28 de noviembre de 2019, fue abonada por importe de 296.102,42 €.

Cuarto.- Notificar la presente al interesado y dar traslado de la misma a Intervención y a Secretaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que contra el presente acto de trámite no cabe la interposición de recurso.

Alcaudete, 16 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Valeriano Martín Cano.

cve: BOP-2022-5581
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2022/5600 *Extracto de la Convocatoria de premios en materia de V Concurso de Escaparatismo Navideño Ciudad de Alcaudete, ejercicio 2022.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 659324

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/659324)

Extracto de la Resolución de Alcaldía n. º 2022-763 de fecha 15 de noviembre de 2022, por la que se convoca el V Concurso de Escaparatismo Navideño Ciudad de Alcaudete, ejercicio 2022, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar todas las Pymes del Municipio de Alcaudete.

Segundo. Objeto.

El Concurso tiene por objeto la dinamización de las Pymes del Municipio de Alcaudete, premiando a los escaparates navideños con mejor decoración y que infundan un mejor ambiente festivo.

Tercero. Bases reguladoras.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el Título II, Capítulo III, Normas Especiales, Base 36 a 42, de las Subvenciones, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2022, aprobado por el Pleno de la Corporación en Sesión ordinaria de fecha 17 de febrero de 2022 (aprobación definitiva publicada en BOP n.º 64, el día 4 de abril de 2022), y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Se otorgarán cinco premios individuales a los escaparates con mejor ambiente navideño:

1º Premio de 300 euros.
2º Premio de 250 euros.

cve: BOP-2022-5600
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3º Premio de 200 euros.
4º Premio de 150 euros.
5º Premio de 100 euros.

Los créditos presupuestarios a los que se imputarán los premios mencionados son los correspondientes a la partida presupuestaria n. º 2022-929-48000 “Otras subvenciones que se acuerden” por un importe máximo de 1.000 euros para esta convocatoria.

Quinto. Lugar y Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar a través del Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, en el Área de Desarrollo sita en Calle Carnicería n.º 64 o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.

El plazo de admisión de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y finalizará el 5 de diciembre de 2022.

Sexto. Otros datos.

El tema que inspire la decoración de los escaparates deberá guardar relación con la Navidad. Los negocios premiados serán los mejor engalanados.

Las fechas de exhibición serán las comprendidas entre el 9 de diciembre de 2022 y el 6 de enero de 2023.

Alcaudete, 16 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Valeriano Martín Cano.

cve: BOP-2022-5600
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/5580 *Liquidaciones correspondientes a Padrones de Servicio de Ayuda a Domicilio de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y diciembre de 2019.*

Edicto

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2022 para publicación mediante inserción de Anuncio tanto en el BOP Jaén como en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, otorgándose a los contribuyentes beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio un plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, para el ingreso en las arcas municipales de los recibos girados por el citado concepto.

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, hasta la fecha de vencimiento del pago.

CONCEPTO	Nº CARGO	IMPORTE CARGO €	FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA
AYUDA A DOMICILIO ENERO 2019	76/2019	2.315,96	20/01/2023
AYUDA A DOMICILIO FEBRERO 2019	116/2019	2.300,69	20/01/2023
AYUDA A DOMICILIO MARZO 2019	175/2019	2.338,06	20/01/2023
AYUDA A DOMICILIO ABRIL 2019	211/2019	2.271,95	20/01/2023
AYUDA A DOMICILIO MAYO 2019	258/2019	2.352,53	20/01/2023
AYUDA A DOMICILIO JUNIO 2019	306/2019	2.226,29	20/01/2023
AYUDA A DOMICILIO JULIO 2019	384/2019	2.169,85	20/01/2023
AYUDA A DOMICILIO DICIEMBRE 2019	64/2020	2.281,53	20/01/2023

II.- RECURSOS:

Contra la presente se puede interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del TRLHL 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

III.- MODO DE INGRESO:

1.- En la Oficina Municipal de Atención a la Ciudadanía, mediante tarjeta de Crédito/Débito.

2.- A través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), cajeros automáticos.

cve: BOP-2022-5580
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3.- Mediante transferencia bancaria a la Cta. /nº ES87 0182 0148 88 0011141711, haciendo referencia al número de recibo que se ingresa.

IV.- HORARIO.

El propio de la Entidad Colaboradora.

El propio del Excmo. Ayuntamiento de Andujar, de 9,00 a 14,00 horas.

V.- De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

VI.- Una vez transcurrido el plazo de ingreso sin que se hagan efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 16 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2022-5580
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2022/5582 *Exposición pública del Padrón del servicio de Agua Potable, Tasa de depuración y canon de la Junta de Andalucía, correspondiente al tercer trimestre de 2022 y determinación del cobro en periodo voluntario.*

Edicto

Don Luís Miguel Carmona Maroto, Alcalde Acctal. del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 16 de noviembre de 2022 el Padrón y lista cobratoria del tributo local Tasa Suministro Agua Potable, Tasa Depuración Aguas Residuales y Canon Junta de Andalucía, 3er. trimestre 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de un mes, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Concepto	Plazo Cobro en Voluntaria	Fecha de Cargo en Cuenta
Tasa suministro agua potable, Tasa depuración aguas residuales y canon Junta de Andalucía, 3º trimestre 2022.	23 de noviembre 2022 al 23 de enero de 2023	10 de diciembre de 2022

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Arjonilla, 16 de noviembre de 2022.- El Alcalde Acctal., Luis Miguel Carmona Maroto.

cve: BOP-2022-5582
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

2022/5643 *Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2022.*

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión del día de 16 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2022, Bases de Ejecución, Plantilla de personal y demás anexos y documentación complementaria.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Arquillos, 17 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE PEINADO.

cve: BOP-2022-5643
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

2022/5659 *Aprobación inicial del Plan de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.*

Edicto

Don Miguel Ángel Manrique Peinado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arquillos (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2022 aprobó inicialmente el Plan Local de Infraestructuras y Equipamientos Deportivos de Arquillos.

Se somete el mismo a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de inserción del correspondiente anuncio en el BOP, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el contenido del Plan Local de Infraestructuras y Equipamientos deportivos de Arquillos en el portal web del Ayuntamiento (www.arquillos.es) con objeto de dar audiencia a Diputación Provincial, a Federaciones y a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Arquillos, 18 de noviembre de 2022.- El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE PEINADO.

cve: BOP-2022-5659
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

2022/5650 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 4/22, del Presupuesto General para 2022.*

Anuncio

Don José Alberto Rodríguez Cano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

Hace saber:

Con fecha de 14 de noviembre de 2022, el Pleno Corporativo, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 04/2022 del vigente Presupuesto General para 2022, por importe de 198.699,18 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Beas de Segura, 18 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, José Alberto Rodríguez Cano.

cve: BOP-2022-5650
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

2022/5661 *Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.*

Anuncio

Don José Alberto Rodríguez Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Beas de Segura en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre del año en curso, aprobó inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de esta localidad acordando así mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el inventario andaluz de instalaciones y equipamientos deportivos y los planes de instalaciones y equipamientos deportivos de Andalucía, la exposición al público por plazo de un mes en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en la página web (tablón de anuncios) de este Ayuntamiento para que cualquier persona pueda examinar el plan y presentar, en su caso, alegaciones, sugerencias o reclamaciones al mismo.

Lo que se hace púbico para general conocimiento.

Beas de Segura, 18 de noviembre de 2022.- El Alcalde, José Alberto Rodríguez Cano.

cve: BOP-2022-5661
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2022/5658 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 13/2022, mediante anulaciones o bajas de partidas que se estiman reducibles.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto Refundido, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se encuentra expuesto al público el Expediente de concesión de créditos extraordinarios/suplemento, núm. 13/2022, por importe de 63.152,42 euros, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 16/11/2022 financiado mediante anulaciones o bajas de partidas que se estiman reducibles.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Huesa, 17 de noviembre de 2022.- El Alcalde, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

cve: BOP-2022-5658
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2022/5596 *Bases del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Jaén.*

Edicto

Por Resolución del Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos de 16 de noviembre de 2022, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia de 29 de junio de 2021, se procede a la convocatoria de pruebas selectivas para la selección de las plazas que se relacionan, como personal funcionario de carrera y laboral fijo de plantilla, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2021 correspondientes a los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Jaén y enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el sistema de selección de concurso, de conformidad con las Bases aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2022.

BASES

Primera.- Normativa aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017; Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; Ley 11/2020, de 30 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2021; Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases de la presente convocatoria.

cve: BOP-2022-5596
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segunda.- Principio de igualdad de trato.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tercera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos para la estabilización del personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal para el año 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 23 de diciembre de 2021, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 246, de 29 de diciembre de 2021, (correcciones de errores publicadas en el BOP de la provincia de Jaén núm. 247, de 30 de diciembre de 2021, BOP núm. 27, de 9 de febrero de 2022 y BOP núm. 62, de 31 de marzo de 2022), mediante el sistema de concurso de méritos amparada en la DA6ª y DA8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con garantía, en todo caso, de los principios constitucionales de igualdad, méritos y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como los recogidos en el artículo 55.2 del TREBEP y en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Jaén.

Cuarta.- Descripción de las plazas.

Personal Funcionario de Carrera:

Normativa	Nº de Plazas	Grupo/Subgrupo	Denominación
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	A/A1	Arquitecto
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	A/A1	Economista
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	A/A1	TAG
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	A/A1	Técnico de Administración Especial
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	A/A1	Veterinario
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	A/A2	Analista Programador
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	2	A/A2	Arquitecto Técnico
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	2	A/A2	Ingeniero Técnico
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	A/A2	Técnico Medio de Gestión
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	A/A2	Técnico Medio Informática
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	10	C/C1	Administrativo
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C1	Ayudante Técnico Informática
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	27	C/C2	Aux. Administrativo
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C2	Aux. Reprografía
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	2	C/C2	Oficial Albañil
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C2	Oficial Cantero
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C2	Oficial Carpintero
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	2	C/C2	Oficial Frigorista

cve: BOP-2022-5596
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Normativa	Nº de Plazas	Grupo/Subgrupo	Denominación
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C2	Oficial Jardines
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C2	Oficial Mecánico
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	14	E	Limpiadora
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	2	E	Notificador
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	5	E	Operario
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	E	Operario Albañil
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	2	E	Ordenanza
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	2	E	Vigilante Mercados
Total plazas: 85			

Personal Laboral Fijo:

Normativa	Nº de Plazas	Grupo/Subgrupo Asimilado	Denominación
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	A/A1	Agente De Desarrollo Local
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	A/A1	Arqueóloga
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	4	A/A1	Arquitecto
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	A/A1	Ingeniero Agrónomo
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	A/A1	Ingeniero de Montes
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	4	A/A1	Licenciado en Derecho
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	A/A1	Psicólogo Tec. de Org. y Métodos
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	A/A1	Sociólogo/a
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	3	A/A1	Tec. Sup. Lic. Derecho
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	2	A/A1	Tec. Sup. Lic. Informática
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	4	A/A2	Analista Programador
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	5	A/A2	Arquitecto Técnico
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	A/A2	Graduado Social
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	A/A2	Educador de Tiempo Libre
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	2	A/A2	Ingeniero Técnico
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	A/A2	Ingeniero Técnico Informática
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	A/A2	Técnico Medio
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	A/A2	Técnico Microinformática
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	A/A2	Técnico Recursos Humanos
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C1	Administrativo
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C1	Administrador de Bases De Datos
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C1	Administrador de Red
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C1	Delineante
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C1	Informador/a al Consumo
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C1	Operador
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C1	Operador de Consola
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	2	C/C1	Técnico de Sistemas y Redes
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C2	Agente Auxiliar
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	46	C/C2	Aux. Administrativo
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C2	Aux. Coor. Usuario
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C2	Aux. Policía
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C2	Encargado Señalización
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	6	C/C2	Oficial Albañil
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	9	C/C2	Oficial Conductor
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C2	Oficial Electricista

cve: BOP-2022-5596
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Normativa	Nº de Plazas	Grupo/Subgrupo Asimilado	Denominación
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	2	C/C2	Oficial Fontanero
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	2	C/C2	Oficial Herrero
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	4	C/C2	Oficial Jardines
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	2	C/C2	Oficial Mecánico
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C2	Oficial Pintor
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C2	Operario Reproducción de Planos
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	2	C/C2	Portero Taquillero
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C2	Regente
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	E	Aux. Radiotelefonía
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	29	E	Limpiadora
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	2	E	Notificador
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	38	E	Operario
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	5	E	Operario de Policía
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	4	E	Operario de Jardines
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	3	E	Ordenanza
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	3	E	Vigilante
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	10	E	Vigilante de Mercados
Total plazas: 221			

Total Plazas: 306 plazas.

El total de estas plazas de la oferta corresponden a procesos de estabilización de empleo público regulado en las Leyes 3/2017, 6/2018, 11/2020 y 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017, 2018, 2021 y 2022 respectivamente, en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la DA6ª y DA8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Todas las plazas objeto de la presente convocatoria de concurso son de carácter estructural en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, están dotadas presupuestariamente y han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Motivación: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61.6 y 66.7 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

“6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

cve: BOP-2022-5596
Verificable en https://bop.dipujaen.es

7. Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.”.

En este sentido por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta y la Disposición Adicional octava, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resulta de aplicación el sistema de concurso, al tratarse de plazas que están ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Quinta.- Requisitos de admisión de los/as aspirantes.

Los requisitos que deben reunir los aspirantes para el acceso al proceso selectivo de conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son las siguientes:

1. Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones con los españoles, con excepción de aquellas plazas o puestos que impliquen una participación directa o indirecta en el poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas, las personas de otras nacionalidades, de acuerdo con lo establecido en el Art. 57 del TREBEP.

2. Edad: Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3. Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Grupo/Subgrupo asimilado, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de las presentes bases.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equiparación o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a

cve: BOP-2022-5596
Verificable en https://bop.dipujaen.es

sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de esta convocatoria o cuyo estado de salud pueda verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo.

7. Incompatibilidad: No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

8. Tasas: Haber abonado la tasa por derechos de participación en procesos selectivos vigente en el momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse por los interesados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Sexta.- Acceso de las personas con discapacidad.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.

Séptima.- Acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar

cve: BOP-2022-5596
Verificable en https://bop.dipujaen.es

esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Octava.- Instancias y documentos a presentar.

1. Las instancias de participación para tomar parte en la convocatoria deberán ir debidamente firmadas, se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y se efectuarán en el modelo Anexo II incluido en las presentes bases, debiendo manifestar el solicitante que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse junto a la instancia, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del /la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

3. Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos además de la solicitud de participación debidamente firmada, son los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia del título académico exigido, conforme al Anexo I de las presentes bases, o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
3. Resguardo del pago de la tasa de inscripción.
4. Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse, junto con la instancia, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

4. Además de los documentos descritos en el apartado anterior, los aspirantes aportarán junto a la instancia de solicitud, la documentación justificativa de los méritos valorables en la fase de concurso que deberá ir grapada, ordenada, numerada y valorada conforme al Anexo III de las presentes bases, excepto aquella documentación (Certificado de Servicios Prestados al Ayuntamiento de Jaén o sus Organismos Autónomos) que será aportada de oficio por el Ayuntamiento de Jaén.

Novena.- Tasa de inscripción.

1. A la solicitud se acompañará justificante o comprobante de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 30 euros, conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (BOP de Jaén núm. 297, de 29 de diciembre de 2009). El abono deberá efectuarse en la cuenta número ES79 3067 0100 27 1147447922, abierta a nombre del Ayuntamiento de Jaén en la entidad Caja Rural.

2. El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas. La solicitud de participación en el procedimiento de selección no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa. El abono de la tasa de los derechos de examen (y, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las

cve: BOP-2022-5596
Verificable en https://bop.dipujaen.es

causas de reducción de la cuota tributaria), deberá hacerse dentro del plazo de presentación de instancias, determinado según lo previsto en la presente Base, y deberá efectuarse el pago en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

Conforme establece la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen (BOP de Jaén número 297 de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud de participación deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 euros, cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta de la entidad Caja Rural número ES79 3067 0100 27 1147447922 abierta a nombre del Ayuntamiento de Jaén en dicha Entidad.

En relación con el pago de la tasa se establece lo siguiente:

A) Están exentas del pago de esta tasa:

A.1) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad vigente expedido por el órgano competente.

A.2) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en la Sede Electrónica y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Ambas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior y además con acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio por desempleo en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

A.3) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.

B) Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante y referencia del proceso selectivo al que se opta.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión de la persona aspirante en el proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

Décima.- Publicidad de la convocatoria.

Atendiendo al principio de publicidad, la Convocatoria y sus Bases, serán objeto de

cve: BOP-2022-5596
Verificable en https://bop.dipujaen.es

publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén http://www.aytojaen.es a efectos informativos, publicándose además el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es), así como a solos efectos informativos en el Portal de Transparencia.

Décimo primera.- Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, a través de la sede electrónica: http://www.aytojaen.es o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Décimo Segunda.- Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Teniente de Alcalde delegado de Recursos Humanos, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso.

2. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es) a efectos meramente informativos, se concederá a los aspirantes excluidos un plazo de subsanación o reclamación de 10 días, en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as. Solamente serán subsanados aquellos defectos que sean subsanables por su propia naturaleza.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

3. Finalizado el citado plazo concedido a los/as aspirantes excluidos/as, el Sr. Teniente de Alcalde delegado de Recursos Humanos, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es), a efectos meramente informativos.

4. Asimismo, el Sr. Teniente de Alcalde delegado de Recursos Humanos procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as por los medios ya indicados, a los efectos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución, se hará pública la fecha de constitución del Tribunal.

cve: BOP-2022-5596
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, a efectos meramente informativos, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es).

Décimo Tercera.- Tribunal de selección.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

• Presidencia: Persona designada por la Presidencia de la Corporación, funcionario de carrera o personal laboral fijo.
• Vocalías: Cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, funcionario de carrera o personal laboral fijo.
• Secretaría: Quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente a otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. Se constituirá un Tribunal de selección por cada Subgrupo o Grupo de clasificación del personal funcionario/ Subgrupo o Grupo asimilado del personal laboral, por tanto, serán constituidos cinco Tribunales de selección, de acuerdo con la siguiente clasificación:

• A1/ Asimilado a A1.
• A2 / Asimilado a A2.
• C1/ Asimilado a C1.
• C2/ Asimilado a C2.
• E/ Asimilado a E.

4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

5. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

6. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en

cve: BOP-2022-5596
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60 1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas por todos los miembros que componen el tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

9. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de participación a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas que superen el proceso selectivo al de las plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo dispuesto en este apartado será nula de pleno derecho.

11. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

12. Contra los acuerdos adoptados por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Teniente de Alcalde delegado de Recursos Humanos o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la

cve: BOP-2022-5596
Verificable en https://bop.dipujaen.es

tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones solo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es), sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

13. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

14. Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en Ayuntamiento de Jaén, Plaza de Santa María s/n, 23002 Jaén, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

Décimo cuarta.- Procedimiento de selección de aspirantes.

1. La puntuación máxima del concurso de méritos no podrá superar los 35 puntos.

2. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de concurso, de conformidad con lo regulado en la DA 6ª y la DA8ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

3. La documentación justificativa de los méritos valorables en la fase de concurso deberá ir grapada, ordenada, numerada y valorada conforme al Anexo III de las presentes bases.

4. Solo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los méritos alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

5. El certificado del tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos será aportado de oficio por el Área de Recursos Humanos y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

6. El certificado del tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado de conformidad con lo establecido en el apartado 13.3 de esta Base durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

7. En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos

cve: BOP-2022-5596
Verificable en https://bop.dipujaen.es

alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados. Las certificaciones acreditativas de la realización de cursos sólo se valorarán si queda acreditado el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se otorgará la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuación por formación establecido.

8. El Secretario del Tribunal levantará acta de cada una de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de la siguiente sesión. El acta final en el que figurará la propuesta de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

9. La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superarán el proceso selectivo aquellas personas candidatas que obtengan puntuación superior a 26,6 puntos.

10. Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

11. En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios para dirimirlo serán, por este orden:

• Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en el Ayuntamiento de Jaén.
• Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en el Ayuntamiento de Jaén.
• Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

12. El baremo para calificar los méritos, será el siguiente:

1. Méritos Profesionales.

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 21 puntos conforme al siguiente baremo:

a) Por cada mes de servicios prestados como funcionario interino/laboral temporal en el mismo Cuerpo, Escala o Categoría y en plaza de la misma naturaleza jurídica a la que se desea acceder, en el Ayuntamiento de Jaén o sus Organismos Autónomos: 0,15 puntos por mes.

b) Por cada mes de servicios prestados en el mismo Cuerpo, Escala o Categoría y en plazas de la misma naturaleza jurídica a la que se desea acceder, en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos por mes.

Los servicios prestados en situación administrativa de Servicios Especiales por los funcionarios o en la situación equivalente por personal laboral (Excedencia Forzosa), los prestados en la Administración Municipal con una relación laboral de alta dirección y los prestados mediante adscripción por decreto, se considerarán y puntuarán en la fase de concurso como prestados, a todos los efectos, en el puesto de origen desde el que se

cve: BOP-2022-5596
Verificable en https://bop.dipujaen.es

accedió a Servicios Especiales o su equivalente para laborales o al contrato de alta dirección o a la adscripción por decreto.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a aquellos supuestos en los que las plazas a las que opte el/la candidato/a sean convocadas para prestación de servicios a tiempo parcial y la persona aspirante acredite servicios prestados en la misma categoría profesional con el mismo porcentaje de parcialidad al de la plaza convocada o a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

En caso de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará la experiencia que resulte con mayor valoración según los apartados anteriores. A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de instancias por los aspirantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

2. Formación:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 14 puntos, conforme al siguiente baremo:

a) Por estar en posesión de otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida relacionados con la plaza que se convoca: 0,50 puntos por cada título.

b) Por la participación en Másteres Universitarios, cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Universidades, Organismos públicos, valorados cada uno como a continuación se establece:

- Por cada hora de curso: 0,15 puntos por cada hora.

La posesión de los títulos se acreditará mediante fotocopias autocompulsadas de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopias autocompulsadas del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán. Asimismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se aplicará el criterio de que cada crédito equivale a 10 horas.

Cada fotocopia autocompulsada consistirá en una fotocopia simple del documento, en la que el interesado escribirá de su puño y letra, en cada una de las páginas, el texto: “es copia fiel del original” y la firma del interesado debajo o a continuación de dicha expresión.

cve: BOP-2022-5596
Verificable en https://bop.dipujaen.es

13. Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

1. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Jaén o sus Organismos Autónomos: No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jaén o de cada Organismo Autónomo.

2. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Décimo quinta.- Relación de aprobados, presentación de documentación.

1. Terminada la calificación y transcurrido el periodo de tres días, sin que se hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Jaén y, a efectos meramente informativos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es), el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr. Teniente de Alcalde delegado de Recursos Humanos para que proceda al nombramiento/contratación laboral fija de la persona aspirante con mayor puntuación como funcionario/a de carrera/ laboral fijo.

2. Los/as aspirantes propuestos/as, presentarán en el Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las requisitos de capacidad y los demás exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

a) Documento Nacional de Identidad y Título Académico exigido en la convocatoria o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.

c) Declaración responsable de no ejercer actividades incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuestos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as/ contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento/ contratación.

cve: BOP-2022-5596
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Décimo sexta.- Nombramiento como personal de funcionario/a de carrera y contratación como personal laboral fijo.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Teniente de Alcalde delegado de Recursos Humanos resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. La condición de funcionario/a de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del citado proceso selectivo.
b) Nombramiento por el Sr. Teniente de Alcalde delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jaén.
c) Acto de acatamiento de la Constitución y del resto de Ordenamiento Jurídico.
d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios/as y quedarán sin efectos las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la citada convocatoria.

La falta de toma de posesión en plazo o la renuncia conllevará la no adquisición de la condición de funcionario/a de carrera.

3. La condición de personal laboral fijo de plantilla se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del citado proceso selectivo.
b) Presentación de la documentación exigida.
c) Formalización del correspondiente contrato laboral fijo o el reconocimiento de dicha condición.

4. Una vez formalizado el correspondiente nombramiento/ contratación se procederá a la asignación inicial del puesto y toma de posición/ocupación del mismo.

5. Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el «BOLETÍN OFICIAL» de la provincia (BOP) de Jaén.

6. La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su puesto, perderá todo derecho que pudiera haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

7. Las personas nombradas o contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

8. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o

cve: BOP-2022-5596
Verificable en https://bop.dipujaen.es

contratación deberá computarse desde dicha publicación.

9. El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

10. Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

11. La ejecución de este proceso selectivo no generará Bolsa de Empleo Temporal.

Décimo séptima.- Protección de datos.

1. Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Jaén como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

2. El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

3. El Ayuntamiento de Jaén se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

4. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décimo Octava.- Disposición final.

1. Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección.

2. Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Teniente de Alcalde delegado de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo

cve: BOP-2022-5596
Verificable en https://bop.dipujaen.es

establecido en los artículos 112 y ss de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8,10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Dese traslado de la Presente Resolución al Libro de Resoluciones y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén http://www.aytojaen.es a efectos informativos, publicándose además el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

TITULACIÓN

Plaza	Titulación
Arquitecto	Título de grado universitario en Arquitectura o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.
Asesor Jurídico	Título de Grado universitario en Derecho o equivalente.
Economista	Título de Licenciatura o Grado universitario en Económicas, Empresariales y/o ADE o titulación de Grado universitario equivalente.
TAG	Título de Licenciado/a en Derecho, en Economía, en Ciencias Políticas, en Sociología, en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias Actuariales y Financieras, o Títulos de Grado universitario equivalentes.
Técnico De Administración Especial	Grado universitario en Geodesia y Cartografía o equivalente.
Veterinario	Grado universitario en veterinaria o equivalente.
Analista Programador	Grado universitario en informática o equivalente.
Arquitecto Técnico	Título de Arquitectura Técnica, Grado en Ingeniería de la Edificación o Título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente.
Ingeniero Técnico	Título de Ingeniería Técnica, Grado en Ingeniería o Título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente.
Técnico Medio de Gestión	Diplomatura Universitaria o Titulación de Grado universitario.
Técnico Medio Informática	Grado universitario en informática o equivalente.
Administrativo	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2. º Grado, o equivalente.
Ayudante Técnico Informática	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente.
Aux. Administrativo	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
Aux. Reprografía	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
Oficial Albañil	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
Oficial Cantero	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
Oficial Carpintero	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
Oficial Conductor	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
Oficial Frigorista	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
Oficial Jardines	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.

cve: BOP-2022-5596
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Plaza	Titulación
Oficial Mecánico	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
Limpiador/A	De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
Notificador	De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
Operario	De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
Operario Albañil	De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
Operario Jardines	De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
Ordenanza	De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
Vigilante Mercados	De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
Agente de Desarrollo Local	Grado Universitario o equivalente.
Arqueóloga	Grado universitario en arqueología o equivalente.
Ingeniero Agrónomo	Grado universitario en Ingeniería agronómica o equivalente.
Ingeniero de Montes	Grado universitario en ingeniería forestal o equivalente.
Licenciado en Derecho	Grado universitario en derecho o equivalente.
Psicólogo Tec. de Org. y Métodos	Grado universitario en psicología o equivalente.
Sociólogo/a	Grado universitario en sociología o equivalente.
Tec. Sup. Lic. Derecho	Grado universitario en derecho o equivalente.
Tec. Sup. Lic. Informática	Grado universitario en informática o equivalente.
Educador de Tiempo Libre	Grado Universitario o equivalente.
Ingeniero Técnico Informática	Grado universitario en informática o equivalente.
Técnico Medio	Diplomatura Universitaria o Titulación de Grado universitario o equivalente.
Técnico Microinformática	Grado universitario en informática o equivalente.
Técnico Recursos Humanos	Diplomatura Universitaria o Titulación de Grado universitario o equivalente.
Administrador de Bases de Datos	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2. º Grado, o equivalente.
Administrador de Red	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2. º Grado, o equivalente.
Delineante	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2. º Grado, o equivalente.
Informador/a al Consumo	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2. º Grado, o equivalente.
Monitor de Jardines	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2. º Grado, o equivalente.
Operador	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2. º Grado, o equivalente.
Operador de Consola	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2. º Grado, o equivalente.
Técnico de Sistemas Y Redes	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2. º Grado, o equivalente.
Agente Auxiliar	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
Aux. Coor. Usuario	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
Aux. Policía	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
Encargado Señalización	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.

cve: BOP-2022-5596
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Plaza	Titulación
Oficial Electricista	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
Oficial Fontanero	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
Oficial Herrero	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
Oficial Pintor	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
Operario Reproducción de Planos	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
Portero Taquillero	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
Regente	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
Aux. Radiotelefonía	De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
Operario De Policía	De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
Vigilante	De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

cve: BOP-2022-5596
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

INSTANCIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE _____ MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN.

D/Dª_____ con DNI_____Domiciliado/a en la C/_____nº_____de_____CP._____ Teléfono nº_____, dirección de correo _____, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (Jaén), **COMPARECE Y DICE**:

Que enterado/a del anuncio de convocatoria para la selección de:

Funcionario de carrera □ Laboral fijo □ % Parcialidad_____ (Marque lo que proceda)

para la plaza de _____ por el sistema de concurso para el Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

MANIFIESTO:

- Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que implica la plaza.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

SOLICITO: Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte Resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas para la provisión de la plaza de _____ del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

(Solo en caso de discapacidad) IGUALMENTE SOLICITO, al tener acreditada una discapacidad del _____% consistente en _____ que se hagan las siguientes adaptaciones a las pruebas selectivas:

-_____

La presentación de esta solicitud implica mi consentimiento para la inclusión de mis datos en un fichero automatizado cuyo fin exclusivo será la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de las calificaciones obtenidas.

En _____, a _____ de _____de _____.

Fdo.:

Documentos que se aportan junto a esta instancia:

a) Fotocopia del DNI.
b) Fotocopia de la titulación requerida.
c) Fotocopia de los documentos que se valorarán en la fase de concurso, así como autobaremación de los mismos.
d) Certificado acreditativo de discapacidad (en su caso).
e) Resguardo de haber abonado la tasa por derecho de participación o documento acreditativo de la exención.
f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en su caso.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN (JAÉN).

cve: BOP-2022-5596
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III: AUTOBAREMACIÓN

D/Dª_____ con DNI_____Domiciliado/a en la C/_____nº_____de_____CP._____ Teléfono nº_____, dirección de correo_____, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (Jaén).

De conformidad con la Fase de Concurso, declaro cumplir los siguientes requisitos:

1) Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 21 puntos.

Experiencia Profesional	Número total de meses	puntuación
1.a)		
1.b)		

2) Formación Específica:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 14 puntos.

2.a) Otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida relacionados con la plaza:		
Núm.	**Titulación**	**Puntuación**
1		
2		
3		

2.b) Másteres Universitarios, cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, Universidades:			
Núm.	**Concepto**	**Núm. total de horas**	**puntuación**
1			
2			
3			
4			
5			
6			

La documentación justificativa de los méritos deberá ir ordenada, numerada y valorada según el orden en que se citan los méritos.

En caso de tener más méritos de lo que le permite rellenar la tabla en su apartado 2.a) y 2.b), puede utilizar el **Anexos III.I autobaremación** adjunto para alegarlos.

Total puntuación Experiencia Profesional:	
Total puntuación Formación:	
Puntuación total:	

En _____, a _____ de _____de _____.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN (JAÉN).

cve: BOP-2022-5596
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III.I: AUTOBAREMACIÓN

2.a) Otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida relacionados con la plaza:		
Núm.	**Titulación**	**Puntuación**
4		
5		
6		
7		
8		

2.b) Másteres Universitarios cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, Universidades:			
Núm.	**Concepto**	**Núm. total de horas**	**puntuación**
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

En _____, a _____ de _____de _____.

Fdo.:

Jaén, 7 de noviembre de 2022.- El Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos., CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ.

cve: BOP-2022-5596
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ESCUELA TALLER

2022/5633 *Bases del proceso de estabilización de empleo temporal de la Escuela Taller del Ayuntamiento de Jaén.*

Edicto

Por Resolución de la Sra. Presidenta de la Escuela Taller de 8 de noviembre de 2022, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia de 1 de julio de 2021, se procede a la convocatoria de pruebas selectivas para la selección de las plazas que se relacionan, como personal laboral fijo de plantilla, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2021 correspondientes a los procesos de estabilización de empleo temporal de la Escuela Taller del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el sistema de selección de concurso, de conformidad con las siguientes Bases:

BASES

A la vista de la Propuesta de Bases y Convocatoria de pruebas selectivas para la selección de las plazas que se relacionan, como personal laboral fijo de plantilla, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2021 correspondientes a los procesos de estabilización de empleo temporal de la Escuela Taller del Ayuntamiento de Jaén y enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, debatida y aprobada en la Mesa General de Negociación celebrada los días 25 y 27 de octubre de 2022; y a la vista de lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos del Patronato en relación con las competencias de la Presidencia.

RESUELVO

La aprobación de las Bases y Convocatoria de pruebas selectivas para la selección de las plazas que se relacionan, como personal laboral fijo de plantilla, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2021 correspondientes a los procesos de estabilización de empleo temporal de la Escuela Taller del Ayuntamiento de Jaén y enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el sistema de selección de Concurso.

Primera. Normativa aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984,

cve: BOP-2022-5633
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017; Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; Ley 11/2020, de 30 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2021; Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases de la presente convocatoria.

Segunda. Principio de igualdad de trato.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tercera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos para la estabilización del personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal para el año 2021 de la Escuela Taller del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 23 de diciembre de 2021, y publicada en el BOLETÍN?OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 246, de 29 de diciembre de 2021, (correcciones de errores publicadas en el BOP de la provincia de Jaén núm. 247, de 30 de diciembre de 2021, BOP núm. 27, de 9 de febrero de 2022 y BOP núm. 62, de 31 de marzo de 2022), mediante el sistema de concurso de méritos amparada en la DA6ª y DA8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con garantía, en todo caso, de los principios constitucionales de igualdad, méritos y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como los recogidos en el artículo 55.2 del TREBEP y en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Jaén.

cve: BOP-2022-5633
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuarta. Descripción de las plazas.

Personal Laboral Fijo: Todas a jornada completa

Normativa	Nº de Plazas	Grupo/ Subgrupo Asimilado	Denominación
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	2	A/ A1	TÉCNICO SUPERIOR
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	A/ A2	TÉCNICO MEDIO
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/ C1	ADMINISTRATIVO
Total plazas: 4			

Total Plazas Escuela Taller: 4

El total de estas plazas de la oferta corresponden a procesos de estabilización de empleo público regulado en las Leyes 3/2017, 6/2018, 11/2020 y 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017, 2018, 2021 y 2022 respectivamente, en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la DA6ª y DA8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Todas las plazas objeto de la presente convocatoria de concurso son de carácter estructural en la Escuela Taller, están dotadas presupuestariamente y han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Motivación: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61.6 y 66.7 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

“6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

7. Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.”.

En este sentido por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta y la Disposición Adicional octava, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes

cve: BOP-2022-5633
Verificable en https://bop.dipujaen.es

para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resulta de aplicación el sistema de concurso, al tratarse de plazas que están ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Quinta. Requisitos de admisión de los/as aspirantes.

Los requisitos que deben reunir los aspirantes para el acceso al proceso selectivo de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son las siguientes:

1. Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones con los españoles, con excepción de aquellas plazas o puestos que impliquen una participación directa o indirecta en el poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas, las personas de otras nacionalidades, de acuerdo con lo establecido en el Art. 57 del TREBEP.

2. Edad: Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3. Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Grupo/Subgrupo asimilado, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de las presentes bases.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equiparación o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de esta convocatoria o cuyo estado de salud pueda verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo.

cve: BOP-2022-5633
Verificable en https://bop.dipujaen.es

7. Incompatibilidad: No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

8. Tasas: Haber abonado la tasa por derechos de participación en procesos selectivos vigente en el momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse por los interesados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Si en cualquier caso del proceso selectivo, el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Sexta. Acceso de las personas con discapacidad.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.

Séptima. Acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Octava. Instancias y documentos a presentar.

1. Las instancias de participación para tomar parte en la convocatoria deberán ir debidamente firmadas, se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Escuela Taller y se efectuarán

cve: BOP-2022-5633
Verificable en https://bop.dipujaen.es

en el modelo Anexo II incluido en las presentes bases, debiendo manifestar el solicitante que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse junto a la instancia, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del /la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

3. Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos además de la solicitud de participación debidamente firmada, los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Fotocopia del título académico exigido, conforme al Anexo I de las presentes bases, o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

3. Resguardo del pago de la tasa de inscripción.

4. Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse, junto a la instancia, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

4. Además de los documentos descritos en el apartado anterior, los aspirantes aportarán junto con la instancia de solicitud, la documentación justificativa de los méritos valorables en la fase de concurso que deberá ir grapada, ordenada, numerada y valorada conforme al Anexo III de las presentes bases, excepto aquella documentación (Certificado de Servicios Prestados a la Escuela Taller, al Ayuntamiento de Jaén o a cualquiera de sus Organismos Autónomos) que será aportada de oficio por la Escuela Taller.

Novena. Tasa de inscripción.

1. A la solicitud se acompañará justificante o comprobante de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 30 euros, conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (BOP de Jaén núm. 297, de 29 de diciembre de 2009). El abono deberá efectuarse en la cuenta número ES28 2100 6344 5513 0019 5359, abierta a nombre de la Escuela Taller en la entidad Caixabank.

2. El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas. La solicitud de participación en el procedimiento de selección no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa. El abono de la tasa de los derechos de examen (y, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria), deberá hacerse dentro del plazo de presentación de instancias, determinado según lo previsto en la presente Base, y deberá efectuarse el pago en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. En

cve: BOP-2022-5633
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

En relación con el pago de la tasa se establece lo siguiente:

A) Están exentas del pago de esta tasa:

A.1) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad vigente expedido por el órgano competente.

A.2) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en la Sede Electrónica y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Ambas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior y además con acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio por desempleo en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

A.3) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.

B) Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante y referencia del proceso selectivo al que se opta.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión de la persona aspirante en el proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

Décima. Publicidad de la convocatoria

Atendiendo al principio de publicidad, la Convocatoria y sus Bases, serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén http://www.aytojaen.es a efectos informativos, publicándose además el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es), así como a solos efectos informativos en el Portal de Transparencia.

cve: BOP-2022-5633
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Décimo primera. Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro Electrónico General de la Escuela Taller del Ayuntamiento de Jaén, a través de la sede electrónica: http://www.aytojaen.es o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Décimo segunda. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Presidenta de la Escuela Taller del Ayuntamiento de Jaén, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso.

2. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es) a efectos meramente informativos, se concederá a los aspirantes excluidos un plazo de subsanación o reclamación de 10 días, en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as. Solamente serán subsanados aquellos defectos que sean subsanables por su propia naturaleza.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

3. Finalizado el citado plazo concedido a los/as aspirantes excluidos/as, la Sra. Presidente/a de la Escuela Taller, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es), a efectos meramente informativos.

4. Asimismo, la Sra. Presidenta de la Escuela Taller procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución, se hará pública la fecha de constitución del Tribunal.

5. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, a efectos meramente informativos, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es).

Décimo tercera. Tribunal de selección.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

• Presidencia: persona designada por la Sra. Presidente/a de la Escuela Taller, funcionario

cve: BOP-2022-5633
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de carrera o personal laboral fijo.

• Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Sra. Presidente/a de la Escuela Taller, funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

• Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente a otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada

3. Se constituirá un Tribunal de selección por cada Subgrupo o Grupo de clasificación del personal funcionario/ Subgrupo o Grupo asimilado del personal laboral, por tanto, serán constituidos tres Tribunales de selección, de acuerdo con la siguiente clasificación:

• A1/ Asimilado a A1.
• A2 / Asimilado a A2.
• C1/ Asimilado a C1.

4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

5. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

6. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60 1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el

cve: BOP-2022-5633
Verificable en https://bop.dipujaen.es

personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas por todos los miembros que componen el tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

9. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas que superan el proceso selectivo al de las plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo dispuesto en este apartado será nula de pleno derecho.

11. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

12. Contra los acuerdos adoptados por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Presidenta de la Escuela Taller o cualquier otro que pudiera proceder de conformidad con la legalidad vigente, recursos que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes Dichas reclamaciones solo podrán ser presentados en el Registro de la Escuela Taller del Ayuntamiento de Jaén de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones

cve: BOP-2022-5633
Verificable en https://bop.dipujaen.es

acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es), sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

13. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

14. Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en el Ayuntamiento de Jaén, Plaza de Santa María nº 1, 23002 Jaén debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

Décimo cuarta. Procedimiento de selección de aspirantes.

1. La puntuación máxima del concurso de méritos no podrá superar los 35 puntos.

2. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de concurso, de conformidad con lo regulado en la DA 6ª y la DA8ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

3. La documentación justificativa de los méritos valorables en la fase de concurso deberá ir grapada, ordenada, numerada y valorada conforme al Anexo III de las presentes bases.

4. Solo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los méritos alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

5. El certificado del tiempo de prestación de servicios desarrollado en la Escuela Taller del Ayuntamiento de Jaén, en el Ayuntamiento de Jaén o en cualquiera de sus Organismos Autónomos, será aportado de oficio por el Área de Recursos Humanos y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

6. El certificado del tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado de conformidad con lo establecido en lo establecido en el apartado 13.3 de esta Base durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

7. En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados. Las certificaciones acreditativas de la realización de cursos sólo se valorarán si queda acreditado el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se otorgará la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuación por formación establecido.

8. El Secretario del Tribunal levantará acta de cada una de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo la siguiente cesión. El acta final en el que figurará la propuesta de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

cve: BOP-2022-5633
Verificable en https://bop.dipujaen.es

9. La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superarán el proceso selectivo aquellas personas candidatas que obtengan puntuación superior a 26,6 puntos.

10. Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

11. En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios para dirimirlo serán, por este orden:

• Ocupación, en su caso, de plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en la Escuela Taller del Ayuntamiento de Jaén.

• Mayor experiencia en plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en la Escuela Taller del Ayuntamiento de Jaén, en el Ayuntamiento de Jaén o en cualquiera de sus Organismos Autónomos.

• Mayor experiencia en plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

12. El baremo para calificar los méritos, será el siguiente:

1. Méritos Profesionales.

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 21 puntos conforme al siguiente baremo:

a) Por cada mes de servicios prestados como personal laboral temporal o personal laboral indefinido en la misma categoría y en plaza de la misma naturaleza jurídica a la que se desea acceder en la Escuela Taller del Ayuntamiento de Jaén, el Ayuntamiento de Jaén o cualquiera de sus Organismos Autónomos: 0,15 puntos por mes.

b) Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en la misma categoría y en plaza de la misma naturaleza jurídica a la que se desea acceder en otras administraciones Públicas: 0,05 puntos por mes.

Los servicios prestados en situación administrativa de Servicios Especiales por los funcionarios o en la situación equivalente por personal laboral (Excedencia Forzosa), los prestados en la Administración Municipal con una relación laboral de alta dirección y los prestados mediante adscripción por decreto, se considerarán y puntuarán en la fase de concurso como prestados, a todos los efectos, en el puesto de origen desde el que se accedió a Servicios Especiales o su equivalente para laborales o al contrato de alta dirección o a la adscripción por decreto.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

cve: BOP-2022-5633
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En caso de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará la experiencia que resulte con mayor valoración según los apartados anteriores. A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de instancias por los aspirantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

2. Formación:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 14 puntos, conforme al siguiente baremo:

a) Por estar en posesión de otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida o relacionados con la plaza que se convoca: 0,50 puntos por cada título.

b) Por la participación en Másteres Universitarios, en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Universidades, Organismos públicos, valorados cada uno como a continuación se establece:

- Por cada hora de curso: 0,15 puntos por cada hora.

La posesión de los títulos se acreditará mediante fotocopias autocompulsadas de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopias autocompulsadas del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán. Asimismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se aplicará el criterio de que cada crédito equivale a 10 horas.

Cada fotocopia autocompulsada consistirá en una fotocopia simple del documento, en la que el interesado escribirá de su puño y letra, en cada una de las páginas, el texto: “es copia fiel del original” y la firma del interesado debajo o a continuación de dicha expresión.

13. Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

1. Servicios prestados en la Escuela Taller del Ayuntamiento de Jaén, el Ayuntamiento de Jaén o cualquiera de sus Organismos Autónomos: No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Recursos Humanos de la Escuela Taller, del Ayuntamiento de Jaén o de cada Organismo Autónomo.

2. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza,

cve: BOP-2022-5633
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Décimo quinta. Relación de aprobados, presentación de documentación.

1. Terminada la calificación y transcurrido el periodo de tres días, sin que se hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Jaén y, a efectos meramente informativos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es), el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará a la Sra. Presidenta de la Escuela Taller para que proceda a formalizar la contratación laboral fija de las personas aspirantes con mayor puntuación.

2. Los/as aspirantes propuestos/as, presentarán en la Escuela Taller del Ayuntamiento de Jaén, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las requisitos de capacidad y los demás exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

a) Documento Nacional de Identidad y Título Académico exigido en la convocatoria o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.

c) Declaración responsable de no ejercer actividades incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuestos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as/ contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible contratación laboral fija.

Décimo sexta. Contratación como personal laboral fijo.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Sra. Presidenta de la Escuela Taller resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. La condición de personal laboral fijo de plantilla se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del citado proceso selectivo.

cve: BOP-2022-5633
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Presentación de la documentación exigida.
c) Formalización del correspondiente contrato laboral fijo o el reconocimiento de dicha condición.

3. Una vez formalizado el correspondiente nombramiento/ contratación se procederá a la asignación inicial del puesto y toma de posición/ ocupación del mismo.

4. Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) de Jaén.

5. La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su puesto, perderá todo derecho que pudiera haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

6. Las personas nombradas o contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

7. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

8. El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

9. Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

10. La ejecución de este proceso selectivo no generará Bolsa de Empleo Temporal.

Décimo séptima. Protección de datos.

1. Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Jaén como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

2. El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

3. El Ayuntamiento de Jaén se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios

cve: BOP-2022-5633
Verificable en https://bop.dipujaen.es

para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

4. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décimo octava. Disposición final.

1. Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección.

2. Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Sra. Presidenta de la Escuela Taller, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y ss. de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8,10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

ANEXO I: TITULACIÓN

Plaza	Titulación
TÉCNICO SUPERIOR	Título de grado universitario en Derecho o equivalente
TÉCNICO MEDIO	Título de grado universitario o equivalente
ADMINISTRATIVO	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior, Formación Profesional de 2. º Grado o equivalente.

cve: BOP-2022-5633
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

INSTANCIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE _____ MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LA ESCUELA TALLER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN.

D/Dª_____ con DNI_____
Domiciliado/ a en la C/ _____nº_____ de _____ CP._____ Teléfono nº _____, dirección de correo_____, ante la Sra. Presidenta de la Escuela Taller del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, **COMPARECE Y DICE**:
Que enterado/a del anuncio de convocatoria para la selección como Personal Laboral fijo para la plaza de _____ por el sistema de concurso para la Escuela Taller del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

MANIFIESTO:
- Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que implica la plaza.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

SOLICITO: Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte Resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas para la provisión de la plaza de _____ de la Escuela Taller del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
(Solo en caso de discapacidad) IGUALMENTE SOLICITO, al tener acreditada una discapacidad del__% consistente en _____ que se hagan las siguientes adaptaciones en las pruebas selectivas:_____
La presentación de esta solicitud implica mi consentimiento para la inclusión de mis datos en un fichero automatizado cuyo fin exclusivo será la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de las calificaciones obtenidas.

En _____, a _____ de _____de _____.

Fdo.:_____

Documentos que se aportan junto a esta instancia:

a) Fotocopia del DNI
b) Fotocopia de la titulación requerida.
c) Fotocopia de los documentos que se valorarán en la fase de concurso, así como autobaremación de los mismos.
d) Certificado acreditativo de discapacidad (en su caso).
e) Resguardo de haber abonado la tasa por derecho de participación o documento acreditativo de la exención.
f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en su caso.

SRA. PRESIDENTA DE LA ESCUELA TALLER DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

cve: BOP-2022-5633
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III: AUTOBAREMACIÓN

D/Dª_____ con DNI_____
Domiciliado/ a en la C/ _____nº_____ de _____ CP._____ Teléfono nº _____, dirección de correo_____, ante la Sra. Presidenta de la Escuela Taller del Excmo. Ayuntamiento de Jaén

De conformidad con la Fase de Concurso, declaro cumplir los siguientes requisitos:

1) Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 21 puntos.

Experiencia Profesional	Número total de meses	puntuación
1.a)		
1.b)		

2) Formación Específica:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 14 puntos.

2.a) Otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida relacionados con la plaza:		
Núm.	**Titulación**	**Puntuación**
1		
2		
3		

2.b) Másteres Universitarios, cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, Universidades:			
Núm.	**Concepto**	**Núm. total de horas**	**puntuación**
1			
2			
3			
4			
5			
6			

La documentación justificativa de los méritos deberá ir ordenada, numerada y valorada según el orden en que se citan los méritos.

En caso de tener más méritos de lo que le permite rellenar la tabla en su apartado 2.a) y 2.b), puede utilizar el **Anexos III.I autobaremación** adjunto para alegarlos.

Total puntuación Experiencia Profesional:	
Total puntuación Formación:	
Puntuación total:	

En ___, a _____ de _____de _____.

Fdo.:_____

SRA. PRESIDENTA DE LA ESCUELA TALLER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

cve: BOP-2022-5633
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III.I
AUTOBAREMACIÓN

2.a) Otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida relacionados con la plaza:		
Núm.	**Titulación**	**Puntuación**
4		
5		
6		
7		
8		

2.b) Masteres Universitarios, cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, Universidades:			
Núm.	**Concepto**	**Núm. total de horas**	**puntuación**
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

Fdo.:_____

cve: BOP-2022-5633
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 17 de noviembre de 2022.- La Presidenta de la Escuela Taller, Mª Del Carmen Angulo Montoro.

cve: BOP-2022-5633
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN.

2022/5637 *Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección de las plazas que se relacionan, como personal funcionario de carrera y laboral fijo de plantilla, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2021 correspondientes a los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Jaén y enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el sistema de selección de concurso, de conformidad con las Bases aprobadas por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

Edicto

Por Resolución del Presidente del Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de fecha 16 de noviembre de 2022, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 11.4 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 25 de junio de 2019, se procede a la convocatoria de pruebas selectivas para la selección de las plazas que se relacionan, como personal funcionario de carrera y laboral fijo de plantilla, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2021 correspondientes a los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Jaén y enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el sistema de selección de concurso, de conformidad con las Bases aprobadas por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 11 de noviembre de 2022.

BASES

Primera. Normativa aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

cve: BOP-2022-5637
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017; Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; Ley 11/2020, de 30 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2021; Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases de la presente convocatoria.

Segunda. Principio de igualdad de trato.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tercera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos para la estabilización del personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal para el año 2021 de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (en adelante GMU), aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 23 de diciembre de 2021, y publicada en el BOLETÍN?OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 246, de 29 de diciembre de 2021, (correcciones de errores publicadas en el BOP de la provincia de Jaén núm. 247, de 30 de diciembre de 2021, BOP núm. 27, de 9 de febrero de 2022 y BOP núm. 62, de 31 de marzo de 2022), mediante el sistema de concurso de méritos amparada en la DA6ª y DA8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con garantía, en todo caso, de los principios constitucionales de igualdad, méritos y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como los recogidos en el artículo 55.2 del TREBEP y en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Jaén.

cve: BOP-2022-5637
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuarta. Descripción de las plazas.

Personal Funcionario de Carrera:

Normativa	Nº de Plazas	Grupo/ Subgrupo Asimilado	Denominación
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	A/ A1	ARQUITECTO
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	A/ A1	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (TAG)
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	2	C/ C1	ADMINISTRATIVO
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	2	C/C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Total plazas: 6			

Personal Laboral Fijo: Todas a jornada completa

Normativa	Nº de Plazas	Grupo/ Subgrupo Asimilado	Denominación
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	2	A/ A1	ARQUITECTO
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	3	A/ A1	TECN. SUP. LIC. DERECHO
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	A/A1	TÉCNICO GESTIÓN ECONÓMICA
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	A/A2	ARQUITECTO TÉCNICO
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	3	C/ C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C2	CONDUCTOR
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	2	AP	ORDENANZA
Total plazas: 13			

Total Plazas GMU: 19 plazas.

El total de estas plazas de la oferta corresponden a procesos de estabilización de empleo público regulado en las Leyes 3/2017, 6/2018, 11/2020 y 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017, 2018, 2021 y 2022 respectivamente, en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la DA6ª y DA8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Todas las plazas objeto de la presente convocatoria de concurso son de carácter estructural

cve: BOP-2022-5637
Verificable en https://bop.dipujaen.es

en la GMU, están dotadas presupuestariamente y han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Motivación: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61.6 y 66.7 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

“6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

7. Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.”.

En este sentido por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta y la Disposición Adicional octava, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resulta de aplicación el sistema de concurso, al tratarse de plazas que están ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Quinta. Requisitos de admisión de los/as aspirantes.

Los requisitos que deben reunir los aspirantes para el acceso al proceso selectivo de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son las siguientes:

1. Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones con los españoles, con excepción de aquellas plazas o puestos que impliquen una participación directa o indirecta en el poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas, las personas de otras nacionalidades, de acuerdo con lo establecido en el Art. 57 del TREBEP.

2. Edad: Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3. Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Grupo/Subgrupo asimilado, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de las presentes bases.

cve: BOP-2022-5637
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equiparación o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de esta convocatoria o cuyo estado de salud pueda verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo.

7. Incompatibilidad: No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

8. Tasas: Haber abonado la tasa por derechos de participación en procesos selectivos vigente en el momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse por los interesados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Si en cualquier caso del proceso selectivo, el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Sexta. Acceso de las personas con discapacidad.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación

cve: BOP-2022-5637
Verificable en https://bop.dipujaen.es

del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.

Séptima. Acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Octava. Instancias y documentos a presentar.

1. Las instancias de participación para tomar parte en la convocatoria deberán ir debidamente firmadas, se dirigirán al Sr. Presidente de la GMU y se efectuarán en el modelo Anexo II incluido en las presentes bases, debiendo manifestar el solicitante que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse junto a la instancia, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del /la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

3. Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos además de la solicitud de participación debidamente firmada, los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Fotocopia del título académico exigido, conforme al Anexo I de las presentes bases, o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

3. Resguardo del pago de la tasa de inscripción.

4. Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse, junto a la instancia, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

cve: BOP-2022-5637
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4. Además de los documentos descritos en el apartado anterior, los aspirantes aportarán junto con la instancia de solicitud, la documentación justificativa de los méritos valorables en la fase de concurso que deberá ir grapada, ordenada, numerada y valorada conforme al Anexo III de las presentes bases, excepto aquella documentación (Certificado de Servicios Prestados a la Gerencia Municipal de Urbanismo, al Ayuntamiento de Jaén y a sus Organismos Autónomos) que será aportada de oficio por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Novena. Tasa de inscripción.

1. A la solicitud se acompañará justificante o comprobante de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 30 euros, conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (BOP de Jaén núm. 297, de 29 de diciembre de 2009). El abono deberá efectuarse en la cuenta número ES9021006344571300322767, abierta a nombre de la GMU en la entidad Caixabank.

2. El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas. La solicitud de participación en el procedimiento de selección no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa. El abono de la tasa de los derechos de examen (y, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria), deberá hacerse dentro del plazo de presentación de instancias, determinado según lo previsto en la presente Base, y deberá efectuarse el pago en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

En relación con el pago de la tasa se establece lo siguiente:

A) Están exentas del pago de esta tasa:

A.1) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad vigente expedido por el órgano competente.

A.2) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en la Sede Electrónica y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Ambas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior y además con acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio por desempleo en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

A.3) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.

cve: BOP-2022-5637
Verificable en https://bop.dipujaen.es

B) Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante y referencia del proceso selectivo al que se opta.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión de la persona aspirante en el proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

Décima. Publicidad de la convocatoria

Atendiendo al principio de publicidad, la Convocatoria y sus Bases, serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén http://www.aytojaen.es a efectos informativos, publicándose además el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es), así como a solos efectos informativos en el Portal de Transparencia.

Décimo primera. Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro Electrónico General de la GMU, a través de la sede electrónica: http://www.aytojaen.es o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Décimo segunda. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso.

2. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es) a efectos meramente informativos, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as un plazo de subsanación o reclamación de 10 días, en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Solamente serán subsanados aquellos defectos que lo sean por su propia naturaleza.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

cve: BOP-2022-5637
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3. Finalizado el citado plazo concedido a los/as aspirantes excluidos/as, el Sr. Presidente de la GMU, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es), a efectos meramente informativos.

4. Asimismo, el Sr. Presidente de la GMU procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as por los medios ya indicados, a los efectos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución, se hará pública la fecha de constitución del Tribunal.

5. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, a efectos meramente informativos, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es).

Décimo tercera. Tribunal de selección.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

• Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, funcionario de carrera o personal laboral fijo.

• Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, funcionario de carrera o personal laboral fijo.

• Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente a otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. Se constituirá un Tribunal de selección por cada Subgrupo o Grupo de clasificación del personal funcionario/ Subgrupo o Grupo asimilado del personal laboral, por tanto, serán constituidos cinco Tribunales de selección, de acuerdo con la siguiente clasificación:

• A1/ Asimilado a A1.
• A2 / Asimilado a A2.
• C1/ Asimilado a C1.
• C2/ Asimilado a C2.
• AP/ Asimilado a AP.

4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

cve: BOP-2022-5637
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

6. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60 1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las actas serán firmadas por todos los miembros que componen el tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

9. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación

cve: BOP-2022-5637
Verificable en https://bop.dipujaen.es

un número superior de personas que superan el proceso selectivo al de las plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo dispuesto en este apartado será nula de pleno derecho.

11. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

12. Contra los acuerdos adoptados por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Presidente de la GMU o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, recursos que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes Dichas reclamaciones solo podrán ser presentados en el Registro de la GMU de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es), sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

13. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

14. Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Plaza de la Merced s/n, 23002 Jaén, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

Décimo cuarta. Procedimiento de selección de aspirantes.

1. La puntuación máxima del concurso de méritos no podrá superar los 35 puntos.

2. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de concurso, de conformidad con lo regulado en la DA 6ª y la DA8ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

3. La documentación justificativa de los méritos valorables en la fase de concurso deberá ir grapada, ordenada, numerada y valorada conforme al Anexo III de las presentes bases.

cve: BOP-2022-5637
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4. Solo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los méritos alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

5. El certificado del tiempo de prestación de servicios desarrollado en la GMU, en el Ayuntamiento de Jaén o en cualquiera de sus Organismos Autónomos, será aportado de oficio por el Área de Recursos Humanos y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

6. El certificado del tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado de conformidad con lo establecido en lo establecido en el apartado 13.3 de esta Base durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

7. En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados. Las certificaciones acreditativas de la realización de cursos sólo se valorarán si queda acreditado el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se otorgará la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuación por formación establecido.

8. El Secretario del Tribunal levantará acta de cada una de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo la siguiente cesión. El acta final en el que figurará la propuesta de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

9. La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superarán el proceso selectivo aquellas personas candidatas que obtengan puntuación superior a 26,6 puntos.

10. Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

11. En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios para dirimirlo serán, por este orden:

• Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Jaén.

• Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Jaén, en el Ayuntamiento de Jaén o en cualquiera de sus Organismos Autónomos.

• Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

12. El baremo para calificar los méritos, será el siguiente:

1. Méritos Profesionales.

cve: BOP-2022-5637
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 21 puntos conforme al siguiente baremo:

a) Por cada mes de servicios prestados como funcionario interino/ laboral temporal en el mismo Cuerpo, Escala o categoría y en plaza de la misma naturaleza jurídica a la que se desea acceder en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Jaén, el Ayuntamiento de Jaén o sus Organismos Autónomos: 0,15 puntos por mes.

b) Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el mismo Cuerpo o Escala y en las plazas de la misma naturaleza jurídica a la que se desea acceder en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos por mes.

Los servicios prestados en situación administrativa de Servicios Especiales por los funcionarios o en la situación equivalente por personal laboral (Excedencia Forzosa), los prestados en la Administración Municipal con una relación laboral de alta dirección y los prestados mediante adscripción por decreto, se considerarán y puntuarán en la fase de concurso como prestados, a todos los efectos, en el puesto de origen desde el que se accedió a Servicios Especiales o su equivalente para laborales o al contrato de alta dirección o a la adscripción por decreto.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a aquellos supuestos en los que las plazas a las que opte el/la candidato/a sean convocadas para prestación de servicios a tiempo parcial y la persona aspirante acredite servicios prestados en la misma categoría profesional con el mismo porcentaje de parcialidad al de la plaza convocada o a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

En caso de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará la experiencia que resulte con mayor valoración según los apartados anteriores. A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de instancias por los aspirantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

2. Formación:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 14 puntos, conforme al siguiente baremo:

a) Por estar en posesión de otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida relacionadas con la plaza que se convoca: 0,50 puntos por cada título.

b) Por la participación en Másteres Universitarios, cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones

cve: BOP-2022-5637
Verificable en https://bop.dipujaen.es

empresariales, Universidades, Organismos públicos, valorados cada uno como a continuación se establece:

- Por cada hora de curso: 0,15 puntos por cada hora.

La posesión de los títulos se acreditará mediante fotocopias autocompulsadas de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopias autocompulsadas del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán. Asimismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se aplicará el criterio de que cada crédito equivale a 10 horas.

Cada fotocopia autocompulsada consistirá en una fotocopia simple del documento, en la que el interesado escribirá de su puño y letra, en cada una de las páginas, el texto: “es copia fiel del original” y la firma del interesado debajo o a continuación de dicha expresión.

13. Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

1. Servicios prestados en la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el Ayuntamiento de Jaén o en sus Organismos Autónomos: No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Recursos Humanos.

2. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Décimo quinta. Relación de aprobados, presentación de documentación.

1. Terminada la calificación y transcurrido el periodo de tres días, sin que se hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Jaén y, a efectos meramente informativos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es), el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr. Presidente de la GMU para que proceda al nombramiento/contratación laboral fija de la persona aspirante con mayor puntuación como funcionario/a de carrera/ laboral fijo.

2. Los/as aspirantes propuestos/as, presentarán en la GMU, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las requisitos de capacidad y los demás exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

a) Documento Nacional de Identidad y Título Académico exigido en la convocatoria o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier

cve: BOP-2022-5637
Verificable en https://bop.dipujaen.es

organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.

c) Declaración responsable de no ejercer actividades incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuestos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as/ contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento/ contratación.

Décimo sexta. Nombramiento como personal de funcionario/a de carrera y contratación como personal laboral fijo.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Presidente de la GMU resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. La condición de funcionario/a de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del citado proceso selectivo.

b) Nombramiento por el Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén

c) Acto de acatamiento de la Constitución y del resto de Ordenamiento Jurídico.

d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios/as y quedarán sin efectos las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la citada convocatoria.

La falta de toma de posesión en plazo o la renuncia conllevará la no adquisición de la condición de funcionario/a de carrera.

3. La condición de personal laboral fijo de plantilla se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del citado proceso selectivo.

cve: BOP-2022-5637
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Presentación de la documentación exigida.
c) Formalización del correspondiente contrato laboral fijo o el reconocimiento de dicha condición.

4. Una vez formalizado el correspondiente nombramiento/ contratación se procederá a la asignación inicial del puesto y toma de posición/ ocupación del mismo.

5. Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) de Jaén.

6. La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su puesto, perderá todo derecho que pudiera haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

7. Las personas nombradas o contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

8. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

9. El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

10. Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

11. La ejecución de este proceso selectivo no generará Bolsa de Empleo Temporal.

Décimo séptima. Protección de datos.

1. Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Jaén como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

2. El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

3. El Ayuntamiento de Jaén se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios

cve: BOP-2022-5637
Verificable en https://bop.dipujaen.es

para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

4. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décimo octava. Disposición final.

1. Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección.

2. Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y ss. de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8,10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno."

Dese traslado de la Presente Resolución al Libro de Resoluciones y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén http://www.aytojaen.es a efectos informativos, publicándose además el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

cve: BOP-2022-5637
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

TITULACIÓN

Plaza	Titulación
ARQUITECTO	Título de grado universitario en Arquitectura o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente
TAG	Título de Licenciado/a en Derecho, en Economía, en Ciencias Políticas, en Sociología, en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias Actuariales y Financieras, o Títulos de Grado universitario equivalente.
TEC. SUP. LIC. DERECHO	Grado universitario en Derecho o equivalente
TECNICO DE GESTIÓN ECONÓMICA	Grado universitario en Económicas, Empresariales o equivalente
ARQUITECTO TÉCNICO	Arquitecto Técnico, Aparejador, Grado en Ingeniería de la Edificación o equivalente.
ADMINISTRATIVO	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2. º Grado, o equivalente.
AUX. ADMINISTRATIVO	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
OFICIAL CONDUCTOR	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
ORDENANZA	De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

cve: BOP-2022-5637
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

INSTANCIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE _____ MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

D/Dª_____ con DNI_____Domiciliado/a en la C/ _____nº_____de_____CP.____ _____ Teléfono nº _____, dirección de correo_____, ante el Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, **COMPARECE Y DICE**:

Que enterado/a del anuncio de convocatoria para la selección de:

Funcionario de carrera ☐ Laboral fijo ☐ (Marque lo que proceda)

para la plaza de _____ por el sistema de concurso para la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

MANIFIESTO:

- Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que implica la plaza.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

SOLICITO: Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte Resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas para la provisión de la plaza de _____ del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

(Solo en caso de discapacidad) IGUALMENTE SOLICITO, al tener acreditada una discapacidad del _____% consistente en _____ que se hagan las siguientes adaptaciones a las pruebas selectivas:

-_____

La presentación de esta solicitud implica mi consentimiento para la inclusión de mis datos en un fichero automatizado cuyo fin exclusivo será la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de las calificaciones obtenidas.

En _____, a _____ de _____de _____.

Fdo.:_____

Documentos que se aportan junto a esta instancia:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia de la titulación requerida.

c) Fotocopia de los documentos que se valorarán en la fase de concurso, así como autobaremación de los mismos.

d) Certificado acreditativo de discapacidad (en su caso).

e) Resguardo de haber abonado la tasa por derecho de participación o documento acreditativo de la exención.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en su caso.

SR. PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN

cve: BOP-2022-5637
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III
AUTOBAREMACIÓN

D/Dª_____ con DNI_____Domiciliado/a en la C/ _____nº_____de_____CP.____ _____ Teléfono nº _____, dirección de correo_____, ante el Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de conformidad con la Fase de Concurso, declaro cumplir los siguientes requisitos:

1) Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 21 puntos.

Experiencia Profesional	Número total de meses	puntuación
1.a)		
1.b)		

2) Formación Específica:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 14 puntos.

2.a) Otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida relacionados con la plaza:		
Núm.	**Titulación**	**Puntuación**
1		
2		
3		

2.b) Másteres Universitarios, cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, Universidades:			
Núm.	**Concepto**	**Núm. total de horas**	**puntuación**
1			
2			
3			
4			
5			
6			

La documentación justificativa de los méritos deberá ir ordenada, numerada y valorada según el orden en que se citan los méritos.

En caso de tener más méritos de lo que le permite rellenar la tabla en su apartado 2.a) y 2.b), puede utilizar el **Anexos III.I autobaremación** adjunto para alegarlos.

Total puntuación Experiencia Profesional:	
Total puntuación Formación:	
Puntuación total:	

En _____, a _____ de _____de _____.

Fdo.:_____

SR. PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN

cve: BOP-2022-5637
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III.I
AUTOBAREMACIÓN

2.a) Otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida relacionados con la plaza:		
Núm.	**Titulación**	**Puntuación**
4		
5		
6		
7		
8		

2.b) Masteres Universitarios, cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos:			
Núm.	**Concepto**	**Núm. total de horas**	**puntuación**
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

En _____, a _____ de _____de _____.

Fdo.:_____

Jaén, 17 de noviembre de 2022.- El Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2022-5637
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL.

2022/5630 *Bases del proceso de estabilización de empleo temporal de IMEFE.*

Edicto

Por Resolución de la Presidenta del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial de 17 de noviembre de 2022, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia de 1 de julio de 2021, se procede a la convocatoria de pruebas selectivas para la selección de las plazas que se relacionan, como personal laboral fijo de plantilla, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2021 correspondientes a los procesos de estabilización de empleo temporal del Instituto Municipal de Empleo y formación Empresarial y enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el sistema de selección de concurso, de conformidad con las siguientes Bases.

BASES

Primera. Normativa aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017; Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; Ley 11/2020, de 30 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2021; Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en

cve: BOP-2022-5630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el empleo público y las bases de la presente convocatoria.

Segunda. Principio de igualdad de trato.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tercera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos para la estabilización del personal laboral correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal para el año 2021 del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (en adelante IMEFE), aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 23 de diciembre de 2021, y publicada en el BOLETÍN?OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 246, de 29 de diciembre de 2021, (correcciones de errores publicadas en el BOP de la provincia de Jaén núm. 247, de 30 de diciembre de 2021, BOP núm. 27, de 9 de febrero de 2022 y BOP núm. 62, de 31 de marzo de 2022), mediante el sistema de concurso de méritos amparada en la DA6ª y DA8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con garantía, en todo caso, de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como los recogidos en el artículo 55.2 del TREBEP y en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Jaén.

Cuarta. Descripción de las plazas.

Personal Laboral Fijo: Todas a jornada completa

Normativa	Nº de Plazas	Grupo/ Subgrupo Asimilado	Denominación
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	A/ A1	TÉCNICO SUPERIOR
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	20	A/ A2	TÉCNICO MEDIO
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	4	C/ C1	ADMINISTRATIVO
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/ C2	OFICIAL 1ª
Total plazas: 27			

Total Plazas: 27 plazas.

cve: BOP-2022-5630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El total de estas plazas de la oferta corresponden a procesos de estabilización de empleo público regulado en las Leyes 3/2017, 6/2018, 11/2020 y 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017, 2018, 2021 y 2022 respectivamente, en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la DA6ª y DA8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Todas las plazas objeto de la presente convocatoria de concurso son de carácter estructural en el IMEFE, están dotadas presupuestariamente y han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Motivación: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61.6 y 66.7 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

“6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

7. Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.”.

En este sentido por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta y la Disposición Adicional octava, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resulta de aplicación el sistema de concurso, al tratarse de plazas que están ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Quinta. Requisitos de admisión de los/as aspirantes.

Los requisitos que deben reunir los aspirantes para el acceso al proceso selectivo de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son las siguientes:

1. Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones con los españoles, con excepción de aquellas plazas o puestos que impliquen una participación directa o indirecta en el poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas, las personas de otras nacionalidades, de acuerdo con lo establecido en el Art. 57 del TREBEP.

cve: BOP-2022-5630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Edad: Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3. Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Grupo/Subgrupo asimilado, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de las presentes bases.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equiparación o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de esta convocatoria o cuyo estado de salud pueda verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo.

7. Incompatibilidad: No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

8. Tasas: Haber abonado la tasa por derechos de participación en procesos selectivos vigente en el momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse por los interesados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Si en cualquier caso del proceso selectivo, el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

cve: BOP-2022-5630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sexta. Acceso de las personas con discapacidad.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.

Séptima. Acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Octava. Instancias y documentos a presentar.

1. Las instancias de participación para tomar parte en la convocatoria deberán ir debidamente firmadas, se dirigirán a la Sra. Presidenta del IMEFE y se efectuarán en el modelo Anexo II incluido en las presentes bases, debiendo manifestar el solicitante que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse junto a la instancia, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del /la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

3. Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos además de la solicitud de participación debidamente firmada, los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

cve: BOP-2022-5630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Fotocopia del título académico exigido, conforme al Anexo I de las presentes bases, o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

3. Resguardo del pago de la tasa de inscripción.

4. Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse, junto a la instancia, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

4. Además de los documentos descritos en el apartado anterior, los aspirantes aportarán junto con la instancia de solicitud, la documentación justificativa de los méritos valorables en la fase de concurso que deberá ir grapada, ordenada, numerada y valorada conforme al Anexo III de las presentes bases, excepto aquella documentación (Certificado de Servicios Prestados al Ayuntamiento de Jaén o a cualquiera de sus Organismos Autónomos) que será aportada de oficio por el IMEFE.

Novena. Tasa de inscripción.

1. A la solicitud se acompañará justificante o comprobante de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 30 euros, conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (BOP de Jaén núm. 297, de 29 de diciembre de 2009). El abono deberá efectuarse en la cuenta número ES7930670100252273734323, abierta a nombre del IMEFE en la entidad Caja Rural de Jaén.

2. El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas. La solicitud de participación en el procedimiento de selección no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa. El abono de la tasa de los derechos de examen (y, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria), deberá hacerse dentro del plazo de presentación de instancias, determinado según lo previsto en la presente Base, y deberá efectuarse el pago en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

En relación con el pago de la tasa se establece lo siguiente:

A) Están exentas del pago de esta tasa:

A.1) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad vigente expedido por el órgano competente.

A.2) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en la Sede Electrónica y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

cve: BOP-2022-5630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ambas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior y además con acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio por desempleo en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

A.3) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.

B) Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante y referencia del proceso selectivo al que se opta.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión de la persona aspirante en el proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

Décima. Publicidad de la convocatoria

Atendiendo al principio de publicidad, la Convocatoria y sus Bases, serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén http://www.aytojaen.es a efectos informativos, publicándose además el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es), así como a solos efectos informativos en el Portal de Transparencia.

Décimo primera. Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro Electrónico General del IMEFE, a través de la sede electrónica: http://www.aytojaen.es o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

cve: BOP-2022-5630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Décimo segunda. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Presidenta del IMEFE, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso.

2. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es) a efectos meramente informativos, se concederá a los aspirantes excluidos un plazo de subsanación o reclamación de 10 días, en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Solamente serán subsanados aquellos defectos que sean subsanables por su propia naturaleza.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

3. Finalizado el citado plazo concedido a los/as aspirantes excluidos/as, la Sra. Presidenta del IMEFE, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es), a efectos meramente informativos.

4. Asimismo, la Sra. Presidenta del IMEFE procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución, se hará pública la fecha de constitución del Tribunal.

5. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, a efectos meramente informativos, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es).

Décimo tercera. Tribunal de selección.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

• Presidencia: persona designada por la Presidenta del IMEFE, funcionario de carrera o personal laboral fijo.

• Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidenta del IMEFE, funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

• Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente a otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización

cve: BOP-2022-5630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

igual o superior a la de la plaza convocada

3. Se constituirá un Tribunal de selección por cada Subgrupo o Grupo de clasificación del personal funcionario/ Subgrupo o Grupo asimilado del personal laboral, por tanto, serán constituidos cuatro Tribunales de selección, de acuerdo con la siguiente clasificación:

• A1/ Asimilado a A1.
• A2 / Asimilado a A2.
• C1/ Asimilado a C1.
• C2/ Asimilado a C2.

4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

5. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

6. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60 1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones,

cve: BOP-2022-5630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas por todos los miembros que componen el tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

9. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas que superan el proceso selectivo al de las plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo dispuesto en este apartado será nula de pleno derecho.

11. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

12. Contra los acuerdos adoptados por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Presidenta del IMEFE o cualquier otro que pudiera proceder de conformidad con la legalidad vigente, recursos que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes Dichas reclamaciones solo podrán ser presentados en el Registro del IMEFE de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es), sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

13. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus

cve: BOP-2022-5630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

14. Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en el IMEFE, calle San Andrés nº 1, 23002 Jaén, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

Décimo cuarta. Procedimiento de selección de aspirantes.

1. La puntuación máxima del concurso de méritos no podrá superar los 35 puntos.

2. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de concurso, de conformidad con lo regulado en la DA 6ª y la DA8ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

3. La documentación justificativa de los méritos valorables en la fase de concurso deberá ir grapada, ordenada, numerada y valorada conforme al Anexo III de las presentes bases.

4. Solo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los méritos alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

5. El certificado del tiempo de prestación de servicios desarrollado en el IMEFE, en el Ayuntamiento de Jaén o en cualquiera de sus Organismos Autónomos, será aportado de oficio por el Área de Recursos Humanos y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

6. El certificado del tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado de conformidad con lo establecido en lo establecido en el apartado 13.3 de esta Base durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

7. En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados. Las certificaciones acreditativas de la realización de cursos sólo se valorarán si queda acreditado el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se otorgará la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuación por formación establecido.

8. El Secretario del Tribunal levantará acta de cada una de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo la siguiente cesión. El acta final en el que figurará la propuesta de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

9. La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superarán el proceso selectivo aquellas personas candidatas que obtengan puntuación superior a 26,6 puntos.

10. Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

cve: BOP-2022-5630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

11. En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios para dirimirlo serán, por este orden:

• Ocupación, en su caso, de plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en el IMEFE de Jaén.

• Mayor experiencia en plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en el IMEFE, en el Ayuntamiento de Jaén o en cualquiera de sus Organismos Autónomos.

• Mayor experiencia en plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

12. El baremo para calificar los méritos, será el siguiente:

1. Méritos Profesionales.

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 21 puntos conforme al siguiente baremo:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 21 puntos conforme al siguiente baremo:

a) Por cada mes de servicios prestados como personal laboral temporal o personal laboral indefinido en la misma categoría y en plaza de la misma naturaleza jurídica a la que se desea acceder en el IMEFE, el Ayuntamiento de Jaén o cualquiera de sus Organismos Autónomos: 0,15 puntos por mes.

b) Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en la misma categoría y en plaza de la misma naturaleza jurídica a la que se desea acceder en otras administraciones Públicas: 0,05 puntos por mes.

Los servicios prestados en situación administrativa de Servicios Especiales por los funcionarios o en la situación equivalente por personal laboral (Excedencia Forzosa), los prestados en la Administración Municipal con una relación laboral de alta dirección y los prestados mediante adscripción por decreto, se considerarán y puntuarán en la fase de concurso como prestados, a todos los efectos, en el puesto de origen desde el que se accedió a Servicios Especiales o su equivalente para laborales o al contrato de alta dirección o a la adscripción por decreto.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a aquellos supuestos en los que las plazas a las que opte el/la candidato/a sean convocadas para prestación de servicios a tiempo parcial y la persona aspirante acredite servicios prestados en la misma categoría profesional con el mismo porcentaje de parcialidad al de la plaza convocada o a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

En caso de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará la experiencia que resulte con mayor valoración según los apartados anteriores. A

cve: BOP-2022-5630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de instancias por los aspirantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

2. Formación:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 14 puntos, conforme al siguiente baremo:

a) Por estar en posesión de otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida relacionadas con la plaza que se convoca: 0,50 puntos por cada título.

b) Por la participación en Másteres Universitarios, en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Universidades, Organismos públicos, valorados cada uno como a continuación se establece:

- Por cada hora de curso: 0,15 puntos por cada hora.

La posesión de los títulos se acreditará mediante fotocopias autocompulsadas de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopias autocompulsadas del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán. Asimismo, para los cursos que acrediten solo número de créditos se aplicará el criterio de que cada crédito equivale a 10 horas.

Cada fotocopia autocompulsada consistirá en una fotocopia simple del documento, en la que el interesado escribirá de su puño y letra, en cada una de las páginas, el texto: “es copia fiel del original” y la firma del interesado debajo o a continuación de dicha expresión.

13. Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

1. Servicios prestados en el IMEFE, el Ayuntamiento de Jaén o cualquiera de sus Organismos Autónomos: No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Recursos Humanos.

2. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

cve: BOP-2022-5630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Décimo quinta. Relación de aprobados, presentación de documentación.

1. Terminada la calificación y transcurrido el periodo de tres días, sin que se hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Jaén y, a efectos meramente informativos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es), el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará a la Sra. Presidenta del IMEFE para que proceda a formalizar la contratación laboral fija de las personas aspirantes con mayor puntuación.

2. Los/as aspirantes propuestos/as, presentarán en el IMEFE, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las requisitos de capacidad y los demás exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

a) Documento Nacional de Identidad y Título Académico exigido en la convocatoria o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.

c) Declaración responsable de no ejercer actividades incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuestos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as/ contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible contratación laboral fija.

Décimo sexta. Contratación como personal laboral fijo.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Sra. Presidenta del IMEFE resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. La condición de personal laboral fijo de plantilla se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del citado proceso selectivo.
b) Presentación de la documentación exigida.

cve: BOP-2022-5630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) Formalización del correspondiente contrato laboral fijo o el reconocimiento de dicha condición.

3. Una vez formalizado el correspondiente nombramiento/ contratación se procederá a la asignación inicial del puesto y toma de posición/ ocupación del mismo.

4. Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) de Jaén.

5. La persona aspirante qué sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su puesto, perderá todo derecho que pudiera haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

6. Las personas nombradas o contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

7. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

8. El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

9. Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

10. La ejecución de este proceso selectivo no generará Bolsa de Empleo Temporal.

Décimo séptima. Protección de datos.

1. Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Jaén como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

2. El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

3. El Ayuntamiento de Jaén se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el

cve: BOP-2022-5630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

4. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décimo octava. Disposición final.

1. Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección.

2. Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Sra. Presidenta del IMEFE, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y ss. de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8,10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

ANEXO I: TITULACIÓN

Plaza	Titulación
TÉCNICO SUPERIOR	Título de grado universitario o equivalente
TÉCNICO MEDIO	Título de grado universitario o equivalente
ADMINISTRATIVO	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior, Formación Profesional de 2. º Grado o equivalente.
AUX. ADMINISTRATIVO	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
OFICIAL 1ª	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

cve: BOP-2022-5630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

INSTANCIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE _____ MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN.

D/Dª_____ con D_____ Domiciliado/a en la C/ _____nº_____ de _____ CP._____ Teléfono nº _____, dirección de correo_____, ante la Sra. Presidenta del IMEFE del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, **COMPARECE Y DICE**:

Que enterado/a del anuncio de convocatoria para la selección como Personal Laboral fijo para la plaza de _____por el sistema de concurso para el IMEFE del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

MANIFIESTO:

- Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que implica la plaza.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

SOLICITO: Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte Resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas para la provisión de la plaza de _____ del IMEFE del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

(Solo en caso de discapacidad) IGUALMENTE SOLICITO, al tener acreditada una discapacidad del__% consistente en _____ que se hagan las siguientes adaptaciones en las pruebas selectivas:_____

La presentación de esta solicitud implica mi consentimiento para la inclusión de mis datos en un fichero automatizado cuyo fin exclusivo será la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de las calificaciones obtenidas.

En _____, a _____ de _____de _____.

Fdo.:_____

Documentos que se aportan junto a esta instancia:

a) Fotocopia del DNI

b) Fotocopia de la titulación requerida.

c) Fotocopia de los documentos que se valorarán en la fase de concurso, así como autobaremación de los mismos.

d) Certificado acreditativo de discapacidad (en su caso).

e) Resguardo de haber abonado la tasa por derecho de participación o documento acreditativo de la exención.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en su caso.

SRA. PRESIDENTA DEL IMEFE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

cve: BOP-2022-5630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III: AUTOBAREMACIÓN

D/Dª_____ con DNI_____
Domiciliado/ a en la C/ _____nº_____ de _____ CP._____ Teléfono nº _____, dirección de correo_____, ante la Sra. Presidenta del IMEFE del Excmo. Ayuntamiento de Jaén

De conformidad con la Fase de Concurso, declaro cumplir los siguientes requisitos:

1) Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 21 puntos.

Experiencia Profesional	Número total de meses	puntuación
1.a)		
1.b)		

2) Formación Específica:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 14 puntos.

2.a) Otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida relacionados con la plaza:		
Núm.	**Titulación**	**Puntuación**
1		
2		
3		

2.b) Másteres Universitarios, cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, Universidades:			
Núm.	**Concepto**	**Núm. total de horas**	**puntuación**
1			
2			
3			
4			
5			
6			

La documentación justificativa de los méritos deberá ir ordenada, numerada y valorada según el orden en que se citan los méritos.

En caso de tener más méritos de lo que le permite rellenar la tabla en su apartado 2.a) y 2.b), puede utilizar el **Anexos III.I autobaremación** adjunto para alegarlos.

Total puntuación Experiencia Profesional:	
Total puntuación Formación:	
Puntuación total:	

En ___, a _____ de _____de _____.

Fdo.:_____

SRA. PRESIDENTA DEL IMEFE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

cve: BOP-2022-5630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III.I

AUTOBAREMACIÓN

2.a) Otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida relacionados con la plaza:		
Núm.	**Titulación**	**Puntuación**
4		
5		
6		
7		
8		

2.b) Másteres Universitarios, cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, Universidades:			
Núm.	**Concepto**	**Núm. total de horas**	**puntuación**
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

En _____, a _____ de _____de _____.

Fdo.:_____

Jaén, 17 de noviembre de 2022.- La Concejala Delegada de IMEFE, Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO.

cve: BOP-2022-5630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL "JARDINES Y NATURALEZA"

2022/5623 *Convocatoria de pruebas selectivas para la selección de las plazas que se relacionan, como personal laboral fijo de plantilla, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2021 correspondientes a los procesos de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de selección de concurso.*

Edicto

Por Resolución de la Presidenta del Centro Especial de Empleo Municipal “Jardines y Naturaleza” de Jaén, 2022/159-RCEE de fecha 9 de noviembre de 2022, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por Decreto de delegación de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, se procede a la convocatoria de pruebas selectivas para la selección de las plazas que se relacionan, como personal laboral fijo de plantilla, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2021 correspondientes a los procesos de estabilización de empleo temporal del Centro Especial de Empleo Municipal “Jardines y Naturaleza” y enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el sistema de selección de concurso, de conformidad con las siguientes Bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normativa aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017; Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018;

cve: BOP-2022-5623
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ley 11/2020, de 30 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2021; Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases de la presente convocatoria.

Segunda. Principio de igualdad de trato.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tercera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos para la estabilización del personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal para el año 2021 del Centro Especial de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (en adelante CEE), aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 23 de diciembre de 2021, y publicada en el BOLETÍN?OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 246, de 29 de diciembre de 2021, (correcciones de errores publicadas en el BOP de la provincia de Jaén núm. 247, de 30 de diciembre de 2021, BOP núm. 27, de 9 de febrero de 2022 y BOP núm. 62, de 31 de marzo de 2022), mediante el sistema de concurso de méritos amparada en la DA6ª y DA8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con garantía, en todo caso, de los principios constitucionales de igualdad, méritos y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como los recogidos en el artículo 55.2 del TREBEP y en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Jaén.

Cuarta. Descripción de las plazas.

PERSONAL LABORAL FIJO (TODAS A JORNADA COMPLETA)

Normativa	Nº de Plazas	Grupo/ Subgrupo Asimilado	Denominación
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	A/A2	EDUCADOR ESPECIALIZADO
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	A/ A2	INGENIERO TÉCNICO FORESTAL
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	A/A2	TECNICO RECURSOS HUMANOS
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C1	ADMINISTRATIVO
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C1	MONITOR DE EDUCACION AMBIENTAL

cve: BOP-2022-5623
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Normativa	Nº de Plazas	Grupo/ Subgrupo Asimilado	Denominación
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C1	MONITOR DE EDUCACION AMBIENTAL Y JARDINERIA
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	5	C/C1	MONITOR DE JARDINERIA
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	2	C/C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C2	CONDUCTOR
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C2	SOCORRISTA
Total plazas: 15			

PERSONAL LABORAL FIJO, RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (TODAS A JORNADA COMPLETA)

Normativa	Nº de Plazas	Grupo/ Subgrupo Asimilado	Denominación
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	A/ A2	TRABAJADOR SOCIAL
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/ C1	MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	46	AP	OPERARIO
Total plazas reserva para personas con discapacidad : 48			

Total Plazas CEE: 63 plazas.

El total de estas plazas de la oferta corresponden a procesos de estabilización de empleo público regulado en las Leyes 3/2017, 6/2018, 11/2020 y 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017, 2018, 2021 y 2022 respectivamente, en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la DA6ª y DA8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Todas las plazas objeto de la presente convocatoria de concurso son de carácter estructural en el CEE, están dotadas presupuestariamente y han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Motivación: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61.6 y 66.7 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

cve: BOP-2022-5623
Verificable en https://bop.dipujaen.es

“6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

7. Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.”.

En este sentido por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta y la Disposición Adicional octava, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resulta de aplicación el sistema de concurso, al tratarse de plazas que están ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Quinta. Requisitos de admisión de los/as aspirantes.

Los requisitos que deben reunir los aspirantes para el acceso al proceso selectivo de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son las siguientes:

1. Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones con los españoles, con excepción de aquellas plazas o puestos que impliquen una participación directa o indirecta en el poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas, las personas de otras nacionalidades, de acuerdo con lo establecido en el Art. 57 del TREBEP.

2. Edad: Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3. Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de la titulación exigida para el Cuerpo o Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Grupo/Subgrupo asimilado, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de las presentes bases.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equiparación o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de

cve: BOP-2022-5623
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de esta convocatoria o cuyo estado de salud pueda verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo.

7. Incompatibilidad: No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

8. Tasas: Haber abonado la tasa por derechos de participación en procesos selectivos vigente en el momento de la convocatoria.

9. En el caso de las plazas reservadas al turno de personas con discapacidad, además de los requisitos anteriores, será requisito de admisión al proceso selectivo, tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. Dicha circunstancia se acreditará mediante fotocopia autocompulsada del documento de reconocimiento de la discapacidad, emitido por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

Los requisitos anteriores deberán poseerse por los interesados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Sexta. Acceso de las personas con discapacidad.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de

cve: BOP-2022-5623
Verificable en https://bop.dipujaen.es

suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.

Séptima. Acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Octava. Instancias y documentos a presentar.

1. Las instancias de participación para tomar parte en la convocatoria deberán ir debidamente firmadas, se dirigirán a la Sra. Presidenta del CEE y se efectuarán en el modelo Anexo II incluido en las presentes bases, debiendo manifestar el solicitante que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse junto a la instancia, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del /la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

3. Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos además de la solicitud de participación debidamente firmada, los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Fotocopia del título académico exigido, conforme al Anexo I de las presentes bases, o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

3. Resguardo del pago de la tasa de inscripción.

4. Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse, junto a la instancia, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta, salvo que dicho documento ya se encuentre en poder del CEE.

4. Además de los documentos descritos en el apartado anterior, los aspirantes aportarán junto con la instancia de solicitud, la documentación justificativa de los méritos valorables en la fase de concurso que deberá ir grapada, ordenada, numerada y valorada conforme al

cve: BOP-2022-5623
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Anexo III de las presentes bases, excepto aquella documentación (Certificado de Servicios Prestados al CEE, al Ayuntamiento de Jaén o a cualquiera de sus Organismos Autónomos) que será aportada de oficio por el CEE.

Novena. Tasa de inscripción.

1. A la solicitud se acompañará justificante o comprobante de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 30 euros, conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (BOP de Jaén núm. 297, de 29 de diciembre de 2009). El abono deberá efectuarse en la cuenta número ES8921031206581101000010, abierta a nombre del Centro Especial de Empleo en la entidad Unicaja Banco.

2. El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas. La solicitud de participación en el procedimiento de selección no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa. El abono de la tasa de los derechos de examen (y, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria), deberá hacerse dentro del plazo de presentación de instancias, determinado según lo previsto en la presente Base, y deberá efectuarse el pago en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

En relación con el pago de la tasa se establece lo siguiente:

A) Están exentas del pago de esta tasa:

A.1) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad vigente expedido por el órgano competente.

A.2) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en la Sede Electrónica y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Ambas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior y además con acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio por desempleo en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

A.3) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.

B) Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

cve: BOP-2022-5623
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante y referencia del proceso selectivo al que se opta.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión de la persona aspirante en el proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

Décima. Publicidad de la convocatoria

Atendiendo al principio de publicidad, la Convocatoria y sus Bases, serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén http://www.aytojaen.es a efectos informativos, publicándose además el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es), así como a solos efectos informativos en el Portal de Transparencia.

Décimo primera. Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro Electrónico General del CEE, a través de la sede electrónica: http://www.aytojaen.es o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Décimo segunda. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Presidenta del CEE, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso.

2. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es) a efectos meramente informativos, se concederá a los aspirantes excluidos un plazo de subsanación o reclamación de 10 días, en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Solamente serán subsanados aquellos defectos que sean subsanables por su propia naturaleza.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

3. Finalizado el citado plazo concedido a los/as aspirantes excluidos/as, la Sra. Presidenta del CEE, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es), a efectos

cve: BOP-2022-5623
Verificable en https://bop.dipujaen.es

meramente informativos.

4. Asimismo, la Sra. Presidenta del CEE procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución, se hará pública la fecha de constitución del Tribunal.

5. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, a efectos meramente informativos, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es).

Décimo tercera. Tribunal de selección.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

• Presidencia: persona designada por la Presidenta del CEE, funcionario de carrera o personal laboral fijo.
• Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidenta del CEE, funcionarios de carrera o personal laboral fijo.
• Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente a otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada

3. Se constituirá un Tribunal de selección por cada Subgrupo o Grupo de clasificación del personal funcionario/ Subgrupo o Grupo asimilado del personal laboral, por tanto, serán constituidos cuatro Tribunales de selección, de acuerdo con la siguiente clasificación:

• A2 / Asimilado a A2.
• C1/ Asimilado a C1.
• C2/ Asimilado a C2.
• AP/ Asimilado a AP.

4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

5. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

cve: BOP-2022-5623
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

6. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60 1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas por todos los miembros que componen el tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

9. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas que superan el proceso selectivo al de las plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo dispuesto en este apartado será nula de pleno derecho.

11. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto También, podrán nombrar personal que

cve: BOP-2022-5623
Verificable en https://bop.dipujaen.es

colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto

12. Contra los acuerdos adoptados por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Presidenta del CEE o cualquier otro que pudiera proceder de conformidad con la legalidad vigente, recursos que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones solo podrán ser presentados en el Registro del CEE de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es), sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

13. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

14. Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en el CEE, Carretera Madrid-Bailén s/n (Paraje de Vaciacostales), 23009 Jaén, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

Décimo cuarta. Procedimiento de selección de aspirantes.

1. La puntuación máxima del concurso de méritos no podrá superar los 35 puntos.

2. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de concurso, de conformidad con lo regulado en la DA 6ª y la DA8ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

3. La documentación justificativa de los méritos valorables en la fase de concurso deberá ir grapada, ordenada, numerada y valorada conforme al Anexo III de las presentes bases.

4. Solo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los méritos alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

5. El certificado del tiempo de prestación de servicios desarrollado en el CEE, en el Ayuntamiento de Jaén o en cualquiera de sus organismos autónomos, será aportado de oficio por el Área de Recursos Humanos y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

cve: BOP-2022-5623
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6. El certificado del tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado de conformidad con lo establecido en el apartado 13.3 de esta Base durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

7. En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados. Las certificaciones acreditativas de la realización de cursos sólo se valorarán si queda acreditado el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se otorgará la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuación por formación establecido.

8. El Secretario del Tribunal levantará acta de cada una de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo la siguiente cesión. El acta final en el que figurará la propuesta de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

9. La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superarán el proceso selectivo aquellas personas candidatas que obtengan puntuación superior a 26,6 puntos.

10. Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

11. En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios para dirimirlo serán, por este orden:

• Ocupación, en su caso, de plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en el CEE.

• Mayor experiencia en plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en el CEE, en el Ayuntamiento de Jaén o en cualquiera de sus Organismos Autónomos.

• Mayor experiencia en plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

12. El baremo para calificar los méritos, será el siguiente:

1. Méritos Profesionales.

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 21 puntos conforme al siguiente baremo:

a) Por cada mes de servicios prestados como personal laboral temporal o personal laboral indefinido en la misma categoría y en plaza de la misma naturaleza jurídica a la que se desea acceder en el CEE, el Ayuntamiento de Jaén o cualquiera de sus Organismos Autónomos: 0,15 puntos por mes.

cve: BOP-2022-5623
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en la misma categoría y en plaza de la misma naturaleza jurídica a la que se desea acceder en otras administraciones Públicas: 0,05 puntos por mes.

Los servicios prestados en situación administrativa de Servicios Especiales por los funcionarios o en la situación equivalente por personal laboral (Excedencia Forzosa), los prestados en la Administración Municipal con una relación laboral de alta dirección y los prestados mediante adscripción por decreto, se considerarán y puntuarán en la fase de concurso como prestados, a todos los efectos, en el puesto de origen desde el que se accedió a Servicios Especiales o su equivalente para laborales o al contrato de alta dirección o a la adscripción por decreto.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

En caso de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará la experiencia que resulte con mayor valoración según los apartados anteriores. A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de instancias por los aspirantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

2. Formación:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 14 puntos, conforme al siguiente baremo:

a) Por estar en posesión de otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida relacionados con la plaza que se convoca: 0,50 puntos por cada título.

b) Por la participación en Másteres Universitarios, en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Universidades, Organismos públicos, valorados cada uno como a continuación se establece:

- Por cada hora de curso: 0,15 puntos por cada hora.

La posesión de los títulos se acreditará mediante fotocopias autocompulsadas de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopias autocompulsadas del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se

cve: BOP-2022-5623
Verificable en https://bop.dipujaen.es

valorarán. Asimismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se aplicará el criterio de que cada crédito equivale a 10 horas.

Cada fotocopia autocompulsada consistirá en una fotocopia simple del documento, en la que el interesado escribirá de su puño y letra, en cada una de las páginas, el texto: “es copia fiel del original” y la firma del interesado debajo o a continuación de dicha expresión.

13. Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

1. Servicios prestados en el CEE, el Ayuntamiento de Jaén o cualquiera de sus Organismos Autónomos: No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Recursos Humanos del CEE, del Ayuntamiento de Jaén o de cada Organismo Autónomo.

2. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Décimo quinta. Relación de aprobados, presentación de documentación.

1. Terminada la calificación y transcurrido el periodo de tres días, sin que se hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Jaén y, a efectos meramente informativos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es), el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará a la Sra. Presidenta del CEE para que proceda a formalizar la contratación laboral fija de las personas aspirantes con mayor puntuación.

2. Los/as aspirantes propuestos/as, presentarán en el CEE, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las requisitos de capacidad y los demás exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

a) Documento Nacional de Identidad y Título Académico exigido en la convocatoria o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.

c) Declaración responsable de no ejercer actividades incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuestos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos

cve: BOP-2022-5623
Verificable en https://bop.dipujaen.es

exigidos, no podrán ser nombrados/as/ contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible contratación laboral fija.

Décimo sexta. Contratación como personal laboral fijo.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Sra. Presidenta del CEE resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. La condición de personal laboral fijo de plantilla se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del citado proceso selectivo.
b) Presentación de la documentación exigida.
c) Formalización del correspondiente contrato laboral fijo o el reconocimiento de dicha condición.

3. Una vez formalizado el correspondiente nombramiento/ contratación se procederá a la asignación inicial del puesto y toma de posición/ ocupación del mismo.

4. Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) de Jaén.

5. La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su puesto, perderá todo derecho que pudiera haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

6. Las personas nombradas o contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

7. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

8. El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

9. Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

10. La ejecución de este proceso selectivo no generará Bolsa de Empleo Temporal.

cve: BOP-2022-5623
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Décimo séptima. Protección de datos.

1. Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Jaén como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

2. El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

3. El Ayuntamiento de Jaén se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

4. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décimo octava. Disposición final.

1. Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección.

2. Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Sra. Presidenta del CEE, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y ss. de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8,10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

cve: BOP-2022-5623
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I: TITULACIÓN

Plaza	Titulación
EDUCADOR ESPECIALIZADO	Título de grado universitario o equivalente
INGENIERO TECNICO FORESTAL	Título de grado universitario en Ingeniería Forestal o equivalente
TECNICO RECURSOS HUMANOS	Título de grado universitario o equivalente
TRABAJADOR SOCIAL	Título de grado universitario en Trabajo Social o equivalente
ADMINISTRATIVO	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente.
MONITOR DE EDUCACION AMBIENTAL	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente.
MONITOR DE EDUCACION AMBIENTAL Y JARDINERIA	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente.
MONITOR DE JARDINERÍA	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente.
MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente.
AUX. ADMINISTRATIVO	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
CONDUCTOR	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente y permiso de conducir correspondiente.
SOCORRISTA	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
OPERARIO	De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

cve: BOP-2022-5623
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

INSTANCIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE _____ MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN.

D/Dª_____ con DNI _____Domiciliado/a en la C/_____nº_____de_____ CP._____ Teléfono nº _____, dirección de correo_____, ante la Sra. Presidenta del Centro Especial de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, **COMPARECE Y DICE**:

Que enterado/a del anuncio de convocatoria para la selección como Personal Laboral fijo para la plaza de _____ por el sistema de concurso para el Centro Especial de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

MANIFIESTO:

- Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que implica la plaza.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

SOLICITO: Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte Resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas para la provisión de la plaza de _____ del Centro Especial de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

(Solo en caso de discapacidad) IGUALMENTE SOLICITO, al tener acreditada una discapacidad del__% consistente en _____ que se hagan las siguientes adaptaciones en las pruebas selectivas:_____

La presentación de esta solicitud implica mi consentimiento para la inclusión de mis datos en un fichero automatizado cuyo fin exclusivo será la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de las calificaciones obtenidas.

En _____, a _____ de _____de _____.

Fdo.:_____

Documentos que se aportan junto a esta instancia:

a) Fotocopia del DNI

b) Fotocopia de la titulación requerida.

c) Fotocopia de los documentos que se valorarán en la fase de concurso, así como autobaremación de los mismos.

d) Certificado acreditativo de discapacidad (en su caso).

e) Resguardo de haber abonado la tasa por derechos de participación o documento acreditativo de la exención.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en su caso.

SRA. PRESIDENTA DEL CEE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

cve: BOP-2022-5623
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III: AUTOBAREMACIÓN

D/Dª_____ con DNI _____Domiciliado/a en la C/_____nº_____de_____ CP._____ Teléfono nº _____, dirección de correo_____, ante la Sra. Presidenta del Centro Especial de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén

De conformidad con la Fase de Concurso, declaro cumplir los siguientes requisitos:

1) Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 21 puntos.

Experiencia Profesional	Número total de meses	puntuación
1.a)		
1.b)		

2) Formación Específica:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 14 puntos.

2.a) Otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida relacionados con la plaza:		
Núm.	**Titulación**	**Puntuación**
1		
2		
3		

2.b) Masteres Universitarios, cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, Universidades:			
Núm.	**Concepto**	**Núm. total de horas**	**puntuación**
1			
2			
3			
4			
5			
6			

La documentación justificativa de los méritos deberá ir ordenada, numerada y valorada según el orden en que se citan los méritos.

En caso de tener más méritos de lo que le permite rellenar la tabla en su apartado 2.a) y 2.b), puede utilizar el **Anexos III.I autobaremación** adjunto para alegarlos.

Total puntuación Experiencia Profesional:	
Total puntuación Formación:	
Puntuación total:	

En ___, a _____ de _____de _____.

Fdo.:_____

SRA. PRESIDENTA DEL CEE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

cve: BOP-2022-5623
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III.I
AUTOBAREMACIÓN

2.a) Otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida relacionados con la plaza:		
Núm.	**Titulación**	**Puntuación**
4		
5		
6		
7		
8		

2.b) Masteres Universitarios, cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, Universidades:			
Núm.	**Concepto**	**Núm. total de horas**	**puntuación**
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

En _____, a _____ de _____de _____.

Fdo.:_____

Jaén, 17 de noviembre de 2022.- La Presidenta, Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO.

cve: BOP-2022-5623
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2022/5277 *Modificación de la Norma reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Comida a Domicilio.*

Edicto

NORMA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE COMIDA A DOMICILIO.

PREÁMBULO

Toda la información relativa al acceso, prestación y características del Servicio Municipal de Comida a Domicilio está recogido en la Norma Reguladora del Servicio.

Artículo 1º.- Financiación.

El servicio se financiará con las aportaciones económicas del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, con subvenciones procedentes de otras administraciones y las del usuario resultantes de la aplicación del precio público.

Artículo 2º.- Precio público.

Se establece un precio por cada servicio prestado en función de la renta familiar. El importe recaudado se destina a cubrir una parte del coste de los servicios prestados.

El precio público que se fija en la cantidad de 4,73 euros/servicio.

Establecimiento de precios por cada servicio prestado en función de la renta familiar:

- Hasta 150 €: 0%
- De 151 € A 362 €: 10%
- De 363 € A 500 €: 25%
- De 501 € A 750 €: 50%
- De 751 € A 1000 €: 80%
- Más de 1000 €: 100%

No obstante y por causas debidamente justificadas, previo informe social elaborado al respecto se podrá exonerar del pago del precio público, a través de Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

El pago del precio público se efectuará mensualmente mediante domiciliación bancaria, entre los días uno y cinco de cada mes vencido y por menú servido, naciendo ya la obligación del pago desde el día en que se inicie el servicio.

cve: BOP-2022-5277
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A efectos de determinar la renta per cápita de la unidad familiar en la que el beneficiario del servicio se integra, se tomarán como referencia los ingresos mensuales totales de la unidad familiar, procedentes de salarios, pensiones, intereses, rentas y cualesquiera otros, correspondientes al ejercicio económico de los últimos doce meses anteriores al de la realización de la prestación del servicio, dividiéndose por el número de personas que componen la unidad familiar. Se deducirán los gastos extraordinarios, debidamente acreditados.

Anualmente se requerirá a los beneficiarios del servicio para que justifiquen la situación económica de la unidad familiar, a efectos de actualizar la renta per cápita y el precio a abonar.

El falseamiento u ocultación de datos, así como de circunstancias sobrevenidas que alterasen la situación que dio lugar a la prestación, conllevará la suspensión de la misma.

La falta de pago en las fechas señaladas, supondrá la suspensión inmediata del servicio cuando se acumulen dos recibos, sin perjuicio del cobro de las cantidades devengadas y no satisfechas por la vía de apremio administrativo.

Artículo 3º.- Obligación de pago.

1.- Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Norma, todas aquellas personas que se beneficien directamente del Servicio de Comida a Domicilio prestado por el Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

2.- La obligación del pago del precio público nace desde el momento en que se empieza a prestar el servicio.

3.- La gestión de cobro la llevará a cabo el Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Disposición adicional.

En lo no previsto en esta Norma se aplicará la Legislación Reguladora de Régimen Local y sus Reglamentos de desarrollo. Será también de aplicación la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición transitoria.

Se continuará con la prestación del servicio de esta naturaleza que se esté prestando a la entrada en vigor de la presente Norma, si bien el Patronato Municipal de Asuntos Sociales procederá a regularizar las aportaciones de los usuarios de conformidad con lo establecido en esta Norma.

Disposición final.

La presente Norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y surtirá efectos hasta que se acuerde su derogación o modificación.

cve: BOP-2022-5277
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, 28 de octubre de 2022.- La Presidenta del Patronato, ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE.

cve: BOP-2022-5277
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2022/5579 *Rectificación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.*

Edicto

Advertidos errores aritméticos en el Edicto número 2021/6073 del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de 29 de diciembre de 2021 de aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la consolidación y estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, en concreto en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del Patronato Municipal de Asuntos Sociales y a la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 10 de noviembre de 2022, dichos errores aritméticos se rectifican en los siguientes términos:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Personal Laboral:

1º.- En la fila 4 de la tabla, *donde dice:*

Nº Plazas	Denominación	Grupo Asimilado	Jornada
3	Educador Especializado	A2	Completa

Debe decir:

Nº Plazas	Denominación	Grupo Asimilado	Jornada
2	Educador Especializado	A2	Completa

2º.- En la fila 14 de la tabla, *donde dice*:

Nº Plazas	Denominación	Grupo Asimilado	Jornada
23	Monitor de Centro	C1	Completa

Debe decir:

Nº Plazas	Denominación	Grupo Asimilado	Jornada
22	Monitor de Centro	C1	Completa

cve: BOP-2022-5579
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3º.- En la fila 18 de la tabla, *donde dice:*

Nº Plazas	Denominación	Grupo Asimilado	Jornada
18	Auxiliar Domiciliario/a	C1	Completa

Debe decir:

Nº Plazas	Denominación	Grupo Asimilado	Jornada
17	Auxiliar Domiciliario/a	C1	Completa

4º.- En la fila 1 de la tabla, *donde dice:*

Nº Plazas	Denominación	Grupo Asimilado	Jornada
3	Psicólogo	A1	Completa

Debe decir:

Nº Plazas	Denominación	Grupo Asimilado	Jornada
4	Psicólogo	A1	Completa

5º.- En la fila 5 de la tabla, *donde dice:*

Nº Plazas	Denominación	Grupo Asimilado	Jornada
13	Educador Social	A2	Completa

Debe decir:

Nº Plazas	Denominación	Grupo Asimilado	Jornada
14	Educador Social	A2	Completa

6º.- En la fila 9 de la tabla, *donde dice:*

Nº Plazas	Denominación	Grupo Asimilado	Jornada
20	Trabajadora Social	A2	Completa

Debe decir:

Nº Plazas	Denominación	Grupo Asimilado	Jornada
21	Trabajadora Social	A2	Completa

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 14 de noviembre de 2022.- El Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ.

cve: BOP-2022-5579
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2022/5631 *Aprobación de bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección de las plazas que se relacionan, como personal laboral fijo de plantilla, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2021 correspondientes a los procesos de estabilización de empleo temporal del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Jaén y enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Edicto

Por Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de fecha 10 de noviembre de 2022, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019, se procede a la convocatoria de pruebas selectivas para la selección de las plazas que se relacionan, como personal laboral fijo de plantilla, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2021 correspondientes a los procesos de estabilización de empleo temporal del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, y enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el sistema de selección de concurso, de conformidad con las siguientes Bases.

BASES

Debatida y aprobada en la Mesa General de Negociación celebrada los días 25 y 27 de octubre de 2022, la Propuesta de Bases y Convocatoria de pruebas selectivas para la selección de las plazas que se relacionan, como personal laboral fijo de plantilla, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2021 correspondientes a los procesos de estabilización de empleo temporal del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Jaén y enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, RESUELVO en uso de las facultades que me confieren los Estatutos de este Patronato Municipal de Asuntos Sociales, lo siguiente:

Aprobación de las Bases y Convocatoria de pruebas selectivas para la selección de las plazas que se relacionan, como personal laboral fijo de plantilla, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2021 correspondientes a los procesos de estabilización de empleo temporal del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Jaén y enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el sistema de selección de Concurso.

Primera. Normativa aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto

cve: BOP-2022-5631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017; Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; Ley 11/2020, de 30 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2021; Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases de la presente convocatoria.

Segunda. Principio de igualdad de trato.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tercera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos para la estabilización del personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal para el año 2021 del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (en adelante PMAS), aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 23 de diciembre de 2021, y publicada en el BOLETÍN?OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 246, de 29 de diciembre de 2021, (correcciones de errores publicadas en el BOP de la provincia de Jaén núm. 247, de 30 de diciembre de 2021, BOP núm. 27, de 9 de febrero de 2022 y BOP núm. 62, de 31 de marzo de 2022), mediante el sistema de concurso de méritos amparada en la DA6ª y DA8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con garantía, en todo caso, de los principios constitucionales de igualdad, méritos y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como los recogidos en el artículo 55.2 del TREBEP y en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Jaén.

Cuarta. Descripción de las plazas:

cve: BOP-2022-5631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Personal Laboral Fijo:

Normativa	Nº de Plazas	Grupo/ Subgrupo Asimilado	Denominación	Jornada
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	4	A/A1	PSICOLOGO	Completa
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	A/A1	TECNICO SUPERIOR	Completa
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	2	A/A2	ARQUITECTO TECNICO	Completa
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	2	A/A2	EDUCADOR ESPECIALIZADO	Completa
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	14	A/A2	EDUCADOR SOCIAL	Completa
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	A/A2	RESPONSABLE DE BIBLIOTECA	Completa
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	2	A/A2	TECNICO MEDIO	Completa
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	20	A/A2	TRABAJADORA SOCIAL	Completa
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C1	ADMINISTRATIVO	Completa
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C1	AUXILIAR DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	Completa
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C1	COORDINADOR DE INFORMATICA	Completa
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	2	C/C1	INTERPRETE LENGUAJE DE SIGNOS	Completa
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	21	C/C1	MONITOR DE CENTRO	Completa
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	19	C/C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Completa
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C2	AUXILIAR DOMICILIARIO/A	75 %
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	16	C/C2	AUXILIAR DOMICILIARIO/A	Completa
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	6	C/C2	AUXILIAR MONITOR CENTRO	Completa
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C2	OFICIAL HERRERIA	Completa
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	AP	CONSERJE	Completa
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	AP	LIMPIADORA	Completa
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	AP	NOTIFICADOR	Completa
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	AP	OPERARIO	Completa

cve: BOP-2022-5631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Total Plazas PMAS: 119 plazas.

El total de estas plazas de la oferta corresponden a procesos de estabilización de empleo público regulado en las Leyes 3/2017, 6/2018, 11/2020 y 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017, 2018, 2021 y 2022 respectivamente, en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la DA6ª y DA8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Todas las plazas objeto de la presente convocatoria de concurso son de carácter estructural en el PMAS, están dotadas presupuestariamente y han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Motivación: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61.6 y 66.7 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

“6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

7. Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.”.

En este sentido por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta y la Disposición Adicional octava, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resulta de aplicación el sistema de concurso, al tratarse de plazas que están ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Quinta. Requisitos de admisión de los/as aspirantes.

Los requisitos que deben reunir los aspirantes para el acceso al proceso selectivo de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son las siguientes:

1. Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones con los españoles, con excepción de aquellas plazas o puestos que impliquen una participación directa o indirecta en el poder público o en las funciones que tienen por

cve: BOP-2022-5631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas, las personas de otras nacionalidades, de acuerdo con lo establecido en el Art. 57 del TREBEP.

2. Edad: Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3. Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Grupo/Subgrupo asimilado, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de las presentes bases.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equiparación o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de esta convocatoria o cuyo estado de salud pueda verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo.

7. Incompatibilidad: No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

8. Tasas: Haber abonado la tasa por derechos de participación en procesos selectivos vigente en el momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse por los interesados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Si en cualquier caso del proceso selectivo, el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

cve: BOP-2022-5631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sexta. Acceso de las personas con discapacidad.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.

Séptima. Acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Octava. Instancias y documentos a presentar.

1. Las instancias de participación para tomar parte en la convocatoria deberán ir debidamente firmadas, se dirigirán a la Sra. Presidenta del PMAS y se efectuarán en el modelo Anexo II incluido en las presentes bases, debiendo manifestar el solicitante que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse junto a la instancia, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del /la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

3. Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos además de la solicitud de participación debidamente firmada, los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

cve: BOP-2022-5631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Fotocopia del título académico exigido, conforme al Anexo I de las presentes bases, o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

3. Resguardo del pago de la tasa de inscripción.

4. Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse, junto a la instancia, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

4. Además de los documentos descritos en el apartado anterior, los aspirantes aportarán junto con la instancia de solicitud, la documentación justificativa de los méritos valorables en la fase de concurso que deberá ir grapada, ordenada, numerada y valorada conforme al Anexo III de las presentes bases, excepto aquella documentación (Certificado de Servicios Prestados al PMAS, al Ayuntamiento de Jaén o a cualquiera de sus Organismos Autónomos) que será aportada de oficio por el PMAS.

Novena. Tasa de inscripción.

1. A la solicitud se acompañará justificante o comprobante de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 30 euros, conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (BOP de Jaén núm. 297, de 29 de diciembre de 2009). El abono deberá efectuarse en la cuenta número ES05 2103 0363 76 0030002934, abierta a nombre del Patronato Municipal de Asuntos Sociales en la entidad Unicaja Banco.

2. El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas. La solicitud de participación en el procedimiento de selección no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa. El abono de la tasa de los derechos de examen (y, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria), deberá hacerse dentro del plazo de presentación de instancias, determinado según lo previsto en la presente Base, y deberá efectuarse el pago en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

En relación con el pago de la tasa se establece lo siguiente:

A) Están exentas del pago de esta tasa:

A.1) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad vigente expedido por el órgano competente.

A.2) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en la Sede Electrónica y

cve: BOP-2022-5631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Ambas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior y además con acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio por desempleo en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

A.3) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.

B) Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante y referencia del proceso selectivo al que se opta.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión de la persona aspirante en el proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

Décima. Publicidad de la convocatoria

Atendiendo al principio de publicidad, la Convocatoria y sus Bases, serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén http://www.aytojaen.es a efectos informativos, publicándose además el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es), así como a solos efectos informativos en el Portal de Transparencia.

Décimo primera. Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro Electrónico General del PMAS, a través de la sede electrónica: http://www.aytojaen.es o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Décimo segunda. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Presidenta del PMAS, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso.

cve: BOP-2022-5631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es) a efectos meramente informativos, se concederá a los aspirantes excluidos un plazo de subsanación o reclamación de 10 días, en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Solamente serán subsanados aquellos defectos que sean subsanables por su propia naturaleza.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

3. Finalizado el citado plazo concedido a los/as aspirantes excluidos/as, la Sra. Presidenta del PMAS, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es), a efectos meramente informativos.

4. Asimismo, la Sra. Presidenta del PMAS procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución, se hará pública la fecha de constitución del Tribunal.

5. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, a efectos meramente informativos, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es).

Décimo tercera. Tribunal de selección.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

• Presidencia: persona designada por la Presidenta del PMAS, funcionario de carrera o personal laboral fijo.

• Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidenta del PMAS, funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

• Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente a otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada

3. Se constituirá un Tribunal de selección por cada Subgrupo o Grupo de clasificación del personal funcionario/ Subgrupo o Grupo asimilado del personal laboral, por tanto, serán constituidos cinco Tribunales de selección, de acuerdo con la siguiente clasificación:

cve: BOP-2022-5631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• A1/ Asimilado a A1.
• A2 / Asimilado a A2.
• C1/ Asimilado a C1.
• C2/ Asimilado a C2.
• AP/ Asimilado a AP.

4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

5. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

6. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60 1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

cve: BOP-2022-5631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las Actas serán firmadas por todos los miembros que componen el tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

9. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas que superan el proceso selectivo al de las plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo dispuesto en este apartado será nula de pleno derecho.

11. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

12. Contra los acuerdos adoptados por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Presidenta del PMAS o cualquier otro que pudiera proceder de conformidad con la legalidad vigente, recursos que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes Dichas reclamaciones solo podrán ser presentados en el Registro del PMAS de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es), sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

13. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

14. Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en el PMAS, Calle Cerón nº 19, 23004 Jaén, debiendo dirigirse a los

cve: BOP-2022-5631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

Décimo cuarta. Procedimiento de selección de aspirantes.

1. La puntuación máxima del concurso de méritos no podrá superar los 35 puntos.

2. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de concurso, de conformidad con lo regulado en la DA 6ª y la DA8ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

3. La documentación justificativa de los méritos valorables en la fase de concurso deberá ir grapada, ordenada, numerada y valorada conforme al Anexo III de las presentes bases.

4. Solo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los méritos alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

5. El certificado del tiempo de prestación de servicios desarrollado en el PMAS, en el Ayuntamiento de Jaén o en cualquiera de sus organismos autónomos, será aportado de oficio por el Área de Recursos Humanos y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

6. El certificado del tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado de conformidad con lo establecido en lo establecido en el apartado 13.3 de esta Base durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

7. En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados. Las certificaciones acreditativas de la realización de cursos sólo se valorarán si queda acreditado el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se otorgará la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuación por formación establecido.

8. El Secretario del Tribunal levantará acta de cada una de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo la siguiente cesión. El acta final en el que figurará la propuesta de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

9. La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superarán el proceso selectivo aquellas personas candidatas que obtengan puntuación superior a 26,6 puntos.

10. Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

11. En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios para dirimirlo serán, por este orden:

• Ocupación, en su caso, de plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se

cve: BOP-2022-5631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

opte en el PMAS.

• Mayor experiencia en plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en el PMAS, en el Ayuntamiento de Jaén o en cualquiera de sus Organismos Autónomos.

• Mayor experiencia en plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

12. El baremo para calificar los méritos, será el siguiente:

1. Méritos Profesionales.

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 21 puntos conforme al siguiente baremo:

a) Por cada mes de servicios prestados como personal laboral temporal o personal laboral indefinido en la misma categoría y en plaza de la misma naturaleza jurídica a la que se desea acceder en el PMAS, el Ayuntamiento de Jaén o cualquiera de sus Organismos Autónomos: 0,15 puntos por mes.

b) Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en la misma categoría y en plaza de la misma naturaleza jurídica a la que se desea acceder en otras administraciones Públicas: 0,05 puntos por mes.

Los servicios prestados en situación administrativa de Servicios Especiales por los funcionarios o en la situación equivalente por personal laboral (Excedencia Forzosa), los prestados en la Administración Municipal con una relación laboral de alta dirección y los prestados mediante adscripción por decreto, se considerarán y puntuarán en la fase de concurso como prestados, a todos los efectos, en el puesto de origen desde el que se accedió a Servicios Especiales o su equivalente para laborales o al contrato de alta dirección o a la adscripción por decreto.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a aquellos supuestos en los que las plazas a las que opte el/la candidato/a sean convocadas para prestación de servicios a tiempo parcial y la persona aspirante acredite servicios prestados en la misma categoría profesional con el mismo porcentaje de parcialidad al de la plaza convocada o a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

En caso de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará la experiencia que resulte con mayor valoración según los apartados anteriores. A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de instancias por los aspirantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

cve: BOP-2022-5631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Formación:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 14 puntos, conforme al siguiente baremo:

a) Por estar en posesión de otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida relacionados con la plaza que se convoca: 0,50 puntos por cada título o máster.

b) Por la participación en Másteres Universitarios, en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Universidades, Organismos públicos, valorados cada uno como a continuación se establece:

- Por cada hora de curso: 0,15 puntos por cada hora.

La posesión de los títulos se acreditará mediante fotocopias autocompulsadas de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopias autocompulsadas del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán. Asimismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se aplicará el criterio de que cada crédito equivale a 10 horas.

Cada fotocopia autocompulsada consistirá en una fotocopia simple del documento, en la que el interesado escribirá de su puño y letra, en cada una de las páginas, el texto: “es copia fiel del original” y la firma del interesado debajo o a continuación de dicha expresión.

13. Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

1. Servicios prestados en el PMAS, el Ayuntamiento de Jaén o cualquiera de sus Organismos Autónomos: No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Recursos Humanos.

2. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Décimo quinta. Relación de aprobados, presentación de documentación.

1. Terminada la calificación y transcurrido el periodo de tres días, sin que se hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Jaén y, a efectos meramente informativos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es), el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará a la Sra. Presidenta del PMAS para que proceda a formalizar la contratación laboral fija de las personas aspirantes con mayor puntuación.

cve: BOP-2022-5631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Los/as aspirantes propuestos/as, presentarán en el PMAS, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las requisitos de capacidad y los demás exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

a) Documento Nacional de Identidad y Título Académico exigido en la convocatoria o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.

c) Declaración responsable de no ejercer actividades incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuestos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible contratación laboral fija.

Décimo sexta. Contratación como personal laboral fijo.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Sra. Presidenta del PMAS resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. La condición de personal laboral fijo de plantilla se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del citado proceso selectivo.
b) Presentación de la documentación exigida.
c) Formalización del correspondiente contrato laboral fijo o el reconocimiento de dicha condición.

3. Una vez formalizada la correspondiente contratación se procederá a la asignación inicial del puesto y ocupación del mismo.

4. Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) de Jaén.

5. La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su puesto, perderá todo derecho

cve: BOP-2022-5631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

que pudiera haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

6. Las personas contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

7. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

8. El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

9. Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

10. La ejecución de este proceso selectivo no generará Bolsa de Empleo Temporal.

Décimo séptima. Protección de datos.

1. Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Jaén como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

2. El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

3. El Ayuntamiento de Jaén se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

4. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décimo octava. Disposición final.

1. Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y

cve: BOP-2022-5631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección.

2. Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Sra. Presidenta del PMAS, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y ss. de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8,10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

ANEXO I: TITULACIÓN

Plaza	Titulación
PSICOLOGO	Título de grado universitario en Psicología o equivalente
TÉCNICO SUPERIOR	Título de grado universitario o equivalente
ARQUITECTO TÉCNICO	Arquitecto Técnico, Aparejador, Grado en Ingeniería de la Edificación o equivalente..
EDUCADOR ESPECIALIZADO	Título de grado universitario o equivalente
EDUCADOR SOCIAL	Título de grado universitario en Educación Social o equivalente o Título de grado universitario o equivalente y habilitación por Colegio Profesional.
RESPONSABLE DE BIBLIOTECA	Título de grado universitario o equivalente
TÉCNICO MEDIO	Título de grado universitario o equivalente
TRABAJADORA SOCIAL	Título de grado universitario en Trabajo Social o equivalente.
AUXILIAR DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2. º Grado, o equivalente.
ADMINISTRATIVO	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2. º Grado, o equivalente.
COORDINADOR DE INFORMÁTICA	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2. º Grado, o equivalente.
INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2. º Grado, o equivalente y conocimientos de lenguaje de signos.
MONITOR DE CENTRO	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2. º Grado, o equivalente.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
AUXILIAR DOMICILIARIO/A	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
AUXILIAR MONITOR DE CENTRO	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
OFICIAL HERRERÍA	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
CONSERJE	De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
LIMPIADORA	De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
NOTIFICADOR	De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
OPERARIO	De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

cve: BOP-2022-5631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

INSTANCIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE _____ MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN.

D/Dª_____ con DNI_____
Domiciliado/ a en la C/ _____nº_____ de
_____ CP._____ Teléfono nº _____, dirección de correo_____, ante la Sra. Presidenta del PMAS del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, **COMPARECE Y DICE**:
Que enterado/a del anuncio de convocatoria para la selección como Personal Laboral fijo para la plaza de _____% parcialidad_____por el sistema de concurso para el Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

MANIFIESTO:
- Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que implica la plaza.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

SOLICITO: Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte Resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas para la provisión de la plaza de _____ del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
(Solo en caso de discapacidad) IGUALMENTE SOLICITO, al tener acreditada una discapacidad del__% consistente en _____ que se hagan las siguientes adaptaciones en las pruebas selectivas:_____
La presentación de esta solicitud implica mi consentimiento para la inclusión de mis datos en un fichero automatizado cuyo fin exclusivo será la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de las calificaciones obtenidas.

En _____, a _____ de _____de _____.

Fdo.:_____

Documentos que se aportan junto a esta instancia:

a) Fotocopia del DNI
b) Fotocopia de la titulación requerida.
c) Fotocopia de los documentos que se valorarán en la fase de concurso, así como autobaremación de los mismos.
d) Certificado acreditativo de discapacidad (en su caso).
e) Resguardo de haber abonado la tasa por derecho de participación o documento acreditativo de la exención.
f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en su caso.

SRA. PRESIDENTA DEL PMAS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

cve: BOP-2022-5631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III: AUTOBAREMACIÓN

D/Dª_____ con DNI_____
Domiciliado/ a en la C/ _____nº_____ de _____ CP._____ Teléfono nº _____, dirección de correo_____, ante la Sra. Presidenta del PMAS del Excmo. Ayuntamiento de Jaén
De conformidad con la Fase de Concurso, declaro cumplir los siguientes requisitos:
1) Experiencia Profesional:
La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 21 puntos.

Experiencia Profesional	Número total de meses	puntuación
1.a)		
1.b)		

2) Formación Específica:
La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 14 puntos.

2.a) Otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida relacionados con la plaza:		
Núm.	**Titulación**	**Puntuación**
1		
2		
3		

2.b) Másteres Universitarios, cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, Universidades:			
Núm.	**Concepto**	**Núm. total de horas**	**puntuación**
1			
2			
3			
4			
5			
6			

La documentación justificativa de los méritos deberá ir ordenada, numerada y valorada según el orden en que se citan los méritos.

En caso de tener más méritos de lo que le permite rellenar la tabla en su apartado 2.a) y 2.b), puede utilizar el **Anexo III.I autobaremación** adjunto para alegarlos.

Total puntuación Experiencia Profesional:	
Total puntuación Formación:	
Puntuación total:	

En ___, a _____ de _____de _____.

Fdo.:_____

SRA. PRESIDENTA DEL PMAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

cve: BOP-2022-5631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III.I

AUTOBAREMACIÓN

2.a) Otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida relacionados con la plaza:		
Núm.	**Titulación**	**Puntuación**
4		
5		
6		
7		
8		

2.b) Másteres Universitarios, cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, Universidades:			
Núm.	**Concepto**	**Núm. total de horas**	**puntuación**
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

En _____, a _____ de _____de _____.

Fdo.:_____

Jaén, 17 de noviembre de 2022.- La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén, ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE.

cve: BOP-2022-5631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE JAÉN

2022/5653 *Resolución del Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén para proceder a la convocatoria de pruebas para la selección de las plazas que se relacionan, como personal funcionario y personal laboral fijo de plantilla, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2021 correspondientes a los procesos de estabilización de empleo temporal del Patronato Municipal de Deportes mediante el sistema de selección de concurso.*

Edicto

Por Resolución del Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de 18 de noviembre de 2022, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia de 27 de junio de 2019, se procede a la convocatoria de pruebas para la selección de las plazas que se relacionan, como personal funcionario y personal laboral fijo de plantilla, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2021 correspondientes a los procesos de estabilización de empleo temporal del Patronato Municipal de Deportes y enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el sistema de selección de concurso, de conformidad con las siguientes Bases.

BASES

Primera. Normativa aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año

cve: BOP-2022-5653
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2017; Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; Ley 11/2020, de 30 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2021; Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases de la presente convocatoria.

Segunda. Principio de igualdad de trato.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tercera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos para la estabilización del personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal para el año 2021 del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (en adelante PMD), aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 23 de diciembre de 2021, y publicada en el BOLETÍN?OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 246, de 29 de diciembre de 2021, (correcciones de errores publicadas en el BOP de la provincia de Jaén núm. 247, de 30 de diciembre de 2021, BOP núm. 27, de 9 de febrero de 2022 y BOP núm. 62, de 31 de marzo de 2022), mediante el sistema de concurso de méritos amparada en la DA6ª y DA8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con garantía, en todo caso, de los principios constitucionales de igualdad, méritos y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como los recogidos en el artículo 55.2 del TREBEP y en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Jaén.

Cuarta. Descripción de las plazas.

Personal Funcionario de Carrera:

Normativa	Nº de Plazas	Grupo/ Subgrupo Asimilado	Denominación
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	2	C/ C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Total plazas: 2			

Personal Laboral Fijo: Todas a jornada completa

Normativa	Nº de Plazas	Grupo/ Subgrupo Asimilado	Denominación
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	3	A/A2	ENFERMERA
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	12	C/C1	SOCORRISTA MONITOR
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C2	ANIMADOR CULTURAL
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	2	C/C2	ANIMADOR DEPORTIVO

cve: BOP-2022-5653
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Normativa	Nº de Plazas	Grupo/ Subgrupo Asimilado	Denominación
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	3	C/C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C2	AUXILIAR AGENTE EJECUTIVO
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C2	CAPATAZ
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C2	ENCARGADO SAUNAS
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	2	C/C2	OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C2	OFICIAL ELECTRICO
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C2	OFICIAL FONTANERO
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	6	C/C2	PORTERO-TAQUILLERO
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	2	C/C2	SOCORRISTA
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/C2	MONITOR DEPORTIVO
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	9	AP	OPERARIO
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	19	AP	VIGILANTE
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	AP	VIGILANTE INSTALACIONES
Total plazas: 66			

Total Plazas PMD: 2+66 = 68 plazas.

El total de estas plazas de la oferta corresponden a procesos de estabilización de empleo público regulado en las Leyes 3/2017, 6/2018, 11/2020 y 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017, 2018, 2021 y 2022 respectivamente, en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la DA6ª y DA8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Todas las plazas objeto de la presente convocatoria de concurso son de carácter estructural en el PMD, están dotadas presupuestariamente y han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Motivación: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61.6 y 66.7 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

“6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

7. Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.”.

cve: BOP-2022-5653
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En este sentido por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta y la Disposición Adicional octava, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resulta de aplicación el sistema de concurso, al tratarse de plazas que están ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Quinta. Requisitos de admisión de los/as aspirantes.

Los requisitos que deben reunir los aspirantes para el acceso al proceso selectivo de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son las siguientes:

1. Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones con los españoles, con excepción de aquellas plazas o puestos que impliquen una participación directa o indirecta en el poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas, las personas de otras nacionalidades, de acuerdo con lo establecido en el Art. 57 del TREBEP.

2. Edad: Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3. Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Grupo/Subgrupo asimilado, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de las presentes bases.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equiparación o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de esta convocatoria o cuyo estado de salud pueda

cve: BOP-2022-5653
Verificable en https://bop.dipujaen.es

verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo.

7. Incompatibilidad: No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

8. Tasas: Haber abonado la tasa por derechos de participación en procesos selectivos vigente en el momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse por los interesados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Si en cualquier caso del proceso selectivo, el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Sexta. Acceso de las personas con discapacidad.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.

Séptima. Acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

cve: BOP-2022-5653
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Octava. Instancias y documentos a presentar.

1. Las instancias de participación para tomar parte en la convocatoria deberán ir debidamente firmadas, se dirigirán al Sr. Presidente del PMD y se efectuarán en el modelo Anexo II incluido en las presentes bases, debiendo manifestar el solicitante que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse junto a la instancia, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del /la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

3. Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos además de la solicitud de participación debidamente firmada, los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Fotocopia del título académico exigido, conforme al Anexo I de las presentes bases, o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

3. Resguardo del pago de la tasa de inscripción.

4. Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse, junto a la instancia, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

4. Además de los documentos descritos en el apartado anterior, los aspirantes aportarán junto a la instancia de solicitud, la documentación justificativa de los méritos valorables en la fase de concurso que deberá ir grapada, ordenada, numerada y valorada conforme al Anexo III de las presentes bases, excepto aquella documentación (Certificado de Servicios Prestados al Patronato Municipal de Deportes, al Ayuntamiento de Jaén y a sus Organismos Autónomos) que será aportada de oficio por el PMD.

Novena. Tasa de inscripción.

1. A la solicitud se acompañará justificante o comprobante de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 30 euros, conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (BOP de Jaén núm. 297, de 29 de diciembre de 2009). El abono deberá efectuarse en la cuenta número ES2100740813130131789 7, abierta a nombre del Patronato Municipal de Deportes en la entidad Caixabank.

2. El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas. La solicitud de participación en el procedimiento de selección no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa. El abono de la tasa de

cve: BOP-2022-5653
Verificable en https://bop.dipujaen.es

los derechos de examen (y, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria), deberá hacerse dentro del plazo de presentación de instancias, determinado según lo previsto en la presente Base, y deberá efectuarse el pago en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

En relación con el pago de la tasa se establece lo siguiente:

A) Están exentas del pago de esta tasa:

A.1) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad vigente expedido por el órgano competente.

A.2) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en la Sede Electrónica y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Ambas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior y además con acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio por desempleo en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

A.3) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.

B) Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante y referencia del proceso selectivo al que se opta.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión de la persona aspirante en el proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

Décima. Publicidad de la convocatoria

Atendiendo al principio de publicidad, la Convocatoria y sus Bases, serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén http://www.aytojaen.es a efectos informativos, publicándose además el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

cve: BOP-2022-5653
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es), así como a solos efectos informativos en el Portal de Transparencia.

Décimo primera. Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro Electrónico General del PMD, a través de la sede electrónica: http://www.aytojaen.es o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Décimo segunda. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso.

2. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es) a efectos meramente informativos, se concederá a los aspirantes excluidos un plazo de subsanación o reclamación de 10 días, en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as. Solamente serán subsanados aquellos defectos que lo sean por su propia naturaleza.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

3. Finalizado el citado plazo concedido a los/as aspirantes excluidos/as, el Sr. Presidente del PMD, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es), a efectos meramente informativos.

4. Asimismo, el Sr. Presidente del PMD procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución, se hará pública la fecha de constitución del Tribunal.

5. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, a efectos meramente informativos, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es).

Décimo tercera. Tribunal de selección.

cve: BOP-2022-5653
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

• Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, funcionario de carrera o personal laboral fijo.

• Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, funcionario de carrera o personal laboral fijo.

• Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente a otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada

3. Se constituirá un Tribunal de selección por cada Subgrupo o Grupo de clasificación del personal funcionario/ Subgrupo o Grupo asimilado del personal laboral, por tanto, serán constituidos cuatro Tribunales de selección, de acuerdo con la siguiente clasificación:

• A2 / Asimilado a A2.
• C1/ Asimilado a C1.
• C2/ Asimilado a C2.
• AP/ Asimilado a AP.

4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

5. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

6. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60 1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

cve: BOP-2022-5653
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas por todos los miembros que componen el tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

9. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de participación a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas que superen el proceso selectivo al de las plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo dispuesto en este apartado será nula de pleno derecho.

11. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

12. Contra los acuerdos adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Presidente del PMD o cualquier otro que pudieran proceder de conformidad con la legalidad vigente, recursos que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el día siguiente a la

cve: BOP-2022-5653
Verificable en https://bop.dipujaen.es

publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones solo podrán ser presentados en el Registro del PMD de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es), sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

13. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

14. Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en el Patronato Municipal de Deportes, Carretera de Granada s/n, 23001 de Jaén, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

Décimo cuarta. Procedimiento de selección de aspirantes.

1. La puntuación máxima del concurso de méritos no podrá superar los 35 puntos.

2. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de concurso, de conformidad con lo regulado en la DA 6ª y la DA8ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

3. La documentación justificativa de los méritos valorables en la fase de concurso deberá ir grapada, ordenada, numerada y valorada conforme al Anexo III de las presentes bases.

4. Solo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los méritos alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

5. El certificado del tiempo de prestación de servicios desarrollado en el PMD, en el Ayuntamiento de Jaén o en cualquiera de sus Organismos Autónomos, será aportado de oficio por el Área de Recursos Humanos y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

6. El certificado del tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado de conformidad con lo establecido en el apartado 13.3 de esta Base durante el periodo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

7. En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados. Las certificaciones acreditativas de la realización de cursos sólo se valorarán si queda acreditado el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se otorgará la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuación por formación establecido.

cve: BOP-2022-5653
Verificable en https://bop.dipujaen.es

8. El Secretario del Tribunal levantará acta de cada una de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo la siguiente cesión. El acta final en el que figurará la propuesta de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

9. La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superarán el proceso selectivo aquellas personas candidatas que obtengan puntuación superior a 26,6 puntos.

10. Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

11. En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios para dirimirlo serán, por este orden:

• Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en el PMD del Ayuntamiento de Jaén.

• Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en el PMD del Ayuntamiento de Jaén, el Ayuntamiento de Jaén o sus Organismos Autónomos.

• Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

12. El baremo para calificar los méritos, será el siguiente:

1. Méritos Profesionales.

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 21 puntos conforme al siguiente baremo:

a) Por cada mes de servicios prestados como funcionario interino/ laboral temporal en el mismo Cuerpo, Escala o Categoría y en plaza de la misma naturaleza jurídica a la que se desea acceder en el Patronato Municipal de Deportes, el Ayuntamiento de Jaén o sus Organismos Autónomos: 0,15 puntos por mes.

b) Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el mismo Cuerpo, Escala o Categoría y en las plazas de la misma naturaleza jurídica a la que se desea acceder en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos por mes.

Los servicios prestados en situación administrativa de Servicios Especiales por los funcionarios o en la situación equivalente por personal laboral (Excedencia Forzosa), los prestados en la Administración Municipal con una relación laboral de alta dirección y los prestados mediante adscripción por decreto, se considerarán y puntuarán en la fase de concurso como prestados, a todos los efectos, en el puesto de origen desde el que se accedió a Servicios Especiales o su equivalente para laborales o al contrato de alta dirección o a la adscripción por decreto.

cve: BOP-2022-5653
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a aquellos supuestos en los que las plazas a las que opte el/la candidato/a sean convocadas para prestación de servicios a tiempo parcial y la persona aspirante acredite servicios prestados en la misma categoría profesional con el mismo porcentaje de parcialidad al de la plaza convocada o a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

En caso de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará la experiencia que resulte con mayor valoración según los apartados anteriores. A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de instancias por los aspirantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

2. Formación:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 14 puntos, conforme al siguiente baremo:

a) Por estar en posesión de otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida relacionados con la plaza que se convoca: 0,50 puntos por cada título o máster.

b) Por la participación en Másteres Universitarios, en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Universidades, Organismos públicos, valorados cada uno como a continuación se establece:

- Por cada hora de curso: 0,15 puntos por cada hora.

La posesión de los títulos se acreditará mediante fotocopias autocompulsadas de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopias autocompulsadas del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán. Asimismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se aplicará el criterio de que cada crédito equivale a 10 horas.

Cada fotocopia autocompulsada consistirá en una fotocopia simple del documento, en la que el interesado escribirá de su puño y letra, en cada una de las páginas, el texto: “es copia fiel del original” y la firma del interesado debajo o a continuación de dicha expresión.

13. Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

cve: BOP-2022-5653
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. Servicios prestados en el PMD, en el Ayuntamiento de Jaén o en sus Organismos Autónomos: No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Recursos Humanos.

2. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Décimo quinta. Relación de aprobados, presentación de documentación.

1. Terminada la calificación y transcurrido el periodo de tres días, sin que se hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Jaén y, a efectos meramente informativos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es), el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr. Presidente del PMD para que proceda al nombramiento/contratación laboral fija de la persona aspirante con mayor puntuación como funcionario/a de carrera/ laboral fijo.

2. Los/as aspirantes propuestos/as, presentarán en el Patronato Municipal de Deportes, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las requisitos de capacidad y los demás exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

a) Documento Nacional de Identidad y Título Académico exigido en la convocatoria o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.

c) Declaración responsable de no ejercer actividades incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuestos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as/ contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento/ contratación.

Décimo sexta. Nombramiento como personal de funcionario/a de carrera y contratación

cve: BOP-2022-5653
Verificable en https://bop.dipujaen.es

como personal laboral fijo.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Presidente del PMD resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. La condición de funcionario/a de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del citado proceso selectivo.
b) Nombramiento por el Sr. Presidente del PMD del Excmo. Ayuntamiento de Jaén
c) Acto de acatamiento de la Constitución y del resto de Ordenamiento Jurídico.
d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios/as y quedarán sin efectos las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la citada convocatoria.

La falta de toma de posesión en plazo o la renuncia conllevará la no adquisición de la condición de funcionario/a de carrera.

3. La condición de personal laboral fijo de plantilla se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del citado proceso selectivo.
b) Presentación de la documentación exigida.
c) Formalización del correspondiente contrato laboral fijo o el reconocimiento de dicha condición.

4. Una vez formalizado el correspondiente nombramiento/ contratación se procederá a la asignación inicial del puesto y toma de posición/ ocupación del mismo.

5. Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) de Jaén.

6. La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su puesto, perderá todo derecho que pudiera haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

7. Las personas nombradas o contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

8. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

9. El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando

cve: BOP-2022-5653
Verificable en https://bop.dipujaen.es

finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

10. Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

11. La ejecución de este proceso selectivo no generará Bolsa de Empleo Temporal.

Décimo séptima. Protección de datos.

1. Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Jaén como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

2. El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

3. El Ayuntamiento de Jaén se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

4. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décimo octava. Disposición final.

1. Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección.

2. Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente del PMD, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y ss. de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8,10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer

cve: BOP-2022-5653
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Dese traslado de la Presente Resolución al Libro de Resoluciones y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén http://www.aytojaen.es a efectos informativos, publicándose además el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I. TITULACIÓN

Plaza	Titulación
ENFERMERA	Título de grado universitario en Enfermería o equivalente
SOCORRISTA MONITOR	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente y título de Socorrista Acuático y Monitor de Natación.
ANIMADOR CULTURAL	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
ANIMADOR DEPORTIVO	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
AUX. ADMINISTRATIVO	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
AUXILIAR AGENTE EJECUTIVO	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
CAPATAZ	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
ENCARGADO SAUNAS	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
OFICIAL ELECTRICO	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
OFICIAL FONTANERO	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
PORTERO-TAQUILLERO	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
SOCORRISTA	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente y título de Socorrista Acuático
MONITOR DEPORTIVO	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente y título de Socorrista Acuático
OPERARIO	De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
VIGILANTE	De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
VIGILANTE INSTALACIONES	De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

cve: BOP-2022-5653
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

INSTANCIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE _____ MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

D/Dª_____ con DNI_____Domiciliado/a en la C/ _____nº_____ de_____ CP._____ Teléfono nº _____, dirección de correo_____, ante el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, **COMPARECE Y DICE**:

Que enterado/a del anuncio de convocatoria para la selección de:

Funcionario de carrera ☐ Laboral fijo ☐ (Marque lo que proceda)

para la plaza de _____ por el sistema de concurso para el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

MANIFIESTO:

- Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que implica la plaza.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

SOLICITO: Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte Resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas para la provisión de la plaza de _____ del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

(Solo en caso de discapacidad) IGUALMENTE SOLICITO, al tener acreditada una discapacidad del _____% consistente en _____ que se hagan las siguientes adaptaciones a las pruebas selectivas:

-_____

La presentación de esta solicitud implica mi consentimiento para la inclusión de mis datos en un fichero automatizado cuyo fin exclusivo será la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de las calificaciones obtenidas.

En _____, a _____ de _____de _____.

Fdo.:_____

Documentos que se aportan junto a esta instancia:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia de la titulación requerida.

c) Fotocopia de los documentos que se valorarán en la fase de concurso, así como autobaremación de los mismos.

d) Certificado acreditativo de discapacidad (en su caso).

e) Resguardo de haber abonado la tasa por derecho de participación o documento acreditativo de la exención.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en su caso.

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

cve: BOP-2022-5653
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III: AUTOBAREMACIÓN

D/Dª_____ con DNI_____Domiciliado/a en la C/ _____nº_____ de_____ CP._____ Teléfono nº _____, dirección de correo_____, ante el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de conformidad con la Fase de Concurso, declaro cumplir los siguientes requisitos:

1) Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 21 puntos.

Experiencia Profesional	Número total de meses	puntuación
1.a)		
1.b)		

2) Formación Específica:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 14 puntos.

2.a) Otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida relacionados con la plaza:		
Núm.	**Titulación**	**Puntuación**
1		
2		
3		

2.b) Másteres Universitarios, Cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, Universidades:			
Núm.	**Concepto**	**Núm. total de horas**	**puntuación**
1			
2			
3			
4			
5			
6			

La documentación justificativa de los méritos deberá ir ordenada, numerada y valorada según el orden en que se citan los méritos.

En caso de tener más méritos de lo que le permite rellenar la tabla en su apartado 2.a) y 2.b), puede utilizar el **Anexos III.I autobaremación** adjunto para alegarlos.

Total puntuación Experiencia Profesional:	
Total puntuación Formación:	
Puntuación total:	

En _____, a _____ de _____de _____.

Fdo.:_____

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

cve: BOP-2022-5653
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III.I: AUTOBAREMACIÓN

2.a) Otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida relacionados con la plaza:		
Núm.	**Titulación**	**Puntuación**
4		
5		
6		
7		
8		

2.b) Másteres Universitarios, Cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, Universidades:			
Núm.	**Concepto**	**Núm. total de horas**	**puntuación**
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

En _____, a _____ de _____de _____.

Fdo.:_____

Jaén, 18 de noviembre de 2022.- El Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ.

cve: BOP-2022-5653
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAÉN

2022/5628 *Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la selección de plazas de personal laboral fijo de plantilla, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2021 correspondientes a los procesos de estabilización de empleo temporal de la Universidad Popular Municipal de Jaén.*

Edicto

Por Resolución de la Presidenta del Patronato de la Universidad Popular Municipal de Jaén, Nº 560/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, se procede a la convocatoria de pruebas selectivas para la selección de las plazas que se relacionan, como personal laboral fijo de plantilla, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para el año 2021 correspondientes a los procesos de estabilización de empleo temporal de la Universidad Popular Municipal de Jaén y enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el sistema de selección de concurso, de conformidad con las siguientes Bases.

BASES

Primera. Normativa aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017; Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; Ley 11/2020, de 30 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2021; Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022; Ley

cve: BOP-2022-5628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases de la presente convocatoria.

Segunda. Principio de igualdad de trato.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tercera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos para la estabilización del personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal para el año 2021 la Universidad Popular Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (en adelante UPM), aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 23 de diciembre de 2021, y publicada en el BOLETÍN?OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 246, de 29 de diciembre de 2021, (correcciones de errores publicadas en el BOP de la provincia de Jaén núm. 247, de 30 de diciembre de 2021, BOP núm. 27, de 9 de febrero de 2022 y BOP núm. 62, de 31 de marzo de 2022), mediante el sistema de concurso de méritos amparada en la DA6ª y DA8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con garantía, en todo caso, de los principios constitucionales de igualdad, méritos y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como los recogidos en el artículo 55.2 del TREBEP y en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Jaén.

Cuarta. Descripción de las plazas.

Personal Laboral Fijo:

Normativa	Nº de Plazas	Grupo/ Subgrupo Asimilado	Denominación	Jornada
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	2	A/ A1	COORDINADOR A1	Completa
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	2	A/ A2	COORDINADOR A2	Completa
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	C/ C1	ADMINISTRATIVO	Completa
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	12	C/C1	MONITOR	Tiempo parcial variable (*)
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	2	C/C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Completa
Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	1	AP	CONSERJE	Completa

cve: BOP-2022-5628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ley 20/2021 Artículo 2. DA6ª y DA8ª	4	AP	LIMPIADORA	Completa

(*) Tiempo parcial variable: El porcentaje de jornada de cada monitor varía en función del número de matriculaciones de cada curso académico. Las retribuciones se perciben proporcionalmente a esa dedicación.

Total Plazas UPM: 24 plazas.

El total de estas plazas de la oferta corresponden a procesos de estabilización de empleo público regulado en las Leyes 3/2017, 6/2018, 11/2020 y 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017, 2018, 2021 y 2022 respectivamente, en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la DA6ª y DA8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Todas las plazas objeto de la presente convocatoria de concurso son de carácter estructural en la UPM, están dotadas presupuestariamente y han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Motivación: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61.6 y 66.7 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

“6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

7. Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.”.

En este sentido por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta y la Disposición Adicional octava, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resulta de aplicación el sistema de concurso, al tratarse de plazas que están ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Quinta. Requisitos de admisión de los/as aspirantes.

Los requisitos que deben reunir los aspirantes para el acceso al proceso selectivo de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son las

cve: BOP-2022-5628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

siguientes:

1. Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones con los españoles, con excepción de aquellas plazas o puestos que impliquen una participación directa o indirecta en el poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas, las personas de otras nacionalidades, de acuerdo con lo establecido en el Art. 57 del TREBEP.

2. Edad: Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3. Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Grupo/Subgrupo asimilado, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de las presentes bases.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equiparación o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de esta convocatoria o cuyo estado de salud pueda verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo.

7. Incompatibilidad: No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

8. Tasas: Haber abonado la tasa por derechos de participación en procesos selectivos vigente en el momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse por los interesados a la fecha de expiración del

cve: BOP-2022-5628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Sexta. Acceso de las personas con discapacidad.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.

Séptima. Acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Octava. Instancias y documentos a presentar.

1. Las instancias de participación para tomar parte en la convocatoria deberán ir debidamente firmadas, se dirigirán a la Sra. Presidenta de la UPM y se presentarán en el modelo Anexo II incluido en las presentes bases, debiendo manifestar el solicitante que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse junto a la instancia, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del /la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

cve: BOP-2022-5628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3. Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos además de la solicitud de participación debidamente firmada, los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Fotocopia del título académico exigido, conforme al Anexo I de las presentes bases, o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

3. Resguardo del pago de la tasa de inscripción.

4. Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse, junto a la instancia, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

4. Además de los documentos descritos en el apartado anterior, los aspirantes aportarán junto con la instancia de solicitud, la documentación justificativa de los méritos valorables en la fase de concurso que deberá ir grapada, ordenada, numerada y valorada conforme al Anexo III de las presentes bases, excepto aquella documentación (Certificado de Servicios Prestados a la Universidad Popular Municipal, al Ayuntamiento de Jaén o a cualquiera de sus Organismos Autónomos) que será aportada de oficio por la UPM.

Novena. Tasa de inscripción.

1. A la solicitud se acompañará justificante o comprobante de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 30 euros, conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (BOP de Jaén núm. 297, de 29 de diciembre de 2009). El abono deberá efectuarse en la cuenta número ES31 3067 0141 65 3175839228, abierta a nombre de la Universidad Popular Municipal en la entidad CAJA RURAL.

2. El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas. La solicitud de participación en el procedimiento de selección no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa. El abono de la tasa de los derechos de examen (y, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria), deberá hacerse dentro del plazo de presentación de instancias, determinado según lo previsto en la presente Base, y deberá efectuarse el pago en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

En relación con el pago de la tasa se establece lo siguiente:

A) Están exentas del pago de esta tasa:

A.1) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

cve: BOP-2022-5628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad vigente expedido por el órgano competente.

A.2) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en la Sede Electrónica y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Ambas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior y además con acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio por desempleo en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

A.3) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.

B) Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante y referencia del proceso selectivo al que se opta.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión de la persona aspirante en el proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

Décima. Publicidad de la convocatoria

Atendiendo al principio de publicidad, la Convocatoria y sus Bases, serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén http://www.aytojaen.es a efectos informativos, publicándose además el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es), así como a solos efectos informativos en el Portal de Transparencia.

Décimo primera. Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro de la UPM, a través de la sede electrónica: http://www.aytojaen.es o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

cve: BOP-2022-5628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Décimo segunda. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, La Sra. Presidenta de la UPM, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso.

2. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es) a efectos meramente informativos, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as un plazo de subsanación o reclamación de 10 días, en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Solamente serán subsanados aquellos defectos que lo sean por su propia naturaleza.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

3. Finalizado el citado plazo concedido a los/as aspirantes excluidos/as, la Sra. Presidenta de la UPM, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es), a efectos meramente informativos.

4. Asimismo, la Sra. Presidenta de la UPM procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución, se hará pública la fecha de constitución del Tribunal.

5. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, a efectos meramente informativos, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es).

Décimo tercera. Tribunal de selección.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

• Presidencia: persona designada por la Presidenta de la UPM, funcionario de carrera o personal laboral fijo.

• Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidenta de la UPM, funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

• Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada

cve: BOP-2022-5628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3. Se constituirá un Tribunal de selección por cada Subgrupo o Grupo de clasificación del personal funcionario/ Subgrupo o Grupo asimilado del personal laboral, por tanto, serán constituidos cinco Tribunales de selección, de acuerdo con la siguiente clasificación:

• A1/ Asimilado a A1.
• A2 / Asimilado a A2.
• C1/ Asimilado a C1.
• C2/ Asimilado a C2.
• E/ Asimilado a E.

4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

5. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

6. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60 1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la

cve: BOP-2022-5628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas por todos los miembros que componen el tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

9. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de participación a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso los Tribunales podrán proponer para su contratación como personal laboral fijo a un número de personas que superen el proceso selectivo superior al de las plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo dispuesto en este apartado será nula de pleno derecho.

11. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

12. Contra los acuerdos adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Presidenta de la UPM o cualquier otro que pudiera proceder de conformidad con la legalidad vigente, recursos que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones solo podrán ser presentados en el Registro de la UPM de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es), sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

13. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

cve: BOP-2022-5628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

14. Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en la UPM, Avenida de Andalucía nº 47, 23005 Jaén, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

Décimo cuarta. Procedimiento de selección de aspirantes.

1. La puntuación máxima del concurso de méritos no podrá superar los 35 puntos.

2. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de concurso, de conformidad con lo regulado en la DA 6ª y la DA8ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

3. La documentación justificativa de los méritos valorables en la fase de concurso deberá ir grapada, ordenada, numerada y valorada conforme al Anexo III de las presentes bases.

4. Solo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los méritos alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

5. El certificado del tiempo de prestación de servicios desarrollado en la UPM, en el Ayuntamiento de Jaén o en cualquiera de sus Organismos Autónomos será aportado de oficio por la Administración Municipal y referido siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

6. El certificado del tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado de conformidad con lo establecido en el apartado 13.3 de esta Base durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

7. En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados. Las certificaciones acreditativas de la realización de cursos sólo se valorarán si queda acreditado el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se otorgará la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuación por formación establecido.

8. El Secretario del Tribunal levantará acta de cada una de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo la siguiente cesión. El acta final en el que figurará la propuesta de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

9. La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superarán el proceso selectivo aquellas personas candidatas que obtengan puntuación superior a 26,6 puntos.

10. Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

11. En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios para dirimirlo

cve: BOP-2022-5628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

serán, por este orden:

• Ocupación, en su caso, de plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en la UPM.

• Mayor experiencia en plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en la UPM, en el Ayuntamiento de Jaén o en cualquiera de sus Organismos Autónomos.

• Mayor experiencia en plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

12. El baremo para calificar los méritos, será el siguiente:

1. Méritos Profesionales.

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 21 puntos conforme al siguiente baremo:

a) Por cada mes de servicios prestados como personal laboral temporal o personal laboral indefinido en la misma categoría y en plaza de la misma naturaleza jurídica a la que se desea acceder en la UPM, el Ayuntamiento de Jaén o cualquiera de sus Organismos Autónomos: 0,15 puntos por mes.

b) Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en la misma categoría y en plaza de la misma naturaleza jurídica a la que se desea acceder en otras administraciones Públicas: 0,05 puntos por mes.

Los servicios prestados en situación administrativa de Servicios Especiales por los funcionarios o en la situación equivalente por personal laboral (Excedencia Forzosa), los prestados en la Administración Municipal con una relación laboral de alta dirección y los prestados mediante adscripción por decreto, se considerarán y puntuarán en la fase de concurso como prestados, a todos los efectos, en el puesto de origen desde el que se accedió a Servicios Especiales o su equivalente para laborales o al contrato de alta dirección o a la adscripción por decreto.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a aquellos supuestos en los que las plazas a las que opte el/la candidato/a sean convocadas para prestación de servicios a tiempo parcial y la persona aspirante acredite servicios prestados en la misma categoría profesional con el mismo porcentaje de parcialidad al de la plaza convocada o a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

En caso de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará la experiencia que resulte con mayor valoración según los apartados anteriores. A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de instancias por los aspirantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación

cve: BOP-2022-5628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

posterior al efecto por parte de la administración, ya que los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

2. Formación:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 14 puntos, conforme al siguiente baremo:

a) Por estar en posesión de otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida relacionados con la plaza que se convoca: 0,50 puntos por cada título.

b) Por la participación en Másteres Universitarios, en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, valorados cada uno como a continuación se establece:

- Por cada hora de curso: 0,15 puntos por cada hora.

La posesión de los títulos se acreditará mediante fotocopias autocompulsadas de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopias autocompulsadas del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán. Asimismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se aplicará el criterio de que cada crédito equivale a 10 horas.

Cada fotocopia autocompulsada consistirá en una fotocopia simple del documento, en la que el interesado escribirá de su puño y letra, en cada una de las páginas, el texto: “es copia fiel del original” y la firma del interesado debajo o a continuación de dicha expresión.

13. Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

1. Servicios prestados en la UPM, el Ayuntamiento de Jaén o cualquiera de sus Organismos Autónomos: No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Recursos Humanos.

2. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Décimo quinta. Relación de aprobados, presentación de documentación.

1. Terminada la calificación y transcurrido el periodo de tres días, sin que se hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Jaén y, a efectos meramente informativos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (http://www.aytojaen.es), el nombre de los/as

cve: BOP-2022-5628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará a la Sra. Presidenta de la UPM para que proceda a formalizar la contratación laboral fija de las personas aspirantes con mayor puntuación.

2. Los/as aspirantes propuestos/as, presentarán en la UPM, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las requisitos de capacidad y los demás exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

a) Documento Nacional de Identidad y Título Académico exigido en la convocatoria o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.

c) Declaración responsable de no ejercer actividades incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuestos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir de órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible contratación laboral fija.

Décimo sexta. Contratación como personal laboral fijo.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Sra. Presidenta de la UPM resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. La condición de personal laboral fijo de plantilla se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del citado proceso selectivo.
b) Presentación de la documentación exigida.
c) Formalización del correspondiente contrato laboral fijo o el reconocimiento de dicha condición.

4. Una vez formalizado la correspondiente contratación se procederá a la asignación inicial del puesto y ocupación del mismo.

5. Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) de Jaén.

cve: BOP-2022-5628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6. La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado o a la toma de posesión de su puesto, perderá todo derecho que pudiera haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

7. Las personas contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

8. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

9. El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

10. Efectuada la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

11. La ejecución de este proceso selectivo no generará Bolsa de Empleo Temporal.

Décimo séptima. Protección de datos.

1. Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Jaén como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

2. El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

3. El Ayuntamiento de Jaén se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

4. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

cve: BOP-2022-5628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Décimo octava. Disposición final.

1. Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de Selección y a quienes participen en el proceso de selección y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección.

2. Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Sra. Presidenta de la UPM, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y ss. de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8,10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Dese traslado de la Presente Resolución al Libro de Resoluciones y publíquese conforme a lo establecido en la Base Décima.

ANEXO I: TITULACIÓN

Plaza	Titulación
COORDINADOR A1	Título de grado universitario o equivalente
COORDINADOR A2	Título de grado universitario o equivalente
ADMINISTRATIVO	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior, Formación Profesional de 2. º Grado o equivalente.
MONITOR	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior, Formación Profesional de 2. º Grado o equivalente.
AUX. ADMINISTRATIVO	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
CONSERJE	De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
LIMPIADORA	De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

cve: BOP-2022-5628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

INSTANCIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE _____ MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN.

D/Dª_____ con DNI_____Domiciliado/ a en la C/_____nº_____de_____CP._____ _____ Teléfono nº _____, dirección de correo_____, ante la Sra. Presidenta de la UPMJ del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, **COMPARECE Y DICE**:

Que enterado/a del anuncio de convocatoria para la selección como Personal Laboral fijo para la plaza de _____ por el sistema de concurso para la Universidad Popular Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

MANIFIESTO:

- Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que implica la plaza.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

SOLICITO: Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte Resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas para la provisión de la plaza de _____ de la Universidad Popular Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

(Solo en caso de discapacidad) IGUALMENTE SOLICITO, al tener acreditada una discapacidad del__% consistente en _____ que se hagan las siguientes adaptaciones en las pruebas selectivas:_____

La presentación de esta solicitud implica mi consentimiento para la inclusión de mis datos en un fichero automatizado cuyo fin exclusivo será la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de las calificaciones obtenidas.

En _____, a _____ de _____de _____.

Fdo.:_____

Documentos que se aportan junto a esta instancia:

a) Fotocopia del DNI

b) Fotocopia de la titulación requerida.

c) Fotocopia de los documentos que se valorarán en la fase de concurso, así como autobaremación de los mismos.

d) Certificado acreditativo de discapacidad (en su caso).

e) Resguardo de haber abonado la tasa por derecho de participación o documento acreditativo de la exención.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en su caso.

SRA. PRESIDENTA DE LA UPM DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

cve: BOP-2022-5628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III: AUTOBAREMACIÓN

D/Dª_____ con DNI_____Domiciliado/ a en la C/_____nº_____de_____CP._____ _____ Teléfono nº _____, dirección de correo_____, ante la Sra. Presidenta de la UPMJ del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de conformidad con la Fase de Concurso, declaro cumplir los siguientes requisitos:

1) Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 21 puntos.

Experiencia Profesional	Número total de meses	puntuación
1.a)		
1.b)		

2) Formación Específica:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 14 puntos.

2.a) Otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida relacionados con la plaza:		
Núm.	**Titulación**	**Puntuación**
1		
2		
3		

2.b) Másteres Universitarios, cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, Universidades:			
Núm.	**Concepto**	**Núm. total de horas**	**puntuación**
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

La documentación justificativa de los méritos deberá ir ordenada, numerada y valorada según el orden en que se citan los méritos.

En caso de tener más méritos de lo que le permite rellenar la tabla en su apartado 2.a) y 2.b), puede utilizar el **Anexos III.I autobaremación** adjunto para alegarlos.

Total puntuación Experiencia Profesional:	
Total puntuación Formación:	
Puntuación total:	

En ___, a _____ de _____de _____.

Fdo.:_____

SRA. PRESIDENTA DE LA UPM DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

cve: BOP-2022-5628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III.I
AUTOBAREMACIÓN

2.a) Otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida relacionados con la plaza:		
Núm.	**Titulación**	**Puntuación**
4		
5		
6		
7		
8		

2.b) Másteres Universitarios, cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, Universidades:			
Núm.	**Concepto**	**Núm. total de horas**	**puntuación**
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

En _____, a _____ de _____de _____.

Fdo.:_____

Jaén, 17 de noviembre de 2022.- La Presidenta del Patronato de la Universidad Popular Municipal de Jaén, EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ.

cve: BOP-2022-5628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

2022/5638 *Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de una plaza de Operario de Servicios Múltiples de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre y convocatoria de Tribunal.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2022 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de una plaza de Operario de Servicios Múltiples de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre (Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Dicha resolución puede consultarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

La baremación de méritos se efectuará el día 23 de noviembre de 2022, a las 9:00 horas, en el Ayuntamiento de Jimena.

Jimena, 18 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Francisco Ruiz Sannicolas.

cve: BOP-2022-5638
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/5271 *Rectificación de error material advertido en la Resolución número 2272/2022, de fecha 07 de octubre, sobre aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de dos Plazas Auxiliar de Festejos y Juventud a jornada parcial.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución número 2452/2022 de 02 de noviembre, dice: ¨…Vista Resolución 2272/2022 de fecha 07 de octubre, sobre aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de dos Plazas Auxiliar de Festejos y Juventud a jornada parcial, se advierte un error material en la parte dispositiva el cual dice:

"SEGUNDO.- La Fase de Concurso tendrá lugar el próximo día 19 de diciembre de octubre de 2022 a las 09:00 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial no siendo necesaria la presencia de los aspirantes..."

Debiendo decir:

"SEGUNDO.- La Fase de Concurso tendrá lugar el próximo día 19 de diciembre de 2022 a las 09:00 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial no siendo necesaria la presencia de los aspirantes…"

Y, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", y,

Y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Resolución de la Alcaldía nº 1521/2019 de fecha 28 de junio, se dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en la Resolución nº 2272/2022, de fecha 07 de octubre, en la parte dispositiva, quedando de la forma que sigue:

"SEGUNDO.- La Fase de Concurso tendrá lugar el próximo día 19 de diciembre de 2022 a las 09:00 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial no siendo necesaria la presencia

cve: BOP-2022-5271
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de los aspirantes…“

SEGUNDO.- Mantener inalterable el resto del texto de la Resolución.

TERCERO.- Dese cuenta de esta Resolución al Servicio de Recursos Humanos y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Tablón de Edictos y página Web Municipal…´´.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 3 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

cve: BOP-2022-5271
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

2022/5595 *Oferta de empleo público del ejercicio 2022.*

Anuncio

Don Valentín Merenciano García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montizón (Jaén).

Hace saber:

Que en virtud de la resolución de Alcaldía, de la fecha 16 de noviembre de 2022, se ha adoptado la resolución por la que se convoca la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Montizón para el año 2022, correspondiente a la plaza que a continuación se reseña:

• Personal Funcionario:

Denominación: Administrativo.
Grupo: C1.
Número de vacantes: 1.
Sistema de acceso: Promoción Interna.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.g. de la Ley 7/1985, 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local he resuelto aprobar la correspondiente oferta de empleo público, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local publicó la correspondiente oferta ajustándome a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede optar por interponer, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente:

1.- Recurso de Reposición, ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la fecha de publicación. Transcurrido un mes sin notificar su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses desde la resolución y notificación del recurso, si la desestimación fuese expresa, y en el plazo de 6 meses si la desestimación fuese presunta por silencio administrativo.

2.- Directamente, Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución.

cve: BOP-2022-5595
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montizón, 16 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA.

cve: BOP-2022-5595
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

2022/5255 *Rectificación de error en la Oferta de Empleo Público extraordinaria por estabilización de empleo temporal.*

Edicto

Don Joaquín Requena Requena, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Navas de San Juan (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Decreto de Alcaldía, de 14 de octubre de 2022.

HE DISPUESTO:

Primero.- Corregir error material en la Oferta de Empleo Público extraordinaria por estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Navas de San Juan, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de fecha 22 de diciembre de 2021, anuncio número 2021/5921 consistente en que donde dice:

“correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL FUNCIONARIO			
PUESTO	**ADSCRIPCIÓN**	**GRUPO**	**PLAZAS**
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	2
ARQUITECTO TÉCNICO	ARQUITECTO TÉCNICO	A2	1
PERSONAL LABORAL			
PUESTO	**ADSCRIPCIÓN**	**CLASIFICACIÓN**	**PLAZAS**
MAESTRO DE OBRAS	MAESTRO DE OBRAS	C2	1
OPERARIO SERVICIOS	SERVICIOS	C2	1
OPERARIO CONDUCTOR	SERVICIOS	C2	1
OFICIAL DE SEGUNDA	OFICIAL DE SEGUNDA	C2	1
MONITOR EDUCACIÓN FÍSICA	MONITOR	AP	1
OPERARIO LIMPIEZA	OPERARIO LIMPIEZA	C2	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1

Debe decir:

“correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

cve: BOP-2022-5255
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PERSONAL FUNCIONARIO			
PUESTO	**ADSCRIPCIÓN**	**GRUPO**	**PLAZAS**
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	2
ARQUITECTO TÉCNICO	ARQUITECTO TÉCNICO	A2	1
PERSONAL LABORAL			
PUESTO	**ADSCRIPCIÓN**	**CLASIFICACIÓN**	**PLAZAS**
MAESTRO DE OBRAS	MAESTRO DE OBRAS	C2	1
OPERARIO SERVICIOS	SERVICIOS	C2	1
OPERARIO CONDUCTOR	SERVICIOS	C2	1
OFICIAL DE SEGUNDA	OFICIAL DE SEGUNDA	C2	1
MONITOR EDUCACIÓN FÍSICA	MONITOR	AP	1
OPERARIO LIMPIEZA	OPERARIO LIMPIEZA	C2	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1
DINAMIZADOR GUADALINFO/APOYO ADMINISTRACIÓN GENERAL	DINAMIZADOR GUADALINFO/APOYO ADMINISTRACIÓN GENERAL	C2	1

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Tercero.- Insertar la presente Resolución en el libro de Resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria posterior que se celebre.

Cuarto.- Contra la expresada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navas de San Juan, 14 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Joaquín Requena Requena.

cve: BOP-2022-5255
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2022/5642 *Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.*

Anuncio

Que El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2022, adoptó acuerdo por el que aprobaba, con carácter inicial, el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, redactado por la Excma. Diputación Provincial de Jaén.

Dicho documento se somete al trámite de audiencia e información pública por plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén, para que todo aquel que considere oportuno pueda realizar alegaciones al mismo. El mismo se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quesada, 18 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUIS VÍLCHEZ MOLINA.

cve: BOP-2022-5642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

2022/5599 *Aprobación definitiva de la modificación del presupuesto número 3/2022 financiada con remanente de Tesorería.*

Edicto

Aprobado definitivamente el expediente número 3/2022 de incorporación de remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2021 para el presupuesto del presente ejercicio, por importe de 364.657,40 €, siendo los conceptos aceptados los siguientes, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

I.- INGRESOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
87000	Incorporación de remanente de tesorería para gastos generales	364.657,40€
TOTAL INGRESOS..... 364.657,40€.		

II.- GASTOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
920/1600000	Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación de la cuenta Acreedores por gastos y pagos pendientes de aplicación	23.538,26€
231/4610000	Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación de la cuenta Acreedores por gastos y pagos pendientes de aplicación	7.925,16€
943/4680000	Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación de la cuenta Acreedores por gastos y pagos pendientes de aplicación	5.332,95€
459/6190000	Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación de la cuenta Acreedores por gastos y pagos pendientes de aplicación	39.269,95€
334/60002	Adquisición de terrenos puesta en valor patrimonio arqueológico	72.600,00€
459/60003	Adquisición de terrenos para ejecución de las obras de circunvalación en el Paraje El Prado	87.420,08€
459/60004	Adquisición de terrenos vallas publicitarias	9.680,00€
459/60005	Adquisición de terrenos para ampliación vial en c/ Pablo Neruda	26.376,00€
342/62201	Construcción pista multideporte en zona Auditorio	48.100,00€
342/62202	Construcción de pista multideporte en Parque “Piscina municipal”	44.415,00€
TOTAL GASTOS..... 364.657,40€		

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

cve: BOP-2022-5599
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Rus, 16 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL HUESO MURILLO.

cve: BOP-2022-5599
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

2022/4491 *Licencia de apertura de actividad de Preparación de comidas para llevar.*

Edicto

Por doña María Mercedes Navarrete Ochoa, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de Elaboración de comida preparada para llevar con emplazamiento en Calle San Miguel Nº 8, de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Sabiote, 23 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO.

cve: BOP-2022-4491
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2022/5573 *Acuerdo del Pleno de fecha 27/09/2022 por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Texto íntegro del Acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 27/09/2022 de aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

«A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	20/09/2022	
Informe-Propuesta de Tesorería	22/09/2022	
Informe de Secretaría	22/09/2022	
Informe de Intervención	22/09/2022	
Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda	26/09/2022	

El Pleno de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación (11 de los 11 que de hecho y derecho la componen),

ACUERDA

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos del proyecto que se anexa en el expediente:

Artículo 7. Bonificaciones:

- Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al

cve: BOP-2022-5573
Verificable en https://bop.dipujaen.es

que se refiere el artículo 134 de la LHL, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de Cooperativas.

b) Se establece un bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto para todos los Bienes Inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. El plazo de disfrute de esta bonificación será de 5 años siguientes a la instalación. Con un máximo de bonificación de 300 € por inmueble al año, sin que la suma bonificada por la totalidad de los ejercicios pueda superar el 90% del coste total de la instalación. La bonificación tiene carácter rogado. Los inmuebles pueden ser de carácter residencial, comercial, industrial, etc…, pero siempre que dicha instalación sea para autoconsumo. En ningún caso tendrán cabida las plantas o centrales de producción de energía para su venta comercial a terceros.

c) Se establece una bonificación del 20% de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles en los que se hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente La bonificación tiene carácter rogado.

d) Bonificaciones de Urbana previstas en el art. 74, puntos 1 y 2 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre. Ambas de carácter rogado.

Documentación a aportar para solicitar la bonificación del IBI para bonificaciones b) y c):

• Licencia urbanística/Declaración Responsable de la instalación fotovoltaica
• Fotocopia del recibo del IBI o copia de la resolución catastral del alta del inmueble
• Copia compulsada facturas detalladas del coste de la instalación.
• Justificante de haber pagado el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).
• Contrato de mantenimiento de la instalación del al menos 5 años.
• Certificado técnico de homologación de los colectores para instalaciones solares térmicas.
• Limitar a una potencia mínima instalada 3 kWp, para que sea subvencionable.

- Las citadas bonificaciones no serán aplicables simultáneamente.

Segundo. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://siles.sedelectronica.es].

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del

cve: BOP-2022-5573
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)

Artículo 1. Fundamento Legal

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y los artículos 61 a 78 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 61 y siguientes de la citada Ley y en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. Hecho imponible

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1.- De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2.- De un Derecho Real de superficie.
3.- De un Derecho Real de usufructo.
4.- Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario (artículo 2 de la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario).

Artículo 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible que se describe en el artículo 2.1 de esta Ordenanza.

cve: BOP-2022-5573
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas del derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer uno de ellos.

Artículo 4. Responsables

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 5. Supuestos de no Sujeción

No están sujetos a este Impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:
- Los de dominio público afectos a uso público
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 6. Exenciones

Estarán exentos los siguientes inmuebles:

Estarán exentos de conformidad con el artículo 63.1 de la LHL los siguientes bienes:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades

cve: BOP-2022-5573
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
d) Los de la Cruz Roja Española.
e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, lo se los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.
f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otros servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

- Exenciones de carácter rogado.

Previa solicitud del interesado, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, el régimen de Concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1.- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
2.- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de

cve: BOP-2022-5573
Verificable en https://bop.dipujaen.es

protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación a Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos Centros.

- Gozarán asimismo de exención:

a) Los inmuebles de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior a 9 €. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la LHL.
b) Los inmuebles de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 9 €.

Artículo 7. Bonificaciones

- Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 134 de la LHL, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de Cooperativas.
b) Se establece un bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto para todos los Bienes Inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. El plazo de disfrute de esta bonificación será de 5 años siguientes a la instalación. Con un máximo de bonificación de 300 € por inmueble al año, sin que la suma bonificada por la totalidad de los ejercicios pueda superar el 90% del coste total de la instalación. La bonificación tiene carácter rogado. Los inmuebles pueden ser de carácter residencial, comercial, industrial, etc…, pero siempre que dicha instalación sea para autoconsumo. En ningún caso tendrán cabida las plantas o centrales de producción de energía para su venta comercial a terceros.
c) Se establece una bonificación del 20% de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles en los que se hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente La bonificación tiene

cve: BOP-2022-5573
Verificable en https://bop.dipujaen.es

carácter rogado.
d) Bonificaciones de Urbana previstas en el art. 74, puntos 1 y 2 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre. Ambas de carácter rogado.

Documentación a aportar para solicitar la bonificación del IBI para bonificaciones b) y c):

• Licencia urbanística/Declaración Responsable de la instalación fotovoltaica
• Fotocopia del recibo del IBI o copia de la resolución catastral del alta del inmueble
• Copia compulsada facturas detalladas del coste de la instalación.
• Justificante de haber pagado el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).
• Contrato de mantenimiento de la instalación del al menos 5 años.
• Certificado técnico de homologación de los colectores para instalaciones solares térmicas.
• Limitar a una potencia mínima instalada 3 kWp, para que sea subvencionable.

- Las citadas bonificaciones no serán aplicables simultáneamente.

Artículo 8. Reducciones de la Base Imponible

- La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación se enumeran; en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:

1.- La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.
2.- La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción de 9 años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

b) Inmuebles situados en Municipios para los que se hubiera aprobado una Ponencia de Valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1º. Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.
2º. Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.
3º. Procedimientos simplificativos de valoración colectiva.
4º. Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

En el caso del artículo 8.1.b), punto 1, punto 1, se iniciará el computo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

En el caso del artículo 8.1.b), puntos 2,3 y 4, no se iniciará al cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del Municipio.

cve: BOP-2022-5573
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del Impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.
- La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 71 de la LHL.
- La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor único para todos los inmuebles afectados del Municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.
- El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base (en los términos especificados en el artículo 70 de la LHL). Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando se trate de los supuestos del artículo 8.1.b) punto 2 y punto 3.

Artículo 9. Base Imponible

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 10. Base Liquidable

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refiere el artículo 8 de la Ordenanza.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.

C) Municipios cuyos Ayuntamientos presten más servicios de aquellos a los que estén obligados según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril	0,06	0,06
D) Municipios en los que los terrenos de naturaleza rústica representan más del 80% de la superficie total del término	0,00	0,15

cve: BOP-2022-5573
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 11. Cuota tributaria

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 12. Tipo de gravamen

Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,5375 % (0,4%-1,10%).

Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,5214 % (0,3%-0,90%).

Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,3 %.

Artículo 13. Período Impositivo y Devengo del Impuesto

El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

Artículo 14. Gestión

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 15. Revisión

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, de conformidad con la Ley de Haciendas Locales.

Disposición Final

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Siles con fecha 27 de septiembre de 2022, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2023, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de

cve: BOP-2022-5573
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Siles, 16 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Francisco Javier Bermúdez Carrillo.

cve: BOP-2022-5573
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2022/5574 *Acuerdo del Pleno de fecha 27/09/2022 por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Texto íntegro del Acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 27/09/2022 de aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

«A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	20/09/2022	
Informe-Propuesta de Tesorería	22/09/2022	
Informe de Secretaría	22/09/2022	
Informe de Intervención	22/09/2022	
Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda	26/09/2022	

El Pleno de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación (11 de los 11 que de hecho y derecho la componen),

ACUERDA

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos del proyecto que se anexa en el expediente:

Artículo 8. Bonificaciones:

- Una bonificación del 25% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

cve: BOP-2022-5574
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.
La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.
- Una bonificación del 15% a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.
- Una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.
- Una bonificación del 10 % a favor de las obras de nueva construcción o reforma de locales para uso empresarial, profesional y/o comercial.
- Una bonificación del 25 % para las obras de nueva construcción de naves industriales.

Las citadas bonificaciones no serán aplicables simultáneamente.
1. Las bonificaciones, tienen carácter rogado y se deberán solicitar en el momento de la presentación de la solicitud de licencia/Declaración Responsable, acompañándose la Solicitud de la documentación acreditativa de las circunstancias exigidas para obtener la bonificación. Una vez obtenida dicha documentación, se deberá incorporar al expediente siempre con anterioridad a la expedición del certificado final de la obra.

La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las construcciones, instalaciones u obras, y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico.

Segundo. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://siles.sedelectronica.es].

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

Artículo 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 133.2 y 142 de la Constitución y de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 105 y 106 de la Ley 7/85, de 2

cve: BOP-2022-5574
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15.1 en concordancia con el Artículo 60.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los Artículos 101 a 104 de la citada Ley de Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. Naturaleza Jurídica y Hecho imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un Impuesto indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Artículo 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el Artículo anterior, y en particular las siguientes:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
c) Las obras provisionales.
d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.
j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

cve: BOP-2022-5574
Verificable en https://bop.dipujaen.es

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. Exenciones.

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el Artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrá la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 6. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material.

Artículo 7. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 3,62%.

Artículo 8. Bonificaciones

- Una bonificación del 25% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.
- Una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.
La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

cve: BOP-2022-5574
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Una bonificación del 15% a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.
- Una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.
- Una bonificación del 10% a favor de las obras de nueva construcción o reforma de locales para uso empresarial, profesional y/o comercial.
- Una bonificación del 25% para las obras de nueva construcción de naves industriales.

Las citadas bonificaciones no serán aplicables simultáneamente.

1. Las bonificaciones, tienen carácter rogado y se deberán solicitar en el momento de la presentación de la solicitud de licencia/Declaración Responsable, acompañándose la Solicitud de la documentación acreditativa de las circunstancias exigidas para obtener la bonificación. Una vez obtenida dicha documentación, se deberá incorporar al expediente siempre con anterioridad a la expedición del certificado final de la obra.
La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las construcciones, instalaciones u obras, y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico.

Artículo 9. Deducciones

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

Artículo 10. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 11. Gestión

Cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente/de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base liquidable anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

Fianzas.- En el momento de entregar la licencia de obras se exigirá el depósito de una fianza en los siguientes casos, con la finalidad de garantizar que el estado de la vía pública no queda deteriorado por las actuaciones que conllevan las obras autorizadas:

En todas las nuevas construcciones o ampliaciones de edificios o cualquier otra obra cuyas características en su ejecución lo aconsejen, a juicio del técnico municipal: 21,21 €/metro

cve: BOP-2022-5574
Verificable en https://bop.dipujaen.es

lineal de fachada.

En todas aquellas actuaciones que impliquen la apertura de zanjas o calicatas en la vía pública: 100 €/metro cuadrado de zanja.

No se procederá a su devolución, hasta pasados al menos dos meses desde la finalización de la obra, previa comprobación del técnico municipal de que la vía pública y sus elementos aparecen en su estado original, antes del comienzo de las obras.

En caso de desperfectos, se concederá un nuevo plazo de dos meses para que se hagan las reparaciones pertinentes por el promotor o titular de la licencia.

Si no se realizasen, se procederá al incautamiento de la fianza para poder llevar a cabo dichas reparaciones.

Artículo 12. Comprobación e investigación.

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los Artículos 52, 109 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

Artículo 13. Régimen de Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición Adicional Única

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final Única

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2022, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al Artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

cve: BOP-2022-5574
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Siles, 16 de noviembre de 2022.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

cve: BOP-2022-5574
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2022/5657 *Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021.*

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes

Torredelcampo, 18 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2022-5657
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/5632 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 65/2022, en la modalidad de suplemento de crédito.*

Anuncio

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 65/2022, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de noviembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [http://tosiria.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torredonjimeno, 17 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2022-5632
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/5634 *Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal ejercicio 2023.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Aprobado inicialmente en el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de noviembre de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación, en el Negociado de Secretaría y en la página web del Ayuntamiento http://tosiria.sedelectronica.es, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Torredonjimeno, 17 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2022-5634
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2022/5651 *Aprobación Inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Vilches.*

Anuncio

Aprobado inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Vilches, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 octubre de 2022, de conformidad con los artículos 43 y siguientes del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://vilches.sedelectronica.es (portal de transparencia).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá aprobado definitivamente el mencionado Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del art. 43 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

Vilches, 18 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

cve: BOP-2022-5651
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2022/5586 *Aprobación de las bases y la Convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, una plaza de Auxiliar Administrativo/a y una plaza de Notificador/a-Auxiliar Administrativo/a en este Ayuntamiento.*

Edicto

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 265/2022, de fecha 16/11/2022, las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, una plaza de Auxiliar Administrativo/a y una plaza de Notificador/a-Auxiliar Administrativo/a para el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección de personal funcionario de carrera, por el sistema de concurso de méritos de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del 2021, correspondientes a procesos de estabilización de empleo público.

Primera.- Número y características de las plazas convocadas:

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, que se relacionan en la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina para el año 2021, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 03 de noviembre de 2021 por el que se anuncia la oferta extraordinaria para el 2021 y publicada en el BOLETÍN?OFICIAL de la Provincia de Jaén número 2021/5093, de 08 de noviembre de 2021, mediante el sistema de selección del concurso de méritos.

Denominación:	Grupo:	Número de plazas:
Arquitecto Técnico	A2	1
Auxiliar Administrativo	C2	1
Notificador Auxiliar Administrativo	C2	1

A la presente convocatoria le es de aplicación la siguiente normativa:

cve: BOP-2022-5586
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- La ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse los procedimientos se selección de los funcionarios de Administración Local.

El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Al margen de la legislación aplicable se ha tenido en cuenta la Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaria de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El total de estas plazas corresponden a procesos de estabilización de empleo público regulado en las antedichas Leyes 3/2017 y 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018 respectivamente, así como de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes de los aspirantes.

2.1.- Requisitos: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho.

cve: BOP-2022-5586
Verificable en https://bop.dipujaen.es

asimismo, con las mismas condiciones, podrá participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación académica exigida grupo A2: Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia. Las equivalencias u homologaciones de títulos académicos deberán acreditarse por los aspirantes mediante certificado de la Administración competente.

f) Titulación académica exigida grupo C2: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional I o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia. Las equivalencias u homologaciones de títulos académicos deberán acreditarse por los aspirantes mediante certificado de la Administración competente.

g) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

h) Haber abonado la tasa por derechos de examen en vigor al momento de la convocatoria

2.2.- Momento de poseer los requisitos. Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

Tercera.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

3.1.- El plazo de presentación de las solicitudes (ANEXO I) será de veinte días contados

cve: BOP-2022-5586
Verificable en https://bop.dipujaen.es

desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y un anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Junto con la solicitud habrá de presentarse los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI junto al original para su compulsa.
- Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

3.2.- Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, es de aplicación la normativa básica que establece el que en las ofertas de empleo pública se reservará un cupo de plazas para personas con discapacidad, siempre condicionado a la compatibilidad con el desempeño de tareas, por lo que puede haber supuestos en los que no exista este turno. De existir y quedar vacante algunas de las plazas convocadas en este turno se estarán a lo que disponga al respecto la normativa de aplicación en cada administración pública en lo relativo a su posible acumulación. Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas, que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar dichas instancias conforme al modelo que figura en el anexo de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina. El modelo de instancia incluye auto baremación de méritos.

3.3.- Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración Pública.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.

cve: BOP-2022-5586
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia autentica de aquellos, devolviendo los originales al interesado. En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes a las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente que se determina en la base cuarta.

3.4.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5.- Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.7.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestaran su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Cuarta.- Tasa por derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 35 euros, conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, publicada en el BOP nº150, de 6 de agosto de 2021. El abono deberá efectuarse en el siguiente número de cuenta de titularidad municipal: IBAN ES15 0182 6029 5302 0023 1047 (BBVA).

Quinta.- Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus

cve: BOP-2022-5586
Verificable en https://bop.dipujaen.es

solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base primera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos una vez finalizado el proceso selectivo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá como anexo único la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión en su caso, y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Edictos y en la página web, indicándose los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, se expondrán en el mismo lugar en que lo fueron relaciones anteriores.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia.

Sexta.- Tribunal de selección.

6.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, designado por el Alcalde.
- Secretario/a: actuará de Secretario el/la de la Corporación o persona en la que éste/a delegue, con voz y voto.
- Vocales: - Tres funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo, designados por el Alcalde.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

cve: BOP-2022-5586
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del miso la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

6.2.- Actuación y Constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anexo de específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

6.3.- Sede del Tribunal: a efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, Pl. Andalucía, 1, 23730 Villanueva de la Reina, Jaén.

cve: BOP-2022-5586
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Séptima.- Normas de desarrollo del proceso.

7.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante concurso de los méritos alegados.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la fase de concurso, los criterios para dirirmilo serán, por este orden:

Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en el ayuntamiento convocante.

Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en el ayuntamiento convocante.

Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

7.2.- El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

*Méritos profesionales. Se valorará, hasta un máximo de 60 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 1.25 punto por mes de servicios prestados.
- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, en diferente Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0.63 puntos por mes de servicios prestados.
- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones, en el mismo Cuerpo o

cve: BOP-2022-5586
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral): 0.31 puntos por mes de servicios prestados.
- Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público: 0.31 puntos por mes de servicios prestados.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

El tiempo trabajado deberá acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En caso de simultanearse ambas actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores. a los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

• Méritos académicos. Se valorará, hasta un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por poseer titulación académica o profesionales oficiales igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente (hasta un máximo de 20 puntos).
- Por los cursos de formación recibidos, impartidos, organizados u homologados por cualquiera de las Administraciones Públicas del Sector Público español, Colegios oficiales, Cámaras de Comercio, Organizaciones sindicales, Federaciones y Confederaciones y organismos públicos, a razón de 2 puntos por crédito o por cada hora de formación.
- Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que se desea acceder, a razón de 2,5 puntos por prueba.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténticas de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán. Asimismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que

cve: BOP-2022-5586
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cada crédito equivale a 10 horas.

Queda a criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado.

Octava.- Documentación a aportar por los aspirantes propuestos.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base segunda. Y en concreto:

- Fotocopia del DNI junto al original para su compulsa.
- Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

8.1.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.2.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de empleados públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

8.3.- Toma de posesión. Las personas seleccionadas deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo, previamente, prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza. Una vez finalizado el procedimiento y formalizados los nombramientos del nuevo personal funcionario de carrera o los contratos fijos, procederá la toma de posesión de la plaza, lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina.

Novena.- Protección de datos.

9.1.- Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

cve: BOP-2022-5586
Verificable en https://bop.dipujaen.es

9.2.- El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

9.3.- El Ayuntamiento de Villanueva de la Reina se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

9.4.- Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décima.- Recursos.

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

cve: BOP-2022-5586
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I
SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			**NIF**
Grupo/Subgrupo/Categoría	**Escala**		**Subescala**
Denominación del Puesto			
Discapacidad ☐ Si ☐ No			**Grado:**
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**
OBJETO DE LA SOLICITUD			

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de _____, (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el *[Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios]* número _____, de fecha _____ *[antes de 31 de diciembre de 2022]*.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban n el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.

cve: BOP-2022-5586
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Villanueva de la Reina
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

cve: BOP-2022-5586
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/ y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Villanueva de la Reina, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villanueva de la Reina, 16 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, BLAS ALVES MORIANO.

cve: BOP-2022-5586
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2022/5587 *Aprobación de las Bases y convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso, para cubrir varias plazas vacantes en este Ayuntamiento.*

Edicto

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 264/2022, de fecha 16/11/2022, las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir las citadas plazas para el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección de personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del 2021, correspondientes a procesos de estabilización de empleo público.

Primera.- Número y características de las plazas convocadas.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, que se relacionan en la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina para el año 2021, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2021 por el que se anuncia la oferta extraordinaria para el 2021 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 2021/5093, de 8 de noviembre de 2021, mediante el sistema de selección del concurso de méritos.

Denominación	Grupo	Número de plazas
Conserje	AP	1
Limpiador/a	AP	2
Limpiador/a Escuela Infantil	AP	1
Oficial	AP	1
Biblioteca	C1	1
Director/a Escuela Infantil	B	1
Cuidador/a Escuela Infantil	B	6
Cocinero/a Escuela Infantil	C2	1

cve: BOP-2022-5587
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Denominación	Grupo	Número de plazas
Dinamizador/a Deportes	C2	1

A la presente convocatoria le es de aplicación la siguiente normativa:

- La ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse los procedimientos se selección de los funcionarios de Administración Local.

- El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Al margen de la legislación aplicable se ha tenido en cuenta la Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El total de estas plazas corresponden a procesos de estabilización de empleo público regulado en las antedichas Leyes 3/2017 y 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018 respectivamente, así como de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1.- Requisitos: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal laboral, en

cve: BOP-2022-5587
Verificable en https://bop.dipujaen.es

igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrá participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El aspirante propuesto para su nombramiento deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación exigida personal grupo AP. Poseer la titulación de certificado de escolaridad o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación. La acreditación de la especialidad profesional reconocida-para los puestos de trabajo que así se determine-, entendida como aquella con contenido funcional equivalente al especificado en el convenio colectivo o en el catálogo de puestos de trabajo y que haya sido desempeñada durante cinco años, siendo exigible en todo caso acreditar un nivel de formación básico equivalente a certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar.

f) Titulación exigida personal grupo C2. Poseer la titulación de Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional I o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación. La acreditación de la especialidad profesional reconocida-para los puestos de trabajo que así se determine-, entendida como aquella con contenido funcional equivalente al especificado en el convenio colectivo o en el catálogo de puestos de trabajo y que haya sido desempeñada durante cinco años, siendo exigible en todo caso acreditar un nivel de formación básico equivalente a certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar.

cve: BOP-2022-5587
Verificable en https://bop.dipujaen.es

g) Titulación exigida personal grupo C1. Poseer la titulación de Bachiller, Formación Profesional II o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación. La acreditación de la especialidad profesional reconocida-para los puestos de trabajo que así se determine-, entendida como aquella con contenido funcional equivalente al especificado en el convenio colectivo o en el catálogo de puestos de trabajo y que haya sido desempeñada durante cinco años, siendo exigible en todo caso acreditar un nivel de formación básico equivalente a certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar.

h) Director/a de escuela infantil titulación diplomatura en magisterio o equivalente.

i) Titulación exigida personal grupo B. Poseer la titulación de FP Grado Superior o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación. La acreditación de la especialidad profesional reconocida-para los puestos de trabajo que así se determine-, entendida como aquella con contenido funcional equivalente al especificado en el convenio colectivo o en el catálogo de puestos de trabajo y que haya sido desempeñada durante cinco años, siendo exigible en todo caso acreditar un nivel de formación básico equivalente a certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar.

j) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

l) Haber abonado la tasa por derechos de examen en vigor al momento de la convocatoria.

2.2.- Momento de poseer los requisitos. Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

Tercera.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

3.1.- El plazo de presentación de las instancias será de veinte días contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y un anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2.- Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.

cve: BOP-2022-5587
Verificable en https://bop.dipujaen.es

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, es de aplicación la normativa básica que establece el que en las ofertas de empleo pública se reservará un cupo de plazas para personas con discapacidad, siempre condicionado a la compatibilidad con el desempeño de tareas, por lo que puede haber supuestos en los que no exista este turno. De existir y quedar vacante algunas de las plazas convocadas en este turno se estarán a lo que disponga al respecto la normativa de aplicación en cada administración pública en lo relativo a su posible acumulación. Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas, que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar dichas instancias conforme al modelo que figura en el anexo de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina. El modelo de instancia incluye auto baremación de méritos.

3.3.- Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración Pública.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia autentica de aquellos, devolviendo los originales al interesado. En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes a las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente que se determina en la base cuarta.

cve: BOP-2022-5587
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3.4.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5.- Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.7.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestaran su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Cuarta.- Tasa por derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 35 euros, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, publicada en el BOP nº150, de 6 de agosto de 2021. El abono deberá efectuarse en el siguiente número de cuenta de titularidad municipal:

IBAN ES15 0182 6029 5302 0023 1047 (BBVA).

Quinta.- Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base primera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos una vez finalizado el proceso selectivo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá como anexo único la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión en su caso, y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Edictos y en la página web, indicándose los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

cve: BOP-2022-5587
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, se expondrán en el mismo lugar en que lo fueron relaciones anteriores.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia.

Sexta.- Tribunal de selección.

6.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, designado por el Alcalde.
- Secretario/a: Actuará de Secretario el/la de la Corporación o persona en la que éste/a delegue, con voz y voto.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo, designados por el Alcalde.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del miso la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

6.2.- Actuación y Constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El

cve: BOP-2022-5587
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anexo de específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

6.3.- Sede del Tribunal: a efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, Pl. Andalucía, 1, 23730 Villanueva de la Reina, Jaén.

Séptima.- Normas de desarrollo del proceso.

7.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante concurso de los méritos alegados.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente

cve: BOP-2022-5587
Verificable en https://bop.dipujaen.es

para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la fase de concurso, los criterios para dirimirlo serán, por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en el ayuntamiento convocante.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en el ayuntamiento convocante.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

7.2.- El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

Méritos profesionales. Se valorará, hasta un máximo de 60 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 1.25 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, en diferente Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0.63 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones, en el mismo Cuerpo o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral): 0.31 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público: 0.31 puntos por mes de servicios prestados.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. El tiempo trabajado deberá acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En caso de simultanearse ambas actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores. a los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los

cve: BOP-2022-5587
Verificable en https://bop.dipujaen.es

méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Méritos académicos. Se valorará, hasta un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por poseer titulación académica o profesionales oficiales igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente (20 puntos).

- Por los cursos de formación recibidos, impartidos, organizados u homologados por cualquiera de las Administraciones Públicas del Sector Público español, Colegios oficiales, Cámaras de Comercio, Organizaciones sindicales, Federaciones y Confederaciones y organismos públicos, a razón de 2 puntos por crédito o por cada hora de formación.

- Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que se desea acceder, a razón de 2,5 puntos por prueba.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténticas de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Asimismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

Queda a criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado.

Octava.- Documentación a aportar por los aspirantes propuestos.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de RRHH del Excmo. Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base segunda. Y en concreto:

- Fotocopia del DNI junto al original para su compulsa.

- Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

cve: BOP-2022-5587
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

8.1.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.2.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de empleados públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

8.3.- Toma de posesión. Las personas seleccionadas deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo, previamente, prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza. Una vez finalizado el procedimiento y formalizados los nombramientos del nuevo personal funcionario de carrera o los contratos fijos, procederá la toma de posesión de la plaza, lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina.

Novena.- Protección de datos.

9.1.- Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

9.2.- El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

9.3.- El Ayuntamiento de Villanueva de la Reina se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

9.4.- Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014,

cve: BOP-2022-5587
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décima.- Recursos.

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

cve: BOP-2022-5587
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo/Categoría	**Escala**	**Subescala**

Denominación del Puesto

Discapacidad

☐ Si

☐ No

Grado:

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación

☐ Notificación electrónica

☐ Notificación postal

Dirección

Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *BOLETÍN OFICIAL de la Provincia*, de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de _____, (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el *[BOLETÍN OFICIAL de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios]* número _____, de fecha _____ *[antes de 31 de diciembre de 2022]*.

cve: BOP-2022-5587
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban n el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.

Relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

cve: BOP-2022-5587
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____

cve: BOP-2022-5587
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/ y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Villanueva de la Reina, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villanueva de la Reina, 16 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Blas Alves Moriano.

cve: BOP-2022-5587
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2022/5589 *Aprobación de las Bases y convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso-oposición para cubrir varias plazas vacantes en este Ayuntamiento.*

Edicto

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 263/2022, de fecha 16/11/2022, las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir las citadas plazas para el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, mediante sistema de concurso oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección de personal laboral fijo, por el sistema de concurso oposición de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del 2021, correspondientes a procesos de estabilización de empleo público.

Primera.- Número y características de las plazas convocadas.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, que se relacionan en la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina para el año 2021, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2021 por el que se anuncia la oferta extraordinaria para el 2021 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 2021/5093, de 8 de noviembre de 2021, mediante el sistema de selección del concurso oposición.

Denominación	Grupo	Número de plazas
Jardinero/a	C2	1
Oficial Servicios Múltiples	C2	1

A la presente convocatoria le es de aplicación la siguiente normativa:

- La ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto

cve: BOP-2022-5589
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse los procedimientos se selección de los funcionarios de Administración Local.

- El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Al margen de la legislación aplicable se ha tenido en cuenta la Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El total de estas plazas corresponden a procesos de estabilización de empleo público regulado en las antedichas Leyes 3/2017 y 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018 respectivamente, así como de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1.- Requisitos: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrá participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

cve: BOP-2022-5589
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El aspirante propuesto para su nombramiento deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación. Estar en posesión del título de Certificado de Profesionalidad nivel 2, Graduado escolar, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional I o equivalente, o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación. La acreditación de la especialidad profesional reconocida-para los puestos de trabajo que así se determine-, entendida como aquella con contenido funcional equivalente al especificado en el convenio colectivo o en el catálogo de puestos de trabajo y que haya sido desempeñada durante cinco años, siendo exigible en todo caso acreditar un nivel de formación básico equivalente a certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar.

f) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

g) Haber abonado la tasa por derechos de examen en vigor al momento de la convocatoria.

2.2.- Momento de poseer los requisitos. Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

Tercera.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

3.1.- El plazo de presentación de las instancias será de veinte días contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la

cve: BOP-2022-5589
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Provincia y un anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2.- Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, es de aplicación la normativa básica que establece el que en las ofertas de empleo pública se reservará un cupo de plazas para personas con discapacidad, siempre condicionado a la compatibilidad con el desempeño de tareas, por lo que puede haber supuestos en los que no exista este turno. De existir y quedar vacante algunas de las plazas convocadas en este turno se estarán a lo que disponga al respecto la normativa de aplicación en cada administración pública en lo relativo a su posible acumulación. Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas, que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar dichas instancias conforme al modelo que figura en el anexo de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina. El modelo de instancia incluye auto baremación de méritos.

3.3.- Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración Pública.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia autentica de aquellos, devolviendo los originales al interesado. En

cve: BOP-2022-5589
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes a las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente que se determina en la base cuarta.

3.4.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5.- Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.7.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestaran su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Cuarta.- Tasa por derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 35 euros, conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, publicada en el BOP nº150, de 6 de agosto de 2021. El abono deberá efectuarse en el siguiente número de cuenta de titularidad municipal:

IBAN ES15 0182 6029 5302 0023 1047 (BBVA).

Quinta.- Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base primera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos una vez finalizado el proceso selectivo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá como anexo único la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de

cve: BOP-2022-5589
Verificable en https://bop.dipujaen.es

inadmisión en su caso, y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Edictos y en la página web, indicándose los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, se expondrán en el mismo lugar en que lo fueron relaciones anteriores.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia.

Sexta.- Tribunal de selección.

6.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, designado por el Alcalde.
- Secretario/a: Actuará de Secretario el/la de la Corporación o persona en la que éste/a delegue, con voz y voto.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo, designados por el Alcalde.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del miso la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

cve: BOP-2022-5589
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

6.2.- Actuación y Constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anexo de específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

6.3.- Sede del Tribunal: a efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, Pl. Andalucía, 1, 23730 Villanueva de la Reina, Jaén.

Séptima.- Normas de desarrollo del proceso.

7.1.- El proceso selectivo, una vez constituido el Tribunal, constará de dos fases: en primer lugar, la fase de concurso y con posterioridad, la fase de oposición.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por

cve: BOP-2022-5589
Verificable en https://bop.dipujaen.es

horas establecido.

La Secretaría del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, como suma de los diversos apartados de dicha fase y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta;

1. Mayor puntuación obtenida en méritos de servicios prestados en la fase de concurso atendiendo a los servicios prestados en la entidad convocante.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso
3. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico-práctico.
4. Por sorteo entre los aspirantes.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

7.2.- Fase de concurso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, la fase de concurso tendrá una valoración de un 40% de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

Dadas las características del proceso de estabilización previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, de modo que deberá de existir una graduación que permita valorar en mayor medida los servicios prestados en la misma categoría o cuerpo.

El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

Méritos profesionales. Se valorará, hasta un máximo de 90 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 1.25 puntos por mes de servicios prestados.

cve: BOP-2022-5589
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, en diferente Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0.63 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones, en el mismo Cuerpo o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral): 0.31 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público: 0.31 puntos por mes de servicios prestados.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. El tiempo trabajado deberá acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En caso de simultanearse ambas actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores. a los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Méritos académicos. Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por poseer titulación académica o profesionales oficiales igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente (20 puntos).

- Por los cursos de formación recibidos, impartidos, organizados u homologados por cualquiera de las Administraciones Públicas del Sector Público español, Colegios oficiales, Cámaras de Comercio, Organizaciones sindicales, Federaciones y Confederaciones y organismos públicos, a razón de 2 puntos por crédito o por cada hora de formación.

- Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que se desea acceder, a razón de 2,5 puntos por prueba.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténticas de los mismos con los

cve: BOP-2022-5589
Verificable en https://bop.dipujaen.es

requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán. Asimismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

Queda a criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado.

7.3.- Fase de oposición.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, los ejercicios en la fase de oposición podrán no ser eliminatorios, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del TREBEP.

Calificación de la fase de oposición: comprenderá la media de las puntaciones obtenidas por los aspirantes en la parte teórica y en la parte práctica que integran el ejercicio práctico de la fase de oposición, con un máximo de 60 puntos.

Ejercicio práctico. Este ejercicio costará de dos partes y se dispondrá de dos horas y media para su realización:

- Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio de las materias específicas contenidas en el Anexo I. Esta parte será valorada con un máximo de 60 puntos (30 puntos por cada supuesto práctico).

ANEXO. Temario. Concurso Oposición-Jardinero.

Tema 1. Métodos de control de plagas. Prácticas de aplicación.

Tema 2. Transporte, almacenamiento y manipulación de productos fitosanitarios.

Tema 3. Plantación de árboles y arbustos.

Tema 4. Las plagas de los cultivos. Daños que producen.

Tema 5. Maquinaria de jardinería.

Tema 6. Intoxicación y otros efectos sobre la salud el manejar productos fitosanitarios.

Tema 7. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.

Tema 8. Eliminación de envases vacíos. Sistemas de gestión.

Tema 9. Riegos: manuales, automáticos y semiautomáticos.

cve: BOP-2022-5589
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tema 10. Poda de árboles. Clases.

ANEXO. Temario. Concurso Oposición-Oficial Servicios Múltiples.

Tema 1. Simbología de los productos y materiales utilizados en las obras de construcción.

Tema 2. Medios auxiliares (andamios colgados, modulares, borriquetas, etc).

Tema 3. Equipos de trabajo (aparatos elevadores, pequeñas maquinarias).

Tema 4. Diferentes fases de obra y sus protecciones correspondientes (redes, barandillas, andamios, plataformas de trabajo, etc).

Tema 5. El trabajo y salud. Los riesgos profesionales. Factores de riesgo.

Tema 6. Señalización en el municipio, señalización vial horizontal y vertical, identificación de las señales viales.

Tema 7. Desperfectos en la vía pública. Procedimiento de detección y reparación.

Tema 8. Conceptos generales en albañilería.

Tema 9. Redes locales de saneamiento, canalizaciones y arquetas.

Tema 10. Control y gestión de almacén, acopio, carga y transporte de materiales y enseres.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios correspondientes, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación.

Octava.- Documentación a aportar por los aspirantes propuestos.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de RRHH del Excmo. Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base segunda. Y en concreto:

- Fotocopia del DNI junto al original para su compulsa.

- Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

cve: BOP-2022-5589
Verificable en https://bop.dipujaen.es

8.1.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.2.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de empleados públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

8.3.- Toma de posesión. Las personas seleccionadas deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo, previamente, prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza. Una vez finalizado el procedimiento y formalizados los nombramientos del nuevo personal funcionario de carrera o los contratos fijos, procederá la toma de posesión de la plaza, lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina.

Novena.- Protección de datos.

9.1.- Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

9.2.- El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

9.3.- El Ayuntamiento de Villanueva de la Reina se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

9.4.- Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

cve: BOP-2022-5589
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Décima.- Recursos.

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

cve: BOP-2022-5589
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		**NIF**
Grupo/Subgrupo/Categoría	**Escala**	**Subescala**
Denominación del Puesto		
Discapacidad ☐ Si ☐ No		**Grado:**

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *BOLETÍN OFICIAL de la Provincia*, de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de _____, (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el *[BOLETÍN OFICIAL de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios]* número _____, de fecha _____ *[antes de 31 de diciembre de 2022]*.

cve: BOP-2022-5589
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban n el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.

Relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

cve: BOP-2022-5589
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____

cve: BOP-2022-5589
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/ y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Villanueva de la Reina, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villanueva de la Reina, 16 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Blas Alves Moriano.

cve: BOP-2022-5589
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2022/5641 *Aprobación Inicial del Presupuesto General para el Ejercicio 2023.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2022, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina para el ejercicio 2023, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 3.252.647,67 euros y el Estado de Ingresos a 3.252.647,67 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Villanueva de la Reina, 18 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Blas Alves Moriano.

cve: BOP-2022-5641
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2022/5276 *Información pública sobre expediente de aprovechamiento de concesión de aguas. Expediente: X-6311/2020 (01/3459).*

Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por incumplimiento de las condiciones esenciales de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio-Información Pública.

Nº Expediente: X-6311/2020 (01/3459).
Titular: Comunidad de Regantes Las Toledanas-Venta Chica.
Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 236,99 ha.
Volumen total anual (m3/año): 355485.
Caudal concesional (l/s): 35,55.
Captación:

Nº	T.M.	PROV	Procedencia de agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Guardia de Jaén (La)	Jaén	Masa de agua Superficial	Arroyo Campillo, Dornillo o Guadalbullón	435362	4181293

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 2 de noviembre de 2022.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

cve: BOP-2022-5276
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
DEL SECTOR IV DE LA ZONA BAJA DE VEGAS DEL GUADALQUIVIR, DE ANDÚJAR (JAÉN).

2022/5567 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2022.*

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de nuestras ordenanzas, convoco a todos los participes de esta Comunidad de Regantes del Sector IV de Vegas Bajas del Guadalquivir para que asistan a la Junta General Ordinaria que se celebrará en los en los salones de las Escuelas Profesionales SAFA en Puerta de Madrid de Andújar el jueves día 15 de diciembre de 2022 a las 18,30 horas en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría absoluta se celebrará a las 19,00 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten sea cual fuere el número de asistentes

Orden del día.

1.- Lectura y aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.

2.- Informe del Presidente. Campaña de Riego.

3.- Renovación de cargos. (Presidente de la Comunidad, 11 vocales de la Junta de Gobierno, 3 vocales titulares del Jurado de Riego, y 3 vocales suplentes del Jurado de Riego).

4.- Presupuestos Campaña 2023.

5.- Ruegos y Preguntas.

Andújar, 14 de noviembre de 2022.- El Presidente, Antonio Bravo López.

cve: BOP-2022-5567
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
LA ERESILLA, DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN).

2022/5532 *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2022.*

Edicto

Se convoca a todos los participantes de esta Comunidad de Regantes “La Eresilla”, de Chiclana de Segura (Jaén), para que asistan a la Asamblea General Ordinaria el miércoles día 30 de noviembre a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda en el cine-teatro “San José” de Chiclana de Segura (Jaén) en la calle Hospital nº 5 de dicha localidad, con el siguiente:

Orden del día:

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.- Explicación del riego en el año 2022.

3.- Estado de cuentas 2021

4.- Aprobación de presupuestos.

5.- Ruegos y preguntas

Jaén, 15 de noviembre de 2022.- El Presidente, Francisco Montes Gallego.

cve: BOP-2022-5532
Verificable en https://bop.dipujaen.es